



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

>> GUÍA

PARA
DETERMINAR LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA
DE LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS
CON EL DERECHO DE AUTOR



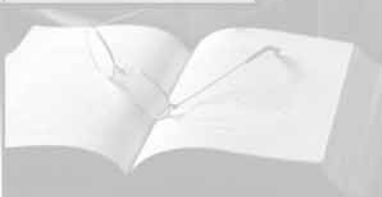


ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL



GUÍA

PARA
DETERMINAR LA CONTRIBUCIÓN
ECONÓMICA DE LAS INDUSTRIAS
RELACIONADAS CON
EL DERECHO DE AUTOR



ÍNDICE

Las perspectivas tradicionales del derecho de autor han cambiado sustancialmente desde la aprobación, en 1886, del Convenio de Berna, que es el pilar fundamental del sistema internacional del derecho de autor. Más recientemente, a partir de la aprobación de los dos “Tratados Internet” de la OMPI en 1996, y como consecuencia de la tecnología digital, han ocurrido muchos cambios en el ámbito del derecho de autor, que han abierto nuevos horizontes para que los compositores, los artistas, los escritores y otras personas usen la Internet con confianza para crear, distribuir y controlar el uso de sus obras en el entorno digital. El derecho de autor, otrora considerado un concepto jurídico de difícil comprensión, está hoy en día cada vez más ligado a la vida cotidiana de una cantidad extraordinaria de personas. En la economía mundial, la protección del derecho de autor constituye la base de sectores enteros, como el de la música, el sector editorial, la industria cinematográfica, la radiodifusión y los programas informáticos, e influye también en muchas otras actividades comerciales. De esta manera, el derecho de autor es una poderosa fuente de crecimiento económico, que genera empleo y estimula el comercio.

Si bien el derecho de autor, a través de las industrias de la cultura y la información, tiene repercusiones positivas y de largo alcance en la economía, los componentes relacionados con el derecho de autor de los diversos sectores y actividades, que a menudo permanecen ocultos, por lo general no se identifican claramente en términos estadísticos y económicos. En la presente publicación se trata de corregir esa situación, esbozando una metodología para determinar la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía nacional. La Guía para determinar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor (la Guía) ayudará a promover una mayor comprensión del papel que desempeña la propiedad intelectual en el desarrollo económico, proponiendo criterios para medir la contribución de las actividades relacionadas con el derecho de autor en términos económicos. La Guía recoge una amplia gama de experiencias nacionales y regionales en la materia. Se espera que, al poner de relieve la contribución económica del sistema de protección del derecho de autor, las autoridades nacionales encargadas de la adopción de políticas y decisiones tomen conciencia de la importancia económica que reviste el derecho de autor y, de esa manera, se sientan alentadas a integrar la perspectiva del derecho de autor en las estrategias nacionales de desarrollo.

La Guía contiene información y recomendaciones para los equipos de investigación y los profesionales del derecho de autor sobre el estimulante y complejo estudio de la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía nacional. El propósito de esta publicación es ofrecer un instrumento práctico para facilitar la ejecución de estudios nacionales y regionales. En la Guía se exponen los elementos centrales de los principales conceptos jurídicos, económicos y estadísticos que resultan pertinentes para el estudio. Si bien el enfoque básico del documento es general, se incluyen algunos detalles técnicos indispensables. La Guía se pondrá a prueba en estudios específicos y se irá perfeccionando en función de los resultados obtenidos.

El compromiso asumido hace largo tiempo por la OMPI con la protección del derecho de autor se limitó durante muchos años a los aspectos jurídicos y técnicos de este derecho. La presente publicación demuestra también su compromiso con el objetivo de hacer realidad los beneficios económicos derivados de una protección eficaz del derecho de autor.

ÍNDICE

	Página
Introducción	6
Capítulo 1: La experiencia de los estudios anteriores	9
1.1. Panorama general	9
1.2. Interés institucional	11
1.3. Alcance	11
1.4. Aspectos de organización	12
Capítulo 2: Nociones jurídicas básicas	13
2.1. El concepto de derecho de autor	13
2.2. Derechos exclusivos	14
2.3. Limitaciones de los derechos	16
2.4. Derechos conexos	17
2.5. Marco jurídico y mercados del derecho de autor	18
Capítulo 3: Principios económicos fundamentales del derecho de autor	19
3.1. Racionalización de la terminología	19
3.2. Principales características económicas del derecho de autor	20
3.3. Funciones y consecuencias económicas del régimen jurídico del derecho de autor	21
3.4. El derecho de autor en el contexto de la economía nacional	23
3.5. Características principales del mercado cultural	24
Capítulo 4: Las industrias relacionadas con el derecho de autor	28
4.1. Sinopsis	28
4.2. Industrias que dependen principalmente del derecho de autor	29
4.2.1. Distinciones funcionales	29
4.2.2. Distinciones estadísticas	30
4.2.3. Definición y clasificación de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor	32
4.2.4. Evolución de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor	34
4.3. Las industrias interdependientes del derecho de autor	34
4.3.1. Consideraciones generales	34
4.3.2. Definición de industrias interdependientes del derecho de autor	35
4.4. Industrias que dependen parcialmente del derecho de autor	36
4.5. Industrias de apoyo	37
Capítulo 5: Marco del estudio	39
5.1. Principios rectores	39
5.2. ¿Qué debe medirse?	39
5.3. Tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor como porcentaje del PIB	40
5.3.1. Distintos métodos de medición del tamaño relativo	40
5.3.2. El enfoque del valor añadido	41
5.3.2.1. Algunos problemas de definición	41
5.3.2.2. Disponibilidad de datos	42
5.4. El empleo en las industrias relacionadas con el derecho de autor	44
5.5. Comercio exterior	45
5.6. Institucionalización del marco analítico preferido	46

Capítulo 6:	Procedimiento y mecanismos de medición	48
6.1.	Panorama general	48
6.2.	Primera etapa: Identificación y clasificación	49
6.2.1.	Identificación de las actividades económicas que habrán de estudiarse	49
6.2.2.	Clasificación de las industrias	50
6.3.	Segunda etapa: Reunión de datos pertinentes	51
6.4.	Tercera etapa: Medición de la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía nacional	52
6.4.1.	Medición del valor añadido	52
6.4.1.1.	Composición del valor añadido	52
6.4.1.2.	Cálculo del valor añadido	54
6.4.2.	Medición del empleo	59
6.4.3.	Medición del comercio exterior	60
6.4.4.	Determinación del factor de derecho de autor	62
6.4.5.	Otros métodos	64
6.5.	Cuarta etapa: Análisis y presentación de los resultados del estudio	66
6.6.	Resultados esperados en cada etapa del estudio	67
Capítulo 7:	Recursos de información	69
7.1.	Alcance de los recursos de información	69
7.1.1.	Estadísticas oficiales	70
7.1.2.	Estadísticas complementarias	72
7.2.	Limitaciones de las estadísticas	73
7.2.1.	Limitaciones en cuanto al alcance	73
7.2.2.	Limitaciones en cuanto a la organización de las estadísticas	75
7.3.	Tendencias futuras	77
7.3.1.	Perfeccionamiento de la metodología de medición de los activos intangibles	77
7.3.2.	Convergencia de las clasificaciones	78
7.3.3.	Elaboración de cuentas satélite	79
Anexo I	Lista de las industrias relacionadas con el derecho de autor	80
Anexo II	Códigos de la clasificación industrial de las Naciones Unidas correspondientes a las industrias relacionadas con el derecho de autor	82
Anexo III	Códigos de clasificación europeos correspondientes a algunas de las industrias relacionadas con el derecho de autor	88
Anexo IV	Lista de comprobación de los elementos que deben tenerse en cuenta cuando se analizan muestras	89
Glosario		90
Expresiones de agradecimiento		102

LISTA DE SIGLAS

Acuerdo sobre los ADPIC	Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio
CIIU	Clasificación Industrial Internacional Uniforme
CPA	Clasificación de Productos por Actividad
EUROSTAT	Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas
FMI	Fondo Monetario Internacional
GTAP	Proyecto de análisis del comercio mundial
ISWGNA	Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales
IVA	Impuesto al valor añadido
NACE	Nomenclatura General de las Actividades Económicas de las Comunidades Europeas
NAICS	Sistema norteamericano de clasificación industrial
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PIB	Producto interno bruto
PRODCOM	Estudio estadístico de la producción industrial de la Comunidad Europea
SCN	Sistema de Cuentas Nacionales
UE	Unión Europea
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
WCT	Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor
WPPT	Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas

INTRODUCCIÓN

1. Tradicionalmente, el derecho de autor se ha considerado y estudiado principalmente desde el punto de vista jurídico. La naturaleza del derecho de autor, el alcance de su protección, su aplicación y transgresión han sido objeto de amplias investigaciones. Hace apenas poco tiempo que los estudios han comenzado a centrar la atención en las características económicas del derecho de autor. La incidencia del derecho de autor en prácticamente todos los ámbitos de nuestra vida diaria – la producción, la distribución y el consumo – se vuelve cada vez más notoria. El interés creciente en el derecho de autor se observa también en el aspecto comercial, ya que la concesión de licencias, la inversión, la comercialización y las transferencias han atraído un grado de atención considerable. El derecho de autor se considera hoy en día algo más que un régimen jurídico que proporciona un entorno seguro y estable para la actividad creativa en diferentes mercados.

2. Este interés creciente está vinculado a varios factores. En primer lugar, el interés en el derecho de autor responde en parte al reconocimiento cada vez mayor de la función que desempeña la propiedad intelectual en la sociedad postindustrial, en la que se presta más atención a los factores de producción no materiales. El derecho de autor es importante, en particular, para el crecimiento y la productividad de las industrias, el empleo y la inversión basados en la creatividad y la información. En segundo lugar, el alcance de la materia objeto de protección del derecho de autor se ha ampliado gracias a la tecnología digital. Los beneficios económicos derivados de los programas informáticos, los productos multimedia y distintos productos de base tecnológica han alcanzado niveles muy importantes. En tercer lugar, como consecuencia de la revolución digital, el material protegido por el derecho de autor es actualmente uno de los principales elementos del comercio electrónico y las transacciones digitales.

3. En las últimas décadas, algunos países y expertos han emprendido estudios que reflejan y demuestran con pruebas contundentes la enorme contribución del derecho de autor y los derechos conexos a la economía nacional, a través de las industrias culturales y de la información. Otros países han expresado interés en emprender estudios similares, pero no han podido hacerlo, entre otras cosas debido a dificultades metodológicas y a la falta de datos fidedignos suficientes. En los casos en que se han estudiado y medido los beneficios, el valor y el crecimiento de las industrias relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos, se han obtenido pruebas contundentes del capital intelectual y las ventajas comparativas de los países estudiados. En su mensaje anual de principios de 2002, el Director General de la OMPI explicó la importancia de comprender la influencia de la propiedad intelectual en la economía, en los siguientes términos: “La propiedad intelectual será un importante motor del crecimiento económico en el siglo XXI. Asociada al desarrollo del capital humano, se traducirá en una sociedad bien preparada, competente y motivada y en una dinámica combinación al servicio de la creatividad y la innovación, la generación de ingresos, la promoción de inversiones, el enriquecimiento cultural, la prevención de la “fuga de cerebros”, y el impulso de la salud económica”¹. Las actividades recientes de la OMPI han ido poniendo énfasis gradualmente en el análisis económico de la propiedad intelectual en distintas actividades de programas. Sin embargo, en respuesta al deseo expresado por muchos Estados miembros, la Secretaría ha reconocido la necesidad urgente de adoptar un enfoque más específico, elaborando un instrumento útil para ayudar a los Estados miembros interesados en realizar estudios para analizar la contribución de la propiedad intelectual a la economía nacional. En vista de ello, y en respuesta al interés expresado por los países, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha preparado la presente Guía para el estudio de la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor y los derechos conexos.

4. La Guía tiene tres objetivos:
 - reseñar la experiencia adquirida hasta el presente en el estudio de las industrias relacionadas con el derecho de autor;
 - elaborar un instrumento práctico en forma de directrices, recomendaciones y métodos de investigación que puedan tenerse en cuenta y aplicarse cuando se realicen estudios futuros sobre el tamaño y la contribución económica del sector creativo y de la información de un país; y
 - establecer las bases para comparar los estudios futuros a partir de datos fidedignos y metodologías comunes.

5. Para lograr estos objetivos, la Organización convocó en 2002 un Grupo de Trabajo formado por economistas de renombre, con experiencia en la preparación de estudios sobre el tema o en la investigación económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Los miembros del grupo fueron el Sr. Jeremy Thorpe (Australia), el Sr. Antonio Marcio Buainain (Brasil), el Dr. Ahmed Ghoneim (Egipto), el Sr. Robert Picard (Finlandia), el Sr. JulesTheeuwes (Países Bajos), la Dra. Ruth Towse (Países Bajos), el Prof. Richard Watt (España) y el Sr. Stephen Siwek (Estados Unidos de América). El Grupo de Trabajo se reunió en Helsinki (Finlandia), en julio de 2002, para deliberar sobre los aspectos de fondo de la Guía. La reunión fue presidida por el Sr. Jukka Liedes, Asesor Especial del Gobierno de Finlandia y Presidente del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI, quien durante muchos años ha participado en estudios nacionales sobre el tema y es una personalidad reconocida en el ámbito del derecho de autor. Para la preparación de la Guía se utilizaron también diversas fuentes, entre ellas trabajos de investigación académica, publicaciones oficiales y estadísticas.

6. Esta importante labor no hubiera sido posible sin la participación activa del Gobierno de Finlandia. La OMPI expresa asimismo su profundo agradecimiento a los expertos antes mencionados por su importante contribución. Sus conocimientos prácticos, su perspectiva académica y sus sugerencias fueron una aportación invaluable y un factor indispensable para el éxito de este proyecto.

7. La Guía ha sido elaborada para proporcionar orientación práctica a todos los países que deseen estudiar y medir el tamaño de su sector creativo y de la información. Los países en desarrollo, los países en proceso de transición y los países desarrollados pueden encontrar directrices y referencias útiles a este respecto. Se espera que esta Guía facilite las actividades de investigación nacionales e internacionales y la comparación entre diversos estudios; conduzca a niveles de investigación más profundos y genere quizás una mayor conciencia de la importancia económica de la protección del derecho de autor. Esto a su vez ayudaría a los gobiernos a diseñar estrategias apropiadas para respaldar la labor creativa mediante la creación de una infraestructura y un entorno propicios. Los estudios futuros y sus resultados deberían pues permitir una mayor comprensión del derecho de autor, tanto por los dirigentes políticos y las autoridades encargadas de la formulación de políticas, como por el público en general.

8. En lo que respecta a su alcance, la Guía se limita a estudiar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor y a señalar las características cuantificables de esa contribución. Esas características se refieren a tres indicadores principales del tamaño de esas industrias: el valor añadido que éstas generan, su participación en el empleo y su contribución al comercio internacional. Se esboza la metodología del estudio, se justifica la elección de indicadores, se describen sus características y se exponen en detalle los métodos de medición existentes. En cambio, no se examinan en la Guía los aspectos que requieren una labor más amplia de investigación a nivel nacional e internacional, como las repercusiones económicas de la propia legislación sobre el derecho de autor, la medición de los efectos sociales del derecho de autor, la estimación del valor económico de los derechos de autor que forman parte de los activos de las empresas, o la evaluación de los efectos de la piratería del derecho de autor. Estos temas podrían ser objeto de posibles publicaciones futuras.

9. En lo que respecta a su estructura, la Guía proporciona al lector una sección introductoria (Capítulos 1 a 3) en la que se reseñan algunas enseñanzas de estudios anteriores, se exponen los conceptos jurídicos básicos y se esbozan los parámetros económicos fundamentales del derecho de autor. Se ofrecen algunas bases teóricas para aquellos que deseen emprender un estudio práctico. La segunda parte de la Guía contiene la descripción de las industrias relacionadas con el derecho de autor y su clasificación funcional (Capítulo 4) y el marco del estudio (Capítulo 5). En la tercera parte (Capítulo 6) se describen las etapas que habrá que cumplir a la hora de emprender el estudio propiamente dicho. La última parte de la Guía (Capítulo 7) se refiere a la identificación de los recursos de información apropiados. Por último, la publicación ofrece un glosario de los términos más pertinentes empleados en el texto².

10. Las recomendaciones que figuran en la Guía se han formulado sobre la base de la experiencia adquirida en las actividades de investigación, las metodologías estadísticas de las Naciones Unidas y otros trabajos internacionales en esta esfera. Sin embargo, un estudio económico no es un trabajo meramente estadístico, aunque los recursos de información revistan la máxima importancia. También debería respaldar los objetivos de política y sensibilizar al público. Se recomienda adoptar un enfoque multidisciplinario cuidadoso desde el momento en que se emprenda el primer estudio en un determinado país, a fin de establecer unos cimientos sólidos para los estudios posteriores. La calidad del equipo a cargo del estudio será decisiva para la credibilidad del producto final y facilitará la labor en las esferas en que la información disponible sea escasa y resulte indispensable recurrir a una opinión profesional.

11. Los equipos de investigación que realicen el estudio tropezarán con una serie de dificultades que se indican en la Guía. La cooperación internacional será particularmente útil, ya que permitirá aprovechar la experiencia adquirida en los estudios realizados en distintos países. La OMPI recomienda vigorosamente que se establezca una red internacional para compartir resultados y experiencias y perfeccionar la metodología de estudio.

12. Para seguir promoviendo los estudios relativos a la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor es preciso contar con apoyo institucional y financiero. En tal sentido, la OMPI también facilitará y respaldará la cooperación internacional entre sus Estados miembros, a nivel gubernamental y no gubernamental.

13. Por ser las primeras en esta materia, las directrices que figuran en la presente publicación no son exhaustivas. Además, como se ha tratado de encontrar métodos aplicables a nivel universal, no se han considerado situaciones y experiencias propias de determinados países o regiones en forma exclusiva. La OMPI tiene la esperanza de que en cualquier investigación futura que se realice acerca de la contribución de las industrias culturales a la economía, se apliquen estas directrices adaptándolas a las circunstancias locales. A medida que avancen los estudios e investigaciones, las directrices que figuran en esta publicación se irán poniendo a prueba y perfeccionando. La OMPI agradecerá profundamente cualquier observación o propuesta que permita mejorar la presente Guía.

CAPÍTULO 1 : LA EXPERIENCIA DE LOS ESTUDIOS ANTERIORES

1.1. Panorama general

14. El análisis económico de las doctrinas jurídicas sobre el derecho de autor ha sido tema de investigación de expertos interesados en la interacción entre el derecho y la economía. El régimen jurídico del derecho de autor y la teoría económica se desarrollaron como resultado de las industrias que funcionaban sobre la base de la protección del derecho de autor. A medida que esas industrias fueron creciendo, los investigadores, y más aún los profesionales que trabajaban en la esfera del derecho de autor, también se interesaron por vincular la teoría con la práctica y demostrar cómo el principio de la protección del derecho de autor había contribuido a crear sectores importantes de la economía que estaban creciendo más rápidamente que el resto de la economía.

15. El gran mérito de los estudios sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor que se han llevado a cabo hasta el presente en diversos países es que han aumentado la conciencia pública y política sobre el tema y han puesto de relieve el gran potencial que ofrece el sector creativo y de la información. Ello ha fortalecido aún más los argumentos a favor de que se propongan directrices comunes para aplicarlas a los estudios futuros.

16. El interés en cuantificar la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía nacional se remonta a comienzos de la segunda mitad del siglo XX³. Sin embargo, sólo en el decenio de 1970 se realizaron los primeros estudios completos en Canadá y Suecia, seguidos por una serie de estudios en los años ochenta en los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia, el Reino Unido, los Países Bajos, Alemania y Austria. Desde el decenio de 1990, los estudios han alcanzado un nivel más exhaustivo y han ampliado su alcance geográfico (Finlandia, el Japón y los países latinoamericanos).

17. Países como Finlandia, los Países Bajos y los Estados Unidos de América comenzaron a realizar en forma sistemática estudios que dieron una nueva dimensión y credibilidad a los debates sobre la importancia del derecho de autor y la magnitud y la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor al crecimiento económico. Las instituciones que participaban en esos estudios se fueron dotando gradualmente de personal profesional más capacitado, establecimientos de investigación y métodos modernos.

18. En algunos países árabes, asiáticos y europeos se están preparando actualmente varios estudios, algunos de ellos centrados en las industrias relacionadas con el derecho de autor analizadas desde una perspectiva regional más amplia. Esos estudios, así como cualquier análisis futuro, deberían partir de la base de la experiencia anterior y utilizar mejores técnicas de investigación y datos más precisos.

19. Por consiguiente, ese interés creciente en el tema hace que esta Guía sea particularmente oportuna, sobre todo porque permitirá hacer comparaciones significativas entre diversos estudios.

20. En el cuadro 1.1. infra figura una lista de los estudios más exhaustivos publicados hasta ahora. Cabe señalar que algunos otros países han estudiado ciertos sectores o aspectos de sus industrias culturales, como los aspectos sociales y económicos, los factores del mercado o sencillamente aspectos estadísticos, pero debido al alcance limitado de esos estudios no se han incluido en el cuadro que figura a continuación⁴.

Cuadro 1.1 Estudios sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor

Nº	País	Título	Año de publicación	Encomendado por	Llevado a cabo por
1.	Argentina Brasil Chile Paraguay Uruguay	Importancia económica de las actividades protegidas por el derecho de autor ⁵	2001	OMPI	Coordinado por el Instituto de Economía de la UNICAMP
2.	Australia	Contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor de Australia ⁶	2001, estudios anteriores en 1981, 1986, 1993	Australian Copyright Council y Center for Copyright Studies	The Allen Consulting Group
3.	Austria	Importancia económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor en Austria ⁷	1989 (datos de 1986)	Sociedades de derechos de autor y gobierno	Universidad de Economía y Administración de Empresas de Viena
4.	Canadá	El derecho de autor en el Canadá ⁸	1977 (datos de 1971), 1980	Ministry of supplies and services	A.A. Keyes y C. Brunet
5.	Finlandia	Importancia económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor en Finlandia ⁹	2000, estudio anterior en 1991	Instituto finlandés del derecho de autor ¹⁰	Facultad de Economía y Administración de Empresas de Turku
6.	Alemania	La importancia económica del derecho de autor en la República Federal de Alemania ¹¹	1989 (datos de 1986)	Parlamento de la República Federal de Alemania	Instituto IFO de Investigación Económica, Munich
7.	Japón	Informe oficial sobre el derecho de autor ¹²	2001	Centro de investigación e información sobre el derecho de autor	Instituto del derecho de autor del Japón, Centro de investigación e información sobre el derecho de autor
8.	Países Bajos	La importancia económica del derecho de autor en los Países Bajos en 1998 ¹³	2000, estudios anteriores en 1985, 1989, 1993, 1997	Federación holandesa del derecho de autor	SEO Amsterdam Economics
9.	Nueva Zelanda	La contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor en Nueva Zelanda ¹⁴	1992 (datos de 1988), 1981/1982	Copyright Council of New Zealand	Copyright Council of New Zealand
10.	Noruega	La importancia económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor en Noruega ¹⁵	2002	Ministerio de Cultura y Asuntos Eclesiásticos de Noruega	Facultad de Economía y Administración de Empresas de Turku
11.	Suecia	Repercusiones de la legislación sobre el derecho de autor en la economía de Suecia ¹⁶	1982 (datos de 1978)	Comité de revisión de la legislación sobre el derecho de autor	Oficina Central de Estadística de Suecia
12.	Reino Unido	La importancia económica del derecho de autor ¹⁷	1993 (datos de 1990), 1985 (datos de 1982)	Common Law Institute for Intellectual Property	Common Law Institute for Intellectual Property
13.	Estados Unidos de América	Las industrias relacionadas con el derecho de autor en la economía estadounidense ¹⁸	2002, estudios anteriores en 1977, 1982, 1989, 1990, 1991, 1992, 1994 y desde entonces anuales	International Intellectual Property Alliance	Economists Incorporated

21. Dado que la mayoría de los estudios enumerados en el cuadro precedente hablan por sí solos y han sido analizados en la bibliografía académica, a continuación se formulan únicamente algunas observaciones con respecto a la metodología general, que de ninguna manera son exhaustivas.

1.2. Interés institucional

22. De los estudios mencionados, sólo cuatro fueron encomendados por organismos públicos, mientras que los 13 restantes se hicieron por iniciativa de instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales. Ello demuestra, por lo tanto, el gran interés de las instituciones ejecutivas, académicas y de cabildeo que representan a las respectivas industrias relacionadas con el derecho de autor en que se realicen esos estudios. También refleja que el interés de los gobiernos y las instituciones no gubernamentales tiende a ir en aumento, aunque al principio las instituciones académicas y públicas se mostraron tanto o más interesadas en el tema. Ello indica a su vez que los encargados de formular las políticas son actualmente más conscientes de la función que cumple el derecho de autor en el desarrollo social y económico.

23. Los estudios fueron realizados en su mayoría por instituciones académicas que se dedican a la investigación económica. Cuatro de ellos estuvieron a cargo de empresas de asesoramiento e investigación. Los autores manifestaron el deseo de recurrir ampliamente a la investigación independiente y el análisis objetivo realizados por expertos que gozaran de alta credibilidad.

24. En todos los estudios se llegó a la conclusión de que la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor era mayor de lo que generalmente se creía, y en consecuencia se utilizaron para ejercer presión sobre las instituciones parlamentarias y de gobierno a fin de que prestaran más atención al desarrollo del régimen jurídico del derecho de autor y formularan políticas gubernamentales apropiadas. En algunos casos, los resultados de los estudios facilitaron la aprobación de nuevas leyes sobre el derecho de autor. En otros casos, suscitaban interés y debates en el ámbito académico. Los estudios sirvieron con frecuencia de punto de partida para nuevas actividades de investigación a nivel nacional o despertaron interés fuera de las fronteras nacionales. Todos ellos fueron citados en el ámbito internacional y subrayaron la necesidad de intensificar la cooperación internacional en torno a este tema. Se hicieron comparaciones entre los estudios principalmente para analizar el desempeño, en el ámbito interno, de las industrias relacionadas con el derecho de autor y para cotejarlas con las de otros países, en particular aquellos con condiciones económicas similares.

1.3. Alcance

25. La comparación a nivel internacional ha sido, en la mayoría de los casos, una meta importante, especialmente en vista del aumento en el número de estudios. De hecho, en algunos de los estudios se hicieron comparaciones, pero en forma limitada debido a las diferencias en los conceptos y metodologías aplicados. Esas diferencias abarcaron desde los objetivos y usos de los estudios hasta los indicadores elegidos, las normas aplicadas y las bases de investigación. En algunos casos, como consecuencia del doble recuento, se atribuyó una magnitud exagerada a la contribución del derecho de autor, mientras que en otros estudios fue subestimada. Este hecho fue reconocido ampliamente por los propios investigadores y puso en tela de juicio la validez de las comparaciones, lo que realzó la necesidad de establecer algunas directrices comunes para los estudios futuros.

26. Algunas de las diferencias observadas en los estudios están relacionadas con la terminología, el tratamiento estadístico y el grado de protección otorgado por el derecho de autor en la legislación nacional. En algunos casos, las diferencias fueron más amplias debido a los antecedentes académicos particulares del investigador o la institución, o al tipo de recursos de información disponibles. Aunque estas diferencias no necesariamente influyen en la calidad de los estudios, hacen que la comparación internacional sea aún más difícil.
27. El alcance de los estudios ha ido cambiando con el transcurso de los años. Esto tiene que ver, por una parte, con la evolución del régimen jurídico del derecho de autor (por ejemplo, la protección de los programas informáticos, la tecnología digital, etc., son aspectos que no se tomaron en cuenta en estudios anteriores). Por otra parte, el alcance cambió a raíz del desarrollo de los métodos analíticos.
28. En lo que respecta a la periodicidad, es evidente que los estudios nacionales realizados en forma periódica generan resultados mucho más interesantes. Esto imprime una perspectiva dinámica a los estudios y coloca a las industrias relacionadas con el derecho de autor en el marco del desarrollo de la economía en su conjunto. Los resultados de los estudios realizados en forma consecutiva en un determinado país (los Estados Unidos de América, los Países Bajos, Finlandia, etc.) han demostrado inexorablemente que el crecimiento de estas industrias es mayor que la tasa de crecimiento de toda la economía; que tienen una tasa de empleo superior a la tasa media de los demás sectores de la economía, y que representan una creciente proporción del comercio exterior (en los casos en que se ha estudiado este indicador).
29. Por lo general, los estudios usaron estadísticas generadas de dos a tres años antes, en promedio (e incluso más antiguas en algunos casos, mientras que en el estudio de los Estados Unidos se usaron estadísticas de apenas un año antes), lo que dependió de la forma de compilación de las estadísticas en el ámbito nacional. A efectos de poder hacer comparaciones internacionales en el futuro, sería conveniente que, en lo sucesivo, los estudios extraigan sus conclusiones de las estadísticas correspondientes al mismo año. Con el tiempo, esto podría conducir a la creación de una base mundial de datos económicos sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor. Ello permitiría también hacer un seguimiento de las tendencias regionales y diseñar políticas de apoyo adecuadas.

1.4. Aspectos de organización

30. Como norma general, los estudios fueron llevados a cabo por equipos relativamente pequeños de investigadores, en su mayoría economistas. Según la finalidad de los diversos estudios, los equipos estuvieron integrados también por estadísticos, sociólogos, abogados y otros profesionales. Los equipos se formaron de acuerdo con los objetivos de los estudios, el presupuesto disponible o la experiencia adquirida en estudios anteriores realizados en el mismo país. El factor tiempo también influyó en la elección de los miembros del equipo.
31. Un dato importante acerca de los estudios ya realizados es que rara vez se publicaron en su totalidad y que en la mayoría de los casos sólo se distribuyeron resúmenes. Esto obedeció a diversas razones: el tema central del análisis, el deseo explícito de la institución patrocinadora o, sencillamente, cuestiones presupuestarias. Una de las consecuencias de este hecho es la falta de claridad suficiente en cuanto a la metodología exacta utilizada, lo que a su vez constituye un obstáculo para el intercambio de información a nivel internacional sobre las buenas prácticas aplicadas y la experiencia adquirida en estudios realizados en otros sitios. Huelga decir que, en virtud de que los estudios se dirigieron a públicos diferentes y recalcaron elementos diferentes, ello desalentó aún más las comparaciones internacionales. El tiempo de preparación de los estudios osciló entre tres meses y un año, según la experiencia del equipo y las estadísticas y el presupuesto disponibles.

CAPÍTULO 2 : NOCIONES JURÍDICAS BÁSICAS

32. El sistema internacional del derecho de autor prevé una amplia gama de derechos. El análisis de las industrias relacionadas con el derecho de autor trae aparejado el estudio del proceso y las actividades relacionadas con el ejercicio de esos derechos específicos. Es necesario tener presente que los sistemas legislativos nacionales pueden a veces proteger la misma actividad mediante distintas leyes en diferentes países. Por lo tanto, una medida preparatoria importante a la hora de emprender un estudio debe ser el examen integral del marco jurídico vigente en materia de protección del derecho de autor y los derechos conexos. A pesar de que puede haber diferencias entre las legislaciones nacionales sobre el derecho de autor, esas diferencias no suelen ser de una magnitud suficiente como para afectar la comparabilidad de los resultados de los estudios a nivel internacional, sobre todo porque 150 países están obligados por las normas jurídicas y derechos reconocidos por el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, que es la base del régimen jurídico internacional del derecho de autor²⁰.

33. Para emprender un estudio de las industrias relacionadas con el derecho de autor, es imperioso que el investigador tenga un conocimiento suficiente del marco jurídico vigente en materia de derecho de autor en el que se llevará a cabo el estudio²¹. Cuando se habla del derecho de autor, se hace referencia a un conjunto de derechos, y la protección de esos derechos constituye la base fundamental a partir de la cual se crean industrias enteras y sus actividades conexas. La protección del derecho de autor ha sido, a lo largo del tiempo, un factor imprescindible para el establecimiento y el desarrollo de las industrias que se basan en él. La comprensión de las nociones jurídicas básicas relativas a la protección del derecho de autor ayudará a establecer mejores premisas en cuanto a las actividades económicas que es preciso estudiar y analizar²². La necesidad de adoptar un enfoque basado en el derecho de autor es de importancia capital, ya que proporciona el marco conceptual correcto para determinar la materia objeto del estudio, recopilar estadísticas y analizarlas.

2.1. El concepto de derecho de autor

34. El concepto de derecho de autor y derechos conexos se define en la legislación de cada país. Sin embargo, los conceptos básicos plasmados en casi todas las leyes son en gran medida congruentes con las disposiciones del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, de los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (generalmente conocida como la Convención de Roma), el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (generalmente conocido como el Acuerdo sobre los ADPIC), el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor de 1996 y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas de 1996, entre otros convenios internacionales pertinentes²³.

35. El derecho de autor es uno de los aspectos principales de la propiedad intelectual. Se aplica a “todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión”²⁴. A los fines de la protección del derecho de autor, debe entenderse que la expresión “obras literarias y artísticas” comprende toda labor original de autoría, independientemente de su mérito literario o artístico. Los convenios internacionales no limitan las modalidades o formas de expresión que están protegidas por los regímenes jurídicos del derecho de autor. Las obras literarias y artísticas comprenden los libros, las composiciones musicales, las obras de teatro, las obras coreográficas, las obras fotográficas, las películas, las pinturas, las esculturas, los programas informáticos y las bases de datos. En el cuadro 2.1 figura una lista no exhaustiva de los tipos de obras protegidas por la mayoría de las legislaciones nacionales sobre el derecho de autor.

36. A diferencia de la protección de las invenciones (prevista en las leyes de patentes), la legislación sobre el derecho de autor protege únicamente la forma de expresión de las ideas, no las ideas mismas. La creatividad protegida por la legislación sobre el derecho de autor es la creatividad en la elección y el arreglo de la letra, las notas musicales, los colores, las formas y los movimientos. El régimen jurídico del derecho de autor protege al titular del derecho de propiedad de las obras literarias y artísticas contra todo aquel que “copie” o de otro modo adopte y utilice la forma en que la obra original fue expresada por el autor²⁵.

Cuadro 2.1. Tipos de obras protegidas por la mayoría de las legislaciones nacionales sobre el derecho de autor

Obras literarias	Novelas, cuentos, poemas, obras dramáticas y otros escritos, cualquiera sea su contenido (de ficción o no), duración, finalidad (diversión, educación, información, publicidad, propaganda, etc.), forma (escrito a mano, mecanografiado, impreso; libro, folleto, hoja suelta, periódico o revista), ya sean publicados o inéditos; en la mayoría de los países, las “obras orales”, es decir, las obras no escritas, también están protegidas por el derecho de autor; traducciones, etc.
Obras musicales	Pueden ser obras musicales serias o ligeras; canciones, corales, óperas, comedias musicales, operetas; si son instrucciones, pueden ser para un instrumento (solos), para unos pocos instrumentos (sonatas, música de cámara, etc.), o para muchos (bandas, orquestas).
Obras artísticas	Ya sean bidimensionales (dibujos, pinturas, grabados, litografías, etc.) o tridimensionales (esculturas, obras arquitectónicas), y cualquiera sea su contenido (representativo o abstracto) o finalidad (arte “puro”, para publicidad, etc.).
Mapas y dibujos técnicos	Trabajos cartográficos, como los globos terráqueos y los modelos en relieve; planos, proyectos, diagramas, dibujos de electricidad y mecánica.
Obras fotográficas	Cualquiera sea el objeto de las imágenes (retratos, paisajes, acontecimientos de actualidad, etc.) o la finalidad de la obra.
Películas u obras cinematográficas	Ya sean mudas o con banda de sonido, e independientemente de su finalidad (exhibición en cines, emisión de televisión, etc.), su género (obras cinematográficas dramáticas, documentales, noticiarios, etc.), su duración, el método aplicado (filmación “en vivo”, dibujos animados, etc.), o el proceso técnico empleado (imágenes en película transparente, en videocintas electrónicas, etc.).
Programas informáticos y bases de datos	Ya sea como obra literaria o en forma independiente.

37. Muchas leyes sobre el derecho de autor protegen también las obras de “artes aplicadas” (como joyas, lámparas, papel tapiz y muebles de carácter artístico, etc.). De acuerdo con la legislación de algunos países, las grabaciones fonográficas, las cintas y las emisiones también se consideran obras²⁶.

2.2. Derechos exclusivos

38. La ley otorga al titular del derecho de autor sobre una obra protegida derechos exclusivos para autorizar a otros a utilizar dicha obra. Estos derechos se conocen a menudo con el nombre de derechos patrimoniales, ya que permiten a su titular obtener una retribución económica a cambio de la utilización de la obra por terceros²⁷. Como derechos patrimoniales que son, pueden ser transferidos y cedidos (vendidos), lo que está vinculado también a su función como derechos de propiedad. Las funciones económicas de la legislación sobre el derecho de autor se examinarán más ampliamente en el siguiente capítulo.

39. A continuación se enumeran los principales derechos patrimoniales exclusivos otorgados a los autores (y a menudo transferidos a terceros a quienes los autores venden sus derechos) de conformidad con los tratados internacionales mencionados anteriormente²⁸:

40. *Derecho de reproducción*: es el derecho más elemental amparado por el derecho de autor, en virtud del cual el titular del derecho de autor puede impedir que un tercero haga copias de sus obras. Este derecho abarca todas las categorías de obras y se aplica con independencia de la forma de la copia (copias impresas, medios digitales u otros). El derecho a controlar el acto de reproducción es el fundamento jurídico de muchas formas de explotación de las obras protegidas. El alcance de este derecho varía de una legislación a otra. En algunos casos, comprende el derecho de distribución, arrendamiento o adaptación; en otros, éstos se consideran derechos totalmente separados.

41. *Derecho de traducción*: comprende la expresión de una obra en un idioma diferente al de la versión original. Para poder reproducir y publicar una traducción, es necesario obtener la autorización tanto del titular del derecho de autor de la obra original, como del titular del derecho de autor de la traducción o adaptación.

42. *Derecho de adaptación, arreglo y otra transformación*: por “adaptación” se entiende en general la modificación de una obra para crear otra, como por ejemplo la adaptación de una novela para hacer una película cinematográfica; o la modificación de una obra para adecuarla a condiciones de explotación diferentes, como por ejemplo la adaptación de un libro de texto didáctico originalmente preparado para la enseñanza superior para transformarlo en un libro de texto didáctico destinado a estudiantes de un nivel inferior. En los últimos años, el alcance del derecho de adaptación ha sido objeto de debate, debido a las mayores posibilidades que existen de adaptar y transformar obras almacenadas en formato digital. La tecnología digital permite al usuario manipular el texto, el sonido y las imágenes con rapidez y facilidad; los debates se han centrado en el equilibrio que debe existir entre el derecho del autor a controlar la integridad de la obra autorizando modificaciones, por un lado, y el derecho del usuario a introducir cambios que aparentemente son parte del uso normal de las obras almacenadas en formato digital, por el otro.

43. *Derecho de representación o de ejecución públicas*: comprende la ejecución de obras en un lugar donde puede haber público presente, o en un lugar donde un número considerable de personas ajenas al círculo normal de la familia y los conocidos pueden estar presentes. Sobre esta base, el autor o el titular del derecho de autor puede autorizar la representación en vivo de una obra. Incluye también la ejecución por medio de grabaciones, y por lo tanto las obras musicales incorporadas en fonogramas se consideran “interpretadas en público” cuando los fonogramas se ejecutan utilizando equipo de amplificación en hoteles, discotecas, aviones, tiendas, etc.

44. *Derecho de radiodifusión*: abarca la transmisión por medios inalámbricos para la recepción pública de sonidos o de imágenes y sonidos, ya sea por radio, televisión o satélite. A veces se hace referencia a este derecho como un caso especial de comunicación al público. Cuando una obra se radiodifunde, se distribuye por medios inalámbricos una señal que puede ser recibida por personas que poseen el equipo necesario para recibir y, si es necesario, descodificar la señal. En algunas legislaciones nacionales, la emisión de televisión por cable, o sea, la transmisión por cable que no es una retransmisión simultánea inalterada de una emisión, se asimila a la radiodifusión.

45. *Derecho de comunicación al público*: comprende una amplia gama de actividades. Tradicionalmente se denomina de esta manera a cualquier operación que se realice para que una obra sea perceptible por un público presente en un lugar diferente a aquel en que se origina la comunicación, en particular mediante la transmisión por cable. Hoy en día, este derecho abarca

también la noción de poner una obra a disposición del público en línea y a petición de los interesados, de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a la obra desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija. Su importancia, por consiguiente, es evidente en el caso de las transmisiones por redes digitales. El derecho de comunicación se define a veces en términos muy amplios en el ámbito nacional y puede abarcar también la representación o ejecución públicas y la radiodifusión.

46. *Derecho de distribución*: se refiere a la distribución de copias de obras protegidas. Este derecho se concede para garantizar que el derecho básico de reproducción se respete y pueda aplicarse de manera económica. En general se reserva para la difusión de copias tangibles de una obra. Normalmente se agota con la primera venta u otra forma de transferencia del derecho de propiedad sobre una copia en particular, lo que significa que después de que el titular del derecho de autor (u otra persona autorizada por éste) vende o transfiere de otro modo la propiedad de una determinada copia de una obra, el propietario de esa copia puede disponer libremente de ella sin que el titular del derecho de autor deba otorgarle un nuevo permiso, por ejemplo para cederla o aun revenderla. En tal sentido, un aspecto muy importante de este derecho se refiere a la cuestión de hasta qué punto se agota el derecho de distribución en un país cuando el autor ha autorizado la venta de la copia en otro país (importaciones paralelas). En algunas jurisdicciones, el derecho de distribución en sentido amplio puede abarcar el préstamo, el arrendamiento, la venta, la reventa e incluso la importación. Sin embargo, este no es el caso en el marco de los tratados internacionales.

47. *Derecho de arrendamiento*: comprende la autorización para el alquiler comercial de copias. Está normalmente restringido a ciertas categorías de obras, como las obras musicales incorporadas en fonogramas, las obras audiovisuales y los programas informáticos²⁹. Este derecho se justifica porque el alquiler de copias podría dañar el mercado potencial del autor. El arrendamiento a determinada escala puede significar la pérdida de una venta o remuneración. Además, una sola copia alquilada puede reproducirse muchas veces en forma incontrolable. Esto último es particularmente importante en la esfera de la tecnología digital, que proporciona medios fáciles y de bajo costo para reproducir y distribuir un número ilimitado de copias sin pérdida de calidad³⁰.

2.3. Limitaciones de los derechos

48. Los derechos descritos anteriormente están sujetos a una serie de condiciones y limitaciones. La primera de ellas es la exclusión de la protección del derecho de autor para determinadas categorías de obras. En algunos países, las obras no gozan de protección si no se fijan en un formato tangible; por ejemplo, una obra coreográfica sólo estará protegida una vez que los movimientos se hayan registrado mediante algún sistema de notación de danza o en una videocinta. Además, en algunos países (pero no en todos), los textos de las leyes y las decisiones judiciales y administrativas no están protegidos por el derecho de autor.

49. La segunda categoría de limitaciones a las que están sujetos los derechos de los autores y otros titulares del derecho de autor tiene que ver con determinados actos de explotación, que normalmente requieren la autorización del titular de los derechos pero que, en circunstancias expresamente establecidas en la ley, pueden llevarse a cabo sin esa autorización. Hay dos tipos básicos de limitaciones en esta categoría: 1) los casos de “libre utilización”, que son actos de explotación de las obras que pueden llevarse a cabo sin autorización y sin la obligación de pagar una retribución al titular de los derechos por esa utilización, y 2) las “licencias involuntarias”, en virtud de las cuales los actos de explotación pueden llevarse a cabo sin autorización, pero con la obligación de pagar una retribución al titular de los derechos.

50. Cabe mencionar, como ejemplos de libre utilización, las citas extraídas de una obra protegida, a condición de que se mencione la fuente de la cita, incluido el nombre del autor, y de que la extensión de la cita sea compatible con las prácticas leales; la utilización de obras a título ilustrativo con fines didácticos; y la utilización de obras con fines de información periodística. Como se señaló anteriormente, numerosas leyes contienen disposiciones que permiten la reproducción de una obra exclusivamente para su uso personal, privado y no comercial por seres humanos; la facilidad y la calidad con que es posible hacer copias a nivel individual gracias a los últimos adelantos tecnológicos han llevado a algunos países a restringir el alcance de esas disposiciones, incluso mediante sistemas que permiten cierto copiado pero que incorporan un mecanismo para el pago a los titulares de los derechos, a fin de compensarlos por los perjuicios causados a sus intereses económicos.

51. Además de los casos concretos de libre utilización mencionados en las leyes nacionales, la legislación de algunos países reconoce el concepto conocido como “uso leal” o “prácticas comerciales leales”, que permite la utilización de obras sin la autorización del titular de los derechos, teniendo en cuenta factores tales como la índole y la finalidad del uso, incluso si es para fines comerciales; la índole de la obra utilizada; la proporción utilizada en relación con la totalidad de la obra; y el efecto probable del uso en el valor comercial potencial de la obra.

2.4. Derechos conexos

52. Los derechos conexos³¹ otorgan protección a las personas que ayudan a los creadores intelectuales a comunicar y difundir sus obras al público. Estos derechos son similares al derecho de autor pero suelen tener un alcance más restringido. Los principales derechos conexos que se conceden son los siguientes:

53. El derecho de los artistas intérpretes o ejecutantes a autorizar la radiodifusión y comunicación al público de representaciones o ejecuciones no fijadas, la fijación de representaciones o ejecuciones públicas no fijadas, la reproducción de representaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, la distribución de representaciones o ejecuciones incluidas en fonogramas, el arrendamiento al público de representaciones o ejecuciones incluidas en fonogramas, la puesta a disposición del público de representaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas; y el derecho a recibir una remuneración equitativa por la radiodifusión y comunicación al público de representaciones o ejecuciones incluidas en fonogramas publicados y distribuidos en el comercio.

54. El derecho de los productores de fonogramas a autorizar la reproducción, la distribución, el arrendamiento y la puesta a disposición de sus fonogramas, así como el derecho a una remuneración equitativa por la radiodifusión y la comunicación al público de fonogramas publicados y distribuidos en el comercio.

55. El derecho de los organismos de radiodifusión a autorizar y prohibir la retransmisión, la fijación o la reproducción de sus emisiones. En algunos países se concede protección adicional a los organismos de radiodifusión, dándoles la posibilidad de distribuir en o desde su territorio cualquier señal portadora de programas que sea emitida hacia un satélite o que pase a través de un satélite, por conducto de un distribuidor al cual esa señal no estaba destinada.

2.5. Marco jurídico y mercados del derecho de autor

56. Los diversos derechos que acaban de describirse componen el marco jurídico en el cual tienen lugar las transacciones económicas. Así, el derecho de autor cumple funciones económicas (que se examinan en detalle en el capítulo siguiente). Generalmente, una

transacción económica abarca muchos derechos, cuyos valores son determinados por distintos factores del mercado. Los derechos pueden aplicarse de diversas maneras en los diferentes mercados. El siguiente cuadro indicativo puede ayudar a ubicar los derechos y definir su alcance en los mercados de productos en los que operan.

Cuadro 2.2. El derecho de autor y el alcance de los respectivos mercados

Derecho	Alcance del mercadoé
Derecho de reproducción	Reproducción de las obras en forma material o inmaterial. Puede abarcar también la adaptación de obras.
Derecho de distribución	Difusión de copias físicas, reventa, venta y alquiler, incluso los préstamos de copias de categorías de obras como obras musicales incluidas en fonogramas, obras audiovisuales y programas informáticos. Puede abarcar también la importación de copias.
Comunicación al público	Retransmisión de obras por cualquier medio de comunicación a distancia o de comunicación interactiva. Puede abarcar una amplia gama de actividades, incluida la retransmisión de una representación o ejecución a personas del público que se encuentren fuera del lugar donde se representa o ejecuta la obra, la transmisión por cable y la puesta a disposición de las obras en redes digitales.
Representación o ejecución públicas	Representaciones o ejecuciones en vivo de obras en presencia del público (incluso mediante grabaciones y fonogramas).
Radiodifusión	Transmisión de obras por medios inalámbricos y no interactivos para su recepción por el público. Abarca también las transmisiones por satélite destinadas a la recepción por el público.

57. Sin embargo, es muy importante recordar que en la mayoría de las transacciones económicas relacionadas con creaciones culturales protegidas por el derecho de autor a las que se hace referencia en esta Guía, la propiedad intelectual misma no es objeto de la transacción, sino sólo el derecho a tener acceso a la obra protegida (por ejemplo mediante su utilización o alquiler).

CAPÍTULO 3 : PRINCIPIOS ECONÓMICOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO DE AUTOR

58. Cuando se explotan obras protegidas por el derecho de autor, éste revela sus funciones económicas y produce efectos múltiples en la economía. El objetivo de este capítulo es exponer algunas nociones básicas sobre los aspectos económicos del derecho de autor que resultan pertinentes para cualquier estudio. Es preciso aclarar desde un principio que es imposible realizar un estudio que pretenda examinar una economía en la que no exista protección alguna del derecho de autor y luego medir el tamaño de la economía después de introducir medidas de protección del derecho de autor. En la presente Guía nos referimos únicamente a los estudios que miden en términos económicos el tamaño de las industrias y actividades relacionadas con el derecho de autor. Para determinar las características cuantificables de las actividades protegidas por el derecho de autor, es necesario suponer también que la protección existe y luego estudiar sus consecuencias económicas. Este es un punto de partida importante, que se ha tenido en cuenta en estudios anteriores. Al mismo tiempo, cabe destacar que se debe poner gran empeño en evitar que se exageren los efectos del derecho de autor como consecuencia del doble recuento.

59. También se debe señalar aquí que si bien existe abundante bibliografía acerca de los efectos económicos de las patentes en el crecimiento económico, hace relativamente poco tiempo que se han comenzado a realizar estudios similares en relación con el derecho de autor. Aunque la medición del tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor es más bien una tarea para economistas aplicados, todos ellos admiten la necesidad de contar con un marco conceptual y metodológico claro, que incluya un conocimiento sólido de las nociones jurídicas y económicas, para los estudios futuros.

60. El presente capítulo tiene por objeto dar cierta idea de la considerable labor que aguarda a todo aquel que emprenda un estudio de la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Las complejas actividades que se basan en la explotación del derecho de autor merecen ser objeto de reflexión en los estudios que se lleven a cabo. Para poder estimar el valor añadido por las industrias en las que el derecho de autor desempeña un papel importante, es necesario abordar tanto las cuestiones conceptuales como las prácticas, y ambas se examinarán en los capítulos siguientes.

3.1. Racionalización de la terminología

61. En toda la Guía y en los trabajos de investigación disponibles sobre este tema, el lector encontrará varios términos que se superponen: referencias a derecho de autor, productos culturales, obras, industrias relacionadas con el derecho de autor, industrias creativas, industrias culturales y economía cultural. ¿Cuál es la relación entre todos estos términos?

62. Los términos “productos culturales” y “obras” se usan en el texto como sinónimos, mientras que el contenido del término “derecho de autor” debe interpretarse en el contexto del Convenio de Berna, como se indicó en el Capítulo 2.

63. Las expresiones “industrias relacionadas con el derecho de autor”, “creativas” y “culturales” se usan a menudo en el texto como sinónimos, para hacer referencia a aquellas actividades o industrias en las que el derecho de autor desempeña una función identificable. No obstante, es necesario reconocer que existen algunas diferencias entre ellas. “Industrias culturales” son aquellas en las que se elaboran productos que poseen un contenido cultural considerable y que se reproducen a escala industrial. A menudo se hace referencia a estas industrias en relación con la producción de los medios de difusión. El término “industrias creativas” tiene un significado más amplio e incluye, además de las industrias culturales, toda

producción cultural o artística, ya sea en vivo o producida como una unidad individual, y se utiliza tradicionalmente en relación con las representaciones o ejecuciones en vivo, el patrimonio cultural y actividades similares de alto contenido artístico. La línea divisoria entre estos dos tipos de industria suele ser muy fina³².

64. La economía cultural estudia la interacción entre los valores culturales y económicos y sus efectos en las industrias creativas. En tal sentido, estudia la importancia de los bienes y servicios culturales en el desarrollo de la sociedad, sus cualidades y otras características, incluidas las políticas públicas en la materia; la expresión de la relación entre los costos y los beneficios de los intereses contrapuestos subyacentes en el derecho de autor; el uso de los productos culturales por los consumidores; los hábitos de los consumidores, etc.

65. En lo que respecta a la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor, se deben tener presentes las limitaciones de esta expresión, que da, quizás, una calificación más general al tema, al tiempo que se refiere también a su importancia global. Ello probablemente ha justificado el uso de esta terminología particular en algunos de los estudios emprendidos hasta el presente (véase el cuadro 1.1 en el Capítulo 1). Sin embargo, calcular el “impacto” económico del derecho de autor equivaldría a estimar cuánto crecerían las industrias si se incorporara el derecho de autor, lo que es muy difícil de medir. Cuando se mide el tamaño de las industrias – en lugar de medir el aumento de tamaño –, no se miden los efectos; por lo tanto, como este término puede inducir a error, se evita deliberadamente.

3.2. Principales características económicas del derecho de autor

66. Al abordar la cuestión de los principios económicos fundamentales del derecho de autor se deben tener presentes las siguientes características de este derecho:

El derecho de autor es un derecho de propiedad

67. El punto de partida del estudio de la contribución económica del derecho de autor es el reconocimiento del hecho de que se trata de un derecho de propiedad privada³³. A los efectos del estudio, el derecho de autor se analiza como el derecho de propiedad sobre una obra o creación literaria o artística. El derecho de propiedad se define como “la capacidad de una persona de tener el dominio de un bien, comprarlo, venderlo y utilizarlo en una economía de mercado”³⁴. En el caso del derecho de autor, este derecho es particularmente importante porque permite excluir a terceros del uso del bien. Por tratarse de un derecho de propiedad, el derecho de autor en una obra adquiere un valor susceptible de ser medido y puede comercializarse y participar plenamente en la vida económica. Del mismo modo que otros derechos de propiedad, la aceptación social de la propiedad privada es un requisito previo indispensable para la existencia y la aplicación del derecho de autor y las actividades vinculadas a él.

68. Dado que el derecho de autor es una categoría que abarca diferentes conjuntos de derechos de propiedad privada, puede subdividirse y ser objeto de distintas transacciones en el mercado. Por lo tanto, en cada transacción puede haber un grado diferente de acceso al derecho de autor subyacente³⁵.

Distinción entre el derecho de autor y el medio de entrega

69. Se debe distinguir cuidadosamente entre una obra que está protegida por el derecho de autor y los “medios de entrega” que hacen posible que una obra aparezca en el mercado y quede a disposición de los consumidores. Por ejemplo, un cuento está protegido por el derecho de autor, pero se encuentra en un libro, que es un medio de entrega. Una canción está protegida por el derecho de autor, pero está grabada en un CD de música, que es un medio de

entrega. La principal diferencia entre una obra protegida y un medio de entrega es que la primera tiene las características propias de un bien público, mientras que el medio de entrega es un bien privado por naturaleza³⁶. El derecho de autor propiamente dicho sólo se refiere al aspecto de propiedad intelectual, y no al medio de entrega. Sin embargo, el tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor y las actividades culturales en general están estrechamente vinculados con los medios de entrega. Cabe destacar que el medio de entrega cumple la función de un intermediario entre el derecho de autor subyacente y el mercado y que, por consiguiente, las actividades relacionadas con la producción y la comercialización de los medios de entrega están estrechamente vinculadas al tema objeto del estudio. Afortunadamente, el hecho de que los mercados de medios de entrega están bien definidos facilita el estudio.

70. Cabe mencionar aquí otras dos diferencias conceptuales que existen entre los bienes o mercancías en sentido económico (medio de entrega) y las obras en el sentido del derecho de autor. La primera es que el derecho de autor tiene una duración fijada por la ley, en la mayoría de los casos la vida útil del bien en el que reside la obra protegida se prolonga hasta mucho tiempo después de caducado el derecho de autor³⁷. En tal sentido, se ha demostrado que sólo el 5% de los libros estaba todavía en proceso de impresión cuando se produjo la extinción del derecho de autor³⁷. La segunda diferencia es que un medio de entrega suele abarcar varias obras. Tomemos como ejemplo un CD. Tanto el compositor o compositores, como el letrista o letristas, los artistas intérpretes o ejecutantes y la empresa discográfica, crean obras que conllevan diversos derechos, y esos derechos tienen valores diferentes en distintos mercados. Naturalmente, esto crea dificultades para calcular el valor añadido exacto de cada uno de los derechos en juego. La relación funcional entre la obra amparada por el derecho de autor (el contenido) y el medio de entrega es de interdependencia, ya que cada uno aumenta el valor del otro y se complementan mutuamente³⁸, por lo que deben analizarse en forma conjunta.

El derecho de autor tiene algunos aspectos de “bien público”

71. Las creaciones culturales tienen algunas características propias de los bienes públicos: imparten a la comunidad beneficios que se difunden de manera indivisible³⁹. Esos beneficios son culturales, sociales y económicos, y crean un sentido de identidad al tiempo que determinan valores sociales. Las obras pueden ser utilizadas al mismo tiempo por muchos usuarios y este proceso no afecta al consumo que haga cada individuo por separado, ya que ningún usuario actual posee menos cuando otros usuarios comienzan a consumir la obra. Además, es imposible excluir – sin incurrir en gastos – a los que se benefician sin pagar nada. Este aspecto se manifiesta en cierto modo en el concepto de excepciones y limitaciones al derecho de autor, que reconoce la necesidad de que se pueda acceder sin cargo alguno a una parte del derecho de autor, dada su importancia pública o social.

3.3. Funciones y consecuencias económicas del régimen jurídico del derecho de autor

72. El objetivo del régimen jurídico del derecho de autor es establecer el debido equilibrio entre los diferentes efectos económicos: la inversión del tiempo necesario en las creaciones culturales, su correcta distribución, y la protección y aplicación de los derechos en cuestión. Este equilibrio se manifiesta a través de sus principales funciones y consecuencias.

73. En primer lugar y ante todo, el régimen jurídico del derecho de autor define, reconoce y protege el derecho de autor correspondiente a las obras originales. Establece el alcance de los bienes que habrán de comercializarse y dicta las normas generales aplicables al comercio de esos bienes. De esta manera, el régimen jurídico del derecho de autor se convierte en un requisito previo indispensable para las transacciones que se realizan en el mercado, ya que

permite el intercambio comercial al otorgar acceso a la propiedad intelectual subyacente. Si no existiera el derecho de autor sería menos lucrativo comercializar creaciones culturales, ya que éstas no adquirirían las características de los bienes económico⁴⁰.

74. En segundo lugar, el derecho de autor también trata de establecer un equilibrio entre la eficiencia productiva y la eficiencia distributiva⁴¹. Para que los productos culturales tengan un valor económico, es preciso elaborarlos y distribuirlos de tal manera que su producción y distribución continuas sean económicamente sostenibles y, por lo tanto, generen ingresos para su creador.

75. En consecuencia, el derecho de autor ayuda a los creadores a asignar un valor de mercado a sus obras. Sólo el mercado puede establecer el valor económico de una obra y darle a su titular el acceso a los beneficios a que tiene derecho con arreglo a la ley. El valor económico de un bien cultural⁴² está siempre estrechamente vinculado al valor subyacente de la propiedad intelectual incorporada en él. La eficiencia del régimen jurídico del derecho de autor dependerá del grado en que esas funciones se cumplan satisfactoriamente.

76. El régimen jurídico del derecho de autor tiene también varias consecuencias importantes de carácter económico: la protección que confiere el derecho de autor aumenta la capacidad del titular del derecho (el proveedor) de optimizar su posición en el mercado al menos de dos maneras. En primer lugar, le permite fijar el precio de mercado en condiciones de "monopolio"⁴³ y no de competencia (aunque nos referimos aquí a un tipo diferente de monopolio); y, en segundo lugar, le permite fijar precios diferentes, de acuerdo con los distintos niveles de acceso, respecto de los demás participantes en el mercado.

77. El derecho de autor reduce los efectos negativos de la externalidad asociada a los aspectos de bien público del derecho de autor⁴⁴. Ello se logra merced al concepto de excepciones y limitaciones al derecho de autor. Un aspecto negativo inevitable, vinculado a la incapacidad de controlar plenamente la aplicación del derecho de autor, es la existencia de un mercado negro y un mercado gris de productos protegidos por el derecho de autor.

78. En términos generales, el régimen jurídico del derecho de autor acentúa el bienestar, el crecimiento y el desarrollo, ya que promueve la creatividad y el progreso social y tecnológico. En la medida en que la legislación sobre el derecho de autor hace posible un comercio que de otro modo no se podría llevar a cabo, mejora también el bienestar nacional e internacional.

79. Otra consecuencia es que el derecho de autor redistribuye los ingresos y los gastos entre los interesados directos, a saber: los titulares del derecho de autor, los usuarios y los consumidores, ya que los cambios en la legislación afectan el nivel de los ingresos y las regalías. Han surgido industrias enteras totalmente nuevas, como la industria de los programas informáticos, sobre la base de regímenes nuevos o actualizados de protección del derecho de autor, y esas industrias no siempre se han estudiado en trabajos de investigación anteriores. Por consiguiente, al estudiar el crecimiento de las industrias creativas en un período determinado, se debe tener plenamente en cuenta el estado actual de la legislación sobre el derecho de autor y sus modificaciones.

80. Es necesario que se cumplan varias condiciones para que el derecho de autor pueda desempeñar las funciones que le son propias. Entre ellas, se debe prestar especial atención a la vigilancia y el control adecuados del uso indebido por los consumidores, así como a la existencia de una valoración apropiada del derecho de autor, que debe guardar un equilibrio entre el costo real de producción y una protección eficaz.

81. En resumen, el régimen jurídico del derecho de autor debería permitir la creación de una cantidad óptima de activos culturales y el acceso a la propiedad intelectual subyacente para que

se distribuya eficientemente mediante transacciones de mercado, de manera que sea consumida por quienes más la valoran. Para que la propiedad intelectual exista y se creen contenidos, los creadores deben recibir una remuneración suficiente; de lo contrario, se buscarán otro empleo. La creación implica un costo fijo inicial para el creador (costos de oportunidad, esfuerzos, etc.) y la producción supone un costo variable cuando la propiedad intelectual subyacente está incorporada al medio de entrega elegido y se produce y comercializa una unidad de ese medio de entrega. Si la propiedad intelectual no está protegida, se reproducirá fácilmente y otros medios de entrega competirán con la obra original en el mercado. Ello reducirá las ganancias y podría determinar que la remuneración del creador fuera insuficiente. En cambio, si existe un sistema de protección jurídica, el costo marginal de reproducción aumentará y el precio de mercado no bajará tanto como cuando los originales deben competir con las copias y, por lo tanto, los creadores podrán gozar de una remuneración adecuada⁴⁵.

3.4. El derecho de autor en el contexto de la economía nacional

a) Efectos múltiples en la economía

82. El proceso creativo representa en sí mismo una actividad económica, ya que algún “valor añadido”⁴⁶ se crea con él. Sin embargo, el efecto económico no está sólo vinculado a la producción de una obra sino también a su distribución y consumo, es decir, a su participación en el proceso del mercado. Los efectos se producen en la economía en general en diferentes etapas: la creación, la producción, la distribución y el consumo. Cabe señalar que estos efectos varían ampliamente según las distintas categorías de obras, como por ejemplo un libro o una canción: se utilizan materiales diferentes, se aplican distintos formatos y se requieren dispositivos diferentes para utilizar la obra, etc. Cada obra tiene efectos diferentes, pero en esta Guía sólo se examinan aquellos efectos que tienen una repercusión económica directa. La protección jurídica que otorga el derecho de autor en un país dado es fundamental para determinar las categorías de obras que habrán de incluirse en un estudio.

83. Para poder medir la contribución económica de un producto protegido por el derecho de autor es preciso estudiar las actividades resultantes de los múltiples efectos que produce el derecho de autor en la economía: las actividades de los creadores, los titulares de derechos, los distribuidores, los usuarios, los fabricantes de equipo, los anunciantes, etc. Con miras a optimizar el alcance del estudio, se debe tratar de incorporar todos los valores económicos pertinentes relacionados con las obras y demás material protegido que puedan justificarse económicamente. En la figura 1, al final de este capítulo, se demuestran los múltiples efectos del derecho de autor en las industrias creativas, de acuerdo con la experiencia adquirida en las artes escénicas y sus actividades conexas.

b) La organización económica y la función del gobierno

84. El derecho de autor permite a sus titulares ejercer el control de la utilización de sus obras y, por lo tanto, obtener beneficios económicos como resultado de la difusión de las obras. Sin embargo, la mera posesión de los derechos no garantiza que éstos tengan un valor económico; ello depende de la oferta y la demanda en el mercado. Si el costo de difusión es demasiado alto o la demanda es demasiado baja, el derecho de autor no tiene ningún valor económico. La mayoría de las obras tienen que combinarse con algún medio de entrega, proporcionado por las industrias culturales o creativas, y los creadores deben negociar determinadas condiciones con esas industrias. La organización económica de las industrias culturales (incluido también el tipo de relación contractual) desempeña un papel considerable en cuanto a facilitar la participación de los bienes culturales en las transacciones del mercado e influye en la capacidad de los creadores de obtener una retribución (regalías, salarios u honorarios). Los gobiernos tienen también una

función que desempeñar: por un lado, reglamentan las industrias mediante la aplicación de leyes sobre la competencia y, por el otro, tratan en ciertos casos de asegurar que los creadores obtengan una porción equitativa de los ingresos derivados del derecho de autor. Este tipo de reglamentación también se extiende a las sociedades de recaudación de derechos de autor, a las cuales los gobiernos nacionales de muchos países conceden un monopolio de facto y pueden incluso llegar a controlarlas o supervisarlas. Las sociedades de recaudación de derechos de autor cumplen tres funciones principales: conceden licencias para usos específicos de las obras respecto de las cuales el titular del derecho de autor les haya conferido esa autorización; vigilan la utilización de las obras y cobran los ingresos derivados de esa utilización, y distribuyen los ingresos recibidos en calidad de regalías entre los creadores afiliados a la organización. La relación entre los creadores y las sociedades de recaudación de derechos de autor es consecuencia de los altos costos de transacción que entraña la gestión del derecho de autor, las ventajas comparativas que ofrece la especialización y los beneficios que se derivan de la acción colectiva⁴⁷.

3.5. Características principales del mercado cultural

85. Los mercados culturales están muy diversificados, y ello da lugar a que existan diferencias sustanciales entre las diversas industrias o actividades relacionadas con el derecho de autor que se examinan en la presente Guía. Las distintas industrias usan medios de distribución diferentes, recurren a distintas tecnologías, emplean materiales diferentes y en general requieren distintos niveles de inversión. Con frecuencia se dirigen a públicos diferentes y basan sus actividades en distintos derechos o conjuntos de derechos. Como ya se señaló, en la vida real una transacción abarca muchos derechos. Un aspecto importante del mercado cultural es la financiación disponible. Está claro que las industrias de los medios de difusión, que llegan a un público más amplio, requieren inversiones mayores que el sector de las artes escénicas. Esto también influye en la dinámica de las diversas industrias relacionadas con el derecho de autor. Otro asunto de considerable importancia cuando se describen las diversas industrias relacionadas con el derecho de autor es el aspecto financiero. El derecho de autor tiene costos diferentes para las empresas en los distintos sectores. Según algunos expertos, en la industria del libro la adquisición de una obra protegida por el derecho de autor representa alrededor del 5% del costo total para la industria. En la industria cinematográfica de los Estados Unidos de América, la proporción es de alrededor del 50% del costo, y en el resto del mundo representa aproximadamente entre el 75% y el 90% de los costos⁴⁸. Hay grandes diferencias en cuanto a la proporción que representa el costo del material efectivamente protegido por el derecho de autor en relación con la economía de toda una industria, y es importante tener en cuenta este aspecto en el estudio para comprender hasta qué punto ello incide en la importancia general de estas industrias y las actividades que emprenden. Al analizar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor puede ser útil contar con una breve descripción de los aspectos específicos y las principales tendencias de la industria o actividad que se evalúa. Sin embargo, el análisis vertical detallado de mercado de una industria no es el objetivo primordial del estudio.

a) El sector de la demanda

86. No existe ningún estudio amplio que proporcione una visión global de la demanda en todas las industrias culturales. Sólo se han estudiado las modalidades de consumo correspondientes a determinadas industrias o grupos de industrias.

87. En lo que respecta a las artes escénicas, la mayoría de los estudios han llegado a la conclusión de que la demanda es inelástica en cuanto al precio y elástica desde el punto de vista del ingreso. Los estudios de la demanda de discos y películas desglosados por títulos revelan que mientras la demanda de películas en general es relativamente estable, la demanda

de los distintos títulos es sumamente imprevisible⁴⁹. La calidad del producto y la información acerca de él son algunas de las principales causas de incertidumbre para el consumidor. La demanda tiende claramente a concentrarse en las “superestrellas”; lo que se ha explicado como una respuesta a la tendencia de los consumidores a ahorrar gastos de búsqueda e información.

88. Se podría también distinguir entre la demanda directa, es decir, aquella en que la obra puede consumirse en la forma en que ha sido creada, y la demanda indirecta, en la que el consumidor utiliza la obra de una manera más compleja, incluso quizás modificándola⁵⁰. Esto está estrechamente vinculado a la existencia de dos tipos de mercados culturales que funcionan en forma paralela: el mercado primario y el mercado secundario. En el mercado primario se venden lo que son aparentemente bienes de consumo, como los CD; en el mercado secundario se utilizan estos bienes en otros contextos: la interpretación o ejecución públicas de grabaciones sonoras y películas, el fotocopiado de material impreso y de imágenes, y otros similares. Mientras las ventas primarias de algunos artículos están cayendo, los ingresos derivados de los usos secundarios están aumentando⁵¹.

b) El sector de la oferta

89. Todas las industrias de la información se caracterizan por tener altos costos de instalación en términos de contenido, y costos marginales bajos o insignificantes de entrega⁵². Estas son las características económicas clásicas de las economías de diversificación, que hacen posible el predominio y la concentración de un pequeño número de empresas en algunos mercados⁵³. Al mismo tiempo, se puede observar la tolerancia existente hacia las pequeñas empresas independientes en ese sector. Ellas son necesarias para las empresas grandes como fuente de investigación y desarrollo artístico (en el negocio de la música esto se conoce como A&R, sigla de Artistas y Repertorio), porque las grandes organizaciones tienen mayores dificultades para descubrir talentos en una etapa temprana.

90. Otra característica de las industrias creativas es la búsqueda constante de la novedad, lo que las vuelve riesgosas. Sin embargo, existe una asimetría intrínseca entre los creadores y las empresas en este aspecto. Las empresas pueden mancomunar sus riesgos si mantienen una cartera de activos de derechos de autor de distinta antigüedad y diverso nivel de riesgo, y además pueden acceder a los mercados de capital; los creadores individuales rara vez tienen esas posibilidades.

91. Un tercer aspecto de las industrias creativas es que la carga de los riesgos se comparte entre los creadores individuales y las empresas. El creador corre normalmente con los gastos fijos de la creación del contenido primario (escribir el libro o la música, adquirir el capital humano necesario, etc.). Pero si bien el costo fijo de la creación es relativamente elevado, la gran mayoría de los artistas tiene dificultades para obtener ingresos suficientes. Los mercados de trabajo de los artistas se caracterizan por el empleo a corto plazo y el exceso de oferta.

c) Los mercados laborales

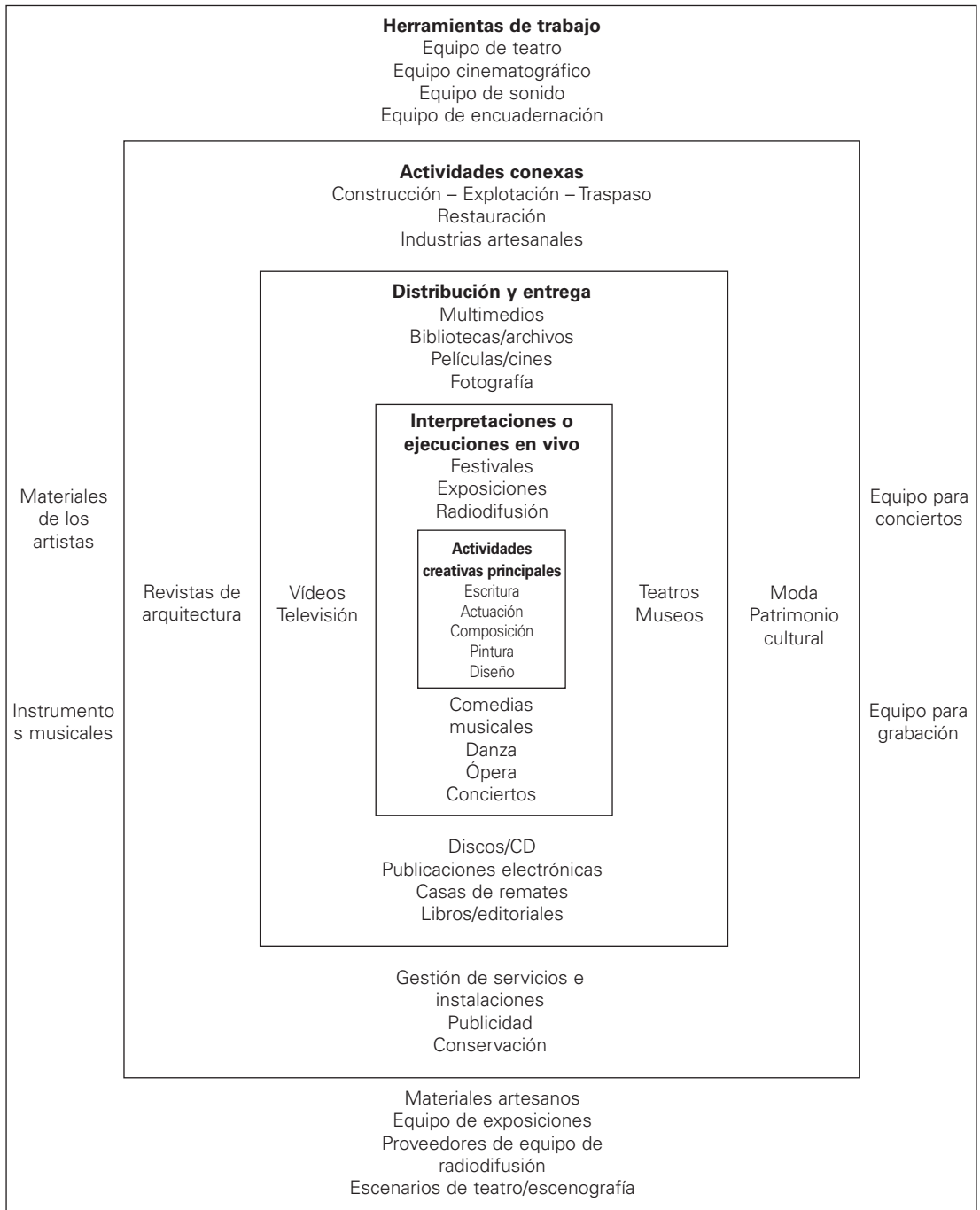
92. Las industrias culturales dependen en gran medida de los insumos creativos. La creatividad desempeña, en las industrias creativas, una función equivalente a la de la innovación en otros sectores de la economía. Así como las empresas del sector manufacturero invierten en investigación y desarrollo, las empresas del sector creativo buscan nuevas ideas y trabajadores talentosos para abastecerse. Y, al igual que en el caso de la innovación, se puede distinguir entre el producto y el proceso de innovación. Los nuevos productos son muy importantes en las industrias culturales, en las que se pide y se ofrece una corriente de novedades. No es correcto, sin embargo, concentrarse sólo en la innovación de los productos, porque en las industrias creativas ha habido también una enorme innovación en los procesos. Los progresos técnicos (en las grabaciones sonoras, el cine, el vídeo, la televisión y ahora la Internet y la digitalización) han

tenido repercusiones considerables en el mercado laboral de los artistas. Como sucede con todas las revoluciones tecnológicas, estos cambios han modificado las tendencias de la demanda de trabajadores, reduciendo el empleo en el sector cultural para ciertos tipos de artistas y aumentándolo para otros. También han tenido consecuencias en lo que respecta a la ubicación de las industrias y, por ende, en cuanto a la ubicación de los lugares de trabajo.

93. Las investigaciones realizadas hasta el presente permiten hacer algunas generalizaciones con respecto al comportamiento y la trayectoria del mercado laboral de los artistas⁵⁴. La distribución del ingreso entre los artistas es sumamente sesgada, con unas pocas superestrellas que tienen ingresos muy altos por concepto de honorarios, ventas y regalías. Los estudios llevados a cabo en varios países han demostrado que el artista “típico” (o sea, el que no es estrella) se caracteriza por tener más de un empleo; trabajar más horas que las correspondientes a la jornada laboral media, en tareas tanto artísticas como no artísticas; trabajar con contratos de corto plazo sin una estructura de carrera y percibir ingresos variables e inferiores al promedio, a pesar de tener un alto nivel de educación. Con respecto al comportamiento de la oferta, cuando los artistas ven aumentar sus ingresos provenientes tanto de su trabajo artístico como no artístico, reaccionan dedicando más tiempo a su actividad artística preferida.

94. Una de las conclusiones universales de los estudios de investigación sobre los mercados laborales de los artistas ha sido que el poder de negociación de los artistas se debilita considerablemente debido a la persistencia de una oferta excesiva de trabajadores creativos en las industrias creativas. Al igual que los ingresos que obtienen los artistas de otras fuentes artísticas, la distribución individual de los ingresos derivados del derecho de autor es sumamente sesgada, con unas pocas estrellas famosas que ganan grandes sumas de dinero, mientras que los autores medios o “típicos” (artistas, intérpretes o ejecutantes, etc.) ganan sólo cantidades reducidas por concepto de sus diversos derechos.

GRÁFICO 1. INDUSTRIAS CREATIVAS⁵⁵



CAPÍTULO 4 : LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON EL DERECHO DE AUTOR

4.1 Sinopsis

95. La definición de las industrias relacionadas con el derecho de autor es una tarea primordial de todo estudio y está estrechamente vinculada a las decisiones prácticas sobre el tema central que será objeto de examen. Esta tarea tiene dos aspectos: decidir cuáles son las industrias que habrán de analizarse, y ordenarlas por categorías según el grado de vinculación de sus actividades con el derecho de autor.

96. Los diversos estudios existentes ofrecen diferentes clasificaciones de las industrias: industrias que dependen principalmente del derecho de autor, industrias que dependen parcialmente de ese derecho, industrias de distribución e industrias relacionadas con el derecho de autor (los Estados Unidos de América, el Japón); industrias que dependen principalmente del derecho de autor, industrias que dependen parcialmente de ese derecho e industrias de distribución (Australia); industrias relacionadas principalmente con el derecho de autor, industrias dependientes de ese derecho y otras industrias relacionadas con el derecho de autor (Finlandia, Noruega); actividades directas, indirectas o de distribución, y parciales (Países Bajos); industrias primarias, secundarias y conexas (Alemania); principales industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias con cierto grado de dependencia del derecho de autor (Reino Unido). El criterio ha consistido en separar las industrias que se basan íntegramente o de manera predominante en el derecho de autor, de otras industrias que dependen en menor grado del material protegido por ese derecho. El objetivo de este capítulo es proporcionar algunos criterios de clasificación y proponer una lista de industrias seleccionadas para que sean incluidas en el estudio.

97. Una observación metodológica importante es que el término “industrias” en estos estudios se refiere a grupos de actividades que pueden identificarse y son estadísticamente cuantificables, así como a actividades que tienen una cierta escala y estructura. La combinación de “actividades” con “industrias” es un criterio que puede diferir en los sistemas de contabilidad nacionales. Aunque esto puede plantear un problema práctico, la combinación de varios tipos de estadísticas puede ayudar a superar las dificultades existentes al respecto.

98. El Grupo de Trabajo de Expertos que se reunió en julio de 2002 en Helsinki llegó a un acuerdo en torno a una posible clasificación de las industrias relacionadas con el derecho de autor en cuatro grupos principales, que se examinan en este capítulo. Son las industrias que dependen principalmente del derecho de autor, las industrias interdependientes del derecho de autor, las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor y las industrias de apoyo.

99. Como consecuencia de la aplicación de este criterio, las industrias ya existentes se agrupan en nuevas categorías a los efectos del estudio. Esto no es nuevo: la industria del turismo, por ejemplo, ha adoptado un criterio similar, que gradualmente ha conducido a la existencia y aceptación de todo un sector industrial.

100. Hay dos formas de encarar el estudio de las industrias relacionadas con el derecho de autor: o bien se examina la creación, fabricación y distribución de obras o productos protegidos por el derecho de autor, o bien se describen esas industrias en función de su carácter de industrias principalmente relacionadas con el derecho de autor, industrias interdependientes del derecho de autor, industrias que dependen parcialmente del derecho de autor e industrias de apoyo. Se recomienda aplicar el segundo criterio principalmente para evitar las dificultades que plantea el desglose de las actividades.

101. Es necesario justificar la inclusión de algunas de las industrias que figuran en la lista dentro de determinadas categorías propuestas. La recomendación general que se hace en este capítulo

es que se aplique un enfoque conservador y cauteloso, que evite ampliar aún más la lista detallada de industrias previstas dentro de las cuatro categorías que se examinan en el capítulo. En el proceso de estudio, la actividad susceptible de ser amparada por el derecho de autor se convierte en el eje de la actividad industrial. En ese caso sólo se mide el aspecto comercial, que está relacionado con la función del mercado. Ello excluiría, naturalmente, todas las actividades de utilización privadas.

4.2. Industrias que dependen principalmente del derecho de autor

4.2.1. Distinciones funcionales

102. En general se reconoce que ciertas industrias se identifican más con el derecho de autor que otras. Algunas industrias existen fundamentalmente para producir material protegido por el derecho de autor⁵⁶ destinado al consumo final en las economías locales, nacionales y mundiales. Otras industrias existen principalmente para distribuir material protegido por el derecho de autor a empresas, consumidores o ambos. Por último, existen ciertas industrias que producen y también distribuyen material protegido por el derecho de autor. De todas estas categorías, los analistas han seleccionado generalmente las denominadas industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

103. Para ciertas industrias, la distinción entre producción y distribución de material protegido por el derecho de autor puede no ser significativa, ya que implicaría separar, dentro de una misma entidad, las funciones desempeñadas de las funciones contabilizadas. Un ejemplo es la industria de la prensa. Un periódico generalmente mantiene una plantilla de reporteros y editorialistas que “crean” efectivamente las noticias, personal de publicidad que vende y reimprime los anuncios, empleados de producción que imprimen físicamente el periódico, y personal de distribución que entrega el periódico a los agentes de reparto o directamente a los lectores. En el caso de los periódicos, las funciones tanto de producción como de distribución las cumple en general la misma persona jurídica. Por consiguiente, cualquier intento de separar la función de “producción” de la función de “distribución” que desempeñan los editores de periódicos implicaría tener que desglosar los datos contables de cada empresa por función y dividir los gastos generales de la empresa entre esas dos funciones. Si bien es posible hacer un análisis contable de este tipo, el costo de semejante tarea superaría los beneficios, por lo que no se recomienda aplicar ese criterio.

104. Las funciones de producción y distribución están estrechamente vinculadas. En efecto, para muchas industrias relacionadas con el derecho de autor, las funciones de producción y distribución pueden ser fundamentalmente interdependientes e inseparables por razones de eficiencia económica. Esto suele suceder en la industria cinematográfica de los países desarrollados, en la que tanto la producción como la distribución de películas pueden estar en manos de los mismos estudios cinematográficos. Trabajando con distintas empresas de producción, los estudios pueden no sólo financiar sino también crear físicamente la película básica. La financiación y el presupuesto de las producciones pueden depender directamente de la distribución prevista que logrará la película en los distintos medios (es decir, los cines, el vídeo para el hogar, la televisión por cable y la televisión abierta) y en diferentes mercados geográficos de todo el mundo. Por estas razones, las dificultades y limitaciones de la función de distribución en la industria cinematográfica pueden, a la larga, influir y aun limitar el volumen de producción y la calidad de las películas. La producción y la distribución pueden ser, por ende, verdaderamente interdependientes. En consecuencia, la separación de las funciones empresariales no genera realmente resultados creíbles, ya que la organización de las empresas apunta a lograr la máxima eficiencia de esas actividades medulares, y el negocio no sería el mismo si se organizara de manera diferente.

105. Una última distinción funcional que cabe hacer con respecto a los productos protegidos por el derecho de autor está relacionada con el hecho de que los nuevos productos protegidos pueden competir directamente con productos ya existentes protegidos por el derecho de autor, y a menudo lo hacen. Por ejemplo, un estudio o red de televisión puede decidir emitir películas o programas de televisión nuevos o ya exhibidos en determinados espacios y temporadas. Ese estudio o red de televisión puede o no haber invertido en la producción del programa original. Por lo tanto, en cualquier momento dado, una estación o una red puede ser productora y distribuidora de programas de televisión, o solamente distribuidora. De todos modos, en cualquiera de los dos casos, la red de televisión pertenece a la categoría de industrias que dependen principalmente del derecho de autor, sea o no productora o distribuidora. Este es un ejemplo más de la flexibilidad de las distinciones entre productores y distribuidores de obras protegidas por el derecho de autor.

106. En resumen, no se recomienda establecer una distinción funcional entre la producción y la distribución, en vista del hecho de que en muchas industrias las empresas están organizadas de tal manera que existe interdependencia entre las funciones por razones de eficiencia económica, y ambas funciones se llevan a cabo simultáneamente o en forma inseparable.

4.2.2. Distinciones estadísticas

107. Las distinciones estadísticas abarcan dos aspectos: en primer lugar, cómo clasificar estas industrias y, en segundo lugar, dónde encontrar datos sobre ellas.

108. Con frecuencia, las distinciones estadísticas tienden a seguir el criterio de las distinciones funcionales. Las estadísticas de los gobiernos deliberadamente no distinguen las funciones de producción de las de distribución. La tendencia general es que la forma sigue a la función, y los estadísticos de los gobiernos siguen las pautas propuestas por la estructura de las organizaciones industriales. A nivel de las empresas, las estadísticas se compilan generalmente sin hacer una distinción entre producción y distribución. En consecuencia, los estados de cuenta consolidados reflejan este criterio, por lo que se torna muy difícil distinguir entre las dos funciones en términos estadísticos. Si esa es la manera en que se reúnen e informan las estadísticas, no hay ningún argumento que justifique la reorganización, división o separación de estas dos funciones.

109. En cuanto al primer aspecto, a saber, cómo clasificar a las industrias, las oficinas de estadística de los gobiernos suelen clasificarlas según los productos y/o servicios que producen y/o venden. Por ese motivo, la tarea de seleccionar las clasificaciones industriales uniformes que captan mejor a las industrias que dependen principalmente del derecho de autor comienza generalmente con la confección de una lista de los productos finales que dependen en mayor grado de la protección del derecho de autor.

110. En la mayoría de los estudios disponibles, las industrias que dependen principalmente del derecho de autor analizadas se identifican de una manera similar, ya que todas ellas se ajustan al criterio de estar basadas totalmente en material protegido por el derecho de autor.

111. Sobre la base de la comparación entre los diversos estudios y enfoques, se recomienda incluir en cualquier estudio los siguientes nueve grupos de industrias que dependen principalmente del derecho de autor, y se identifican según el producto o servicio que ofrecen:

- a) prensa y publicaciones;
- b) música, producciones de teatro, óperas;

- c) películas cinematográficas y vídeos;
- d) radio y televisión;
- e) fotografía;
- f) programas informáticos y bases de datos;
- g) artes visuales y gráficas;
- h) servicios de publicidad; y
- i) sociedades de gestión colectiva del derecho de autor.

112. Es importante notar que no se incluye en esta categoría de industrias un número considerable de otras industrias cuya producción depende sólo parcialmente de la protección del derecho de autor. Tampoco se incluyen las estimaciones de la proporción de la infraestructura de un país, incluidos los sectores del comercio minorista y el transporte, cuya producción se basa, sólo en parte, en la distribución de bienes protegidos por el derecho de autor. Por último, normalmente tampoco se incluye en las industrias que dependen principalmente del derecho de autor a ciertas publicaciones y trabajos de investigación que se preparan sólo para instituciones de enseñanza⁵⁷.

113. En cuanto al segundo aspecto – dónde encontrar las estadísticas –, cabe señalar que los sistemas nacionales de clasificación industrial y los sistemas de cuentas nacionales son quizás la mejor fuente que se puede utilizar. La cuestión de las estadísticas apropiadas se analizará en mayor detalle en el Capítulo 7 de la Guía. La organización de las estadísticas nacionales ha tenido importantes repercusiones en los estudios realizados.

114. Los sistemas estadísticos no permanecen estáticos: cambian, y a veces lo hacen de manera radical. La reclasificación de las industrias es un hecho que se debe tener presente porque puede afectar a los estudios. La reclasificación puede crear problemas de concordancia de los datos en estudios sucesivos, etc. Un ejemplo de ello se menciona en el informe de los Estados Unidos de América sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor en la economía estadounidense en 2002⁵⁸, que señala la necesidad de introducir gradualmente el Sistema norteamericano de clasificación industrial (NAICS) en toda su base estadística. El NAICS agrupa a las industrias sobre la base de procesos de producción similares, y ha introducido cambios en sectores tales como la industria manufacturera, los sectores minorista y mayorista, el comercio, la información y los servicios profesionales, científicos y técnicos⁵⁹. El sector de la información, introducido recientemente, está compuesto a su vez por cuatro subsectores: 1) industrias editoriales; 2) industrias cinematográficas y discográficas; 3) radiodifusión y telecomunicaciones, y 4) servicios de información y procesamiento de datos. De manera que el NAICS reconoce actualmente esos cuatro subsectores, que a su vez se subdividen en subgrupos más desglosados. Sin embargo, el sector de la información del NAICS no coincide exactamente con el de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor, ya que, por ejemplo, abarca ciertas industrias, como la de las telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas, que nunca han sido consideradas parte de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor; en consecuencia, ello incidirá en los cálculos del valor añadido.

4.2.3. Definición y clasificación de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor

115. Las industrias que dependen principalmente del derecho de autor son aquellas que se dedican íntegramente a la creación, producción y fabricación, interpretación o ejecución, radiodifusión, comunicación y exhibición, o distribución y venta de obras y otro material protegido.

116. Se podrían mencionar cuatro puntos en relación con esta definición:

- 1) la definición refleja la complejidad funcional: a) creación, producción y fabricación (o sea, producir); b) interpretación o ejecución, radiodifusión, comunicación y exhibición (formas intangibles de difundir); y c) distribución, ventas y servicios (distribución o difusión tangible);
- 2) las tres funciones precedentes abarcan a las personas físicas y jurídicas cuyas actividades están íntegramente relacionadas con las obras y otro material objeto de protección por el derecho de autor;
- 3) las industrias que dependen principalmente del derecho de autor, consideradas como categoría, no podrían existir o serían muy diferentes si no existiera el derecho de autor en las obras u otro material protegido. Por consiguiente, en el caso de las industrias comprendidas en esa categoría, debe imputarse el 100% del valor añadido a la contribución del derecho de autor a la economía nacional; y
- 4) sólo aquella parte de la industria de distribución que se dedica íntegramente a distribuir material susceptible de protección por el derecho de autor se incluye en las industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

117. A continuación figura un desglose de las diversas actividades que pueden estar incluidas en los nueve subgrupos mencionados en la Sección 4.2.2. Sobre la base de esta lista y del sistema de clasificación nacional, se podrán hacer los ajustes correspondientes cuando se emprenda un estudio en el ámbito nacional. Por ejemplo, es posible que ciertas actividades no estén previstas en la clasificación de un país, o que se denominen de un modo diferente, o que la legislación nacional no proteja ciertas categorías de actividades, que en consecuencia deben excluirse. Se ha considerado que no es posible realizar ninguna distinción adicional entre los diversos rubros sobre la base de un enfoque netamente estadístico.

- a) prensa y publicaciones
 - autores, escritores, traductores⁶⁰;
 - periódicos;
 - agencias de noticias y agencias de notas de actualidad;
 - revistas / publicaciones periódicas;
 - edición de libros;
 - tarjetas⁶¹ y mapas;
 - guías y otro material impreso;
 - preimpresión, impresión y postimpresión de libros, revistas, periódicos y material publicitario;
 - comercio mayorista y minorista de periódicos y publicaciones (librerías, puestos de periódicos⁶²); y
 - bibliotecas⁶³.

b) música, producciones de teatro, óperas

- compositores, letristas, arreglistas, coreógrafos, directores, artistas intérpretes o ejecutantes y otro personal
- edición y publicación de música;
- producción y elaboración de música grabada;
- comercio mayorista y minorista de música grabada (venta y alquiler);
- creación e interpretación artística y literaria; y
- agencias de espectáculos y agencias conexas (agencias de contratación, agencias de venta de entradas).

c) películas cinematográficas y de vídeo

- guionistas, directores, actores, etc.;
- producción y distribución de películas cinematográficas y vídeos;
- exhibición de películas⁶⁴;
- alquiler y venta de vídeos⁶⁵, incluso vídeos por pedido; y
- servicios conexos⁶⁶.

d) radio y televisión;

empresas nacionales de difusión por radio y televisión;
otros emisores de radio y televisión;
productores independientes;
televisión por cable (sistemas y canales);
televisión por satélite; y
servicios conexos⁶⁷.

e) fotografía⁶⁸

- estudios y fotografía comercial; y
- agencias fotográficas y fototecas (no se debe incluir a los laboratorios de impresión de fotos).

f) programas informáticos y bases de datos

- programación, desarrollo y diseño;
- fabricación, comercialización al por mayor y al por menor de paquetes preparados de programas informáticos (programas para empresas, juegos de vídeo, programas educativos, etc.); y
- elaboración y publicación de bases de datos⁶⁹.

g) artes visuales y gráficas;

- artistas;
- galerías de arte y otros comercios mayoristas y minoristas;
- enmarcado de cuadros y servicios conexos; y
- diseño gráfico.

h) servicios de publicidad

- agencias, servicios de adquisición (el precio de la publicidad no se debe incluir).

- i) sociedades de gestión colectiva del derecho de autor

(no se debe incluir la facturación total)⁷⁰.

118. Las categorías enumeradas precedentemente son las que deben tenerse en cuenta a la hora de recopilar las estadísticas pertinentes. Como ya se indicó, pueden estar ordenadas de manera diferente en las estadísticas nacionales.

4.2.4. Evolución de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor

119. El desarrollo de la Internet puede repercutir en las industrias que dependen principalmente del derecho de autor de muchas maneras. Se está usando la línea de red conmutada, y en forma creciente los enlaces de datos de banda ancha, para distribuir información de texto, música e incluso productos de vídeo directamente a los consumidores, y para que éstos a su vez envíen ese material. La convergencia de los servicios requiere un análisis más cuidadoso de los productos que se distribuyen por la Internet. Si bien estas nuevas formas de acceso del consumidor no pueden aún catalogarse de industrias de producción de material protegido por el derecho de autor, parecen claramente haber surgido como industrias de distribución de material protegido, al menos en parte. La inversión de un país en estas formas incipientes de acceso digital será una cuestión a considerar en futuros estudios.

120. También se debe considerar otro aspecto de la Internet. La producción creativa total de un país probablemente tendrá que reflejar también el grado en que la producción creativa incluye sitios Web y otro material que sólo se produce y distribuye en forma digital en la Internet. El aspecto creativo de los productos y servicios de la Internet deberá probablemente tenerse en cuenta en el futuro a los efectos de la cuantificación, como parte de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

4.3. Las industrias interdependientes del derecho de autor

4.3.1. Consideraciones generales

121. Es imposible definir las industrias que no forman parte de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor sin antes definir con exactitud a estas últimas. La definición e identificación de las industrias que no dependen principalmente del derecho de autor se han caracterizado por tener límites poco claros y por los cambios frecuentes de una a otra categoría. Se recomienda utilizar la expresión "industrias interdependientes del derecho de autor" en lugar de "industrias que no dependen principalmente del derecho de autor" para indicar que la relación entre las industrias "que dependen principalmente del derecho de autor" y las industrias conexas no es pasiva ni se basa en una dependencia unilateral. El vocablo "interdependiente" expresa mucho mejor la idea de la relación funcional, a diferencia de la expresión estática de industrias que "no dependen" principalmente del derecho de autor.

122. Otra condición necesaria para poder estudiar las industrias interdependientes del derecho de autor es la existencia de un código industrial claramente definido. Sólo cuando ese código existe y la unidad de producción ha sido clasificada se puede utilizar la metodología de la contabilidad nacional para medir la contribución económica de una determinada industria.

123. En general, las industrias interdependientes del derecho de autor pueden identificarse y estudiarse mediante un seguimiento cuidadoso de los vínculos de concatenación ascendente (la relación entre un producto protegido por el derecho de autor y los servicios empresariales, el

transporte, la compra de factores de producción, bienes de inversión y maquinaria), y de los vínculos de concatenación descendente (mayoristas y otras entidades de consumo). Los vínculos de concatenación ascendente revisten particular importancia para el cálculo de la contribución económica indirecta de un producto a la economía. Actualmente los sectores con vínculos de concatenación ascendente están creciendo en forma extraordinaria y afectando a los sectores clásicos, a medida que las funciones tradicionales se subcontratan o son desempeñadas en su totalidad por empresas de otros sectores. El resultado es que las industrias parecen más pequeñas porque las funciones administrativas, contables y de gestión se trasladan a empresas que prestan esos servicios. Esta clase de enfoque se asemeja más al análisis de la cadena de valor, pero es necesario comprender las características particulares de las industrias interdependientes (y más aún las de las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor y las de las industrias de apoyo) y justificar las cifras obtenidas.

124. Con frecuencia, el marco conceptual, analítico y estadístico que se establece en un estudio nacional en particular, no se modifica sustancialmente en estudios posteriores. Sin embargo, al actualizar ese marco se deben tener en cuenta las últimas innovaciones introducidas, especialmente en las esferas de la tecnología (la programación de ordenadores, los multimedios y la Internet al parecer no se mencionaban en los estudios realizados hace más de diez años) y el derecho. Las industrias también cambian dinámicamente y, según el criterio que se aplique, se las podría colocar en categorías diferentes. Por consiguiente, los conceptos y los enfoques analíticos deben ser flexibles.

125. Determinar la contribución de las industrias interdependientes del derecho de autor equivale en realidad a estimar la parte del valor añadido que se deriva de las actividades creativas y relacionadas con el derecho de autor.

126. En los estudios realizados hasta el presente se han adoptado diversos enfoques para determinar qué industrias “no dependen principalmente del derecho de autor”. No existe una correspondencia exacta entre los diversos estudios nacionales en lo que respecta a las industrias interdependientes del derecho de autor. Al emprender el análisis es menester tener en cuenta que, desde el punto de vista estadístico, las industrias interdependientes del derecho de autor añaden una porción relativamente pequeña – entre el 1 y el 1,5% del PIB como promedio – por encima de lo que aportan las industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

4.3.2. Definición de industrias interdependientes del derecho de autor

127. Las industrias interdependientes del derecho de autor son industrias que se dedican a la producción y venta de equipos cuya función consiste, total o principalmente, en facilitar la creación, la producción o la utilización de obras y otro material protegido.

128. Las industrias interdependientes se pueden a su vez subdividir, de acuerdo con el grado de complementariedad que tengan con las industrias que dependen principalmente del derecho de autor, en industrias principalmente interdependientes e industrias parcialmente interdependientes.

129. El primer grupo – las industrias principalmente interdependientes del derecho de autor – comprende la fabricación y la comercialización (venta y alquiler) al por mayor y al por menor de:

- televisores, radios, magnetoscopios, reproductores de CD, reproductores de DVD, reproductores de casetes, equipo para juegos electrónicos y otro equipo similar;
- computadoras y equipo;
- instrumentos musicales.

130. Los productos de este grupo de industrias se consumen junto con los productos de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor, por ejemplo, no hay programación de televisión si no existe un televisor. Las industrias interdependientes del derecho de autor respaldan de manera fundamental el uso del contenido tutelado por el derecho de autor. Dependen de la disponibilidad de obras protegidas por el derecho de autor. En algunos estudios se las ha denominado “industrias vinculadas al derecho de autor”, o “soporte físico del derecho de autor”, etc.

131. El segundo grupo de industrias interdependientes del derecho de autor son las industrias parcialmente interdependientes del derecho de autor, que abarcan la fabricación y la comercialización (venta y alquiler) al por mayor y al por menor de:

- instrumentos fotográficos y cinematográficos;
- fotocopadoras;
- material de grabación virgen; y
- papel.

132. Este grupo contiene una parte de material protegido por el derecho de autor pero en menor grado que el grupo principalmente interdependiente. La finalidad primordial de estas industrias no es desempeñar funciones relacionadas con obras protegidas por el derecho de autor sino facilitar considerablemente su utilización, sobre todo con equipos de facilitación⁷¹. Son industrias vinculadas a dispositivos tecnológicos multifuncionales que tienen otras aplicaciones además de la utilización de las obras y otro material protegido por el derecho de autor. Son en su mayor parte bienes de consumo duraderos. El valor que se les asigna se basa en el juicio que se forma el equipo de investigación tras realizar el análisis.

4.4. Industrias que dependen parcialmente del derecho de autor

133. Las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor son industrias en las cuales una parte de las actividades está relacionada con las obras y otro material protegido y puede consistir en la creación, producción y fabricación, la interpretación o ejecución, la radiodifusión, la comunicación y la exhibición o la distribución y venta.

134. Sólo se debe incluir la parte de sus actividades que pueda atribuirse a las obras y otro material protegido. Estas industrias abarcan lo siguiente:

- vestimenta, textiles y calzado⁷²;
- joyas y monedas⁷³;
- otras artesanías;
- muebles⁷⁴;
- enseres domésticos, artículos de loza y vidrio;
- papel tapiz y alfombras;
- juguetes y juegos;
- arquitectura⁷⁵, ingeniería⁷⁶, agrimensura;
- diseño de interiores; y
- museos.

135. Esta lista podría ser más larga. Sin embargo, se recomienda no ampliarla porque no es probable que ello indique la existencia de contribuciones importantes de otras actividades. Si se amplían las listas, es aconsejable hacerlo sólo para un estudio en particular, fuera del estudio principal.

136. Algunas industrias que dependen parcialmente del derecho de autor tienen un componente importante de servicios, que no están necesariamente relacionados con la producción de obras protegidas por el derecho de autor, y por ende deben separarse. En el caso de la arquitectura, por ejemplo, diversos estudios indican que entre un 65% y un 75% de la industria arquitectónica tiene un componente de derechos de autor y entre un 25% y un 35% se relaciona con los servicios. Es necesario hacer primero un análisis cuidadoso y detallado de cada industria en particular, y comprender su estructura y evolución en un determinado país, para después tomar una decisión en cuanto al porcentaje que se puede considerar basado en el derecho de autor. Esa decisión es muy importante, porque a veces una empresa se clasifica dentro de una determinada industria si se considera que el 65% de su valor añadido pertenece a esa industria.

137. Un caso particular dentro del grupo de industrias que dependen parcialmente del derecho de autor es la industria del diseño. El diseño artístico está comprendido en el ámbito del derecho de autor y el Convenio de Berna exige que se dé protección a toda obra resultante de una labor creativa, cualquiera sea la forma de expresión, el método o el material utilizado. En tal sentido, incumbe a la legislación nacional determinar el grado de aplicación de sus normas a las obras de artes aplicadas y los dibujos y modelos industriales, así como las condiciones con arreglo a las cuales esas obras, dibujos y modelos gozarán de protección. Debe tenerse en cuenta que, según el Convenio de Berna, para las obras protegidas únicamente como dibujos y modelos en el país de origen no se podrá reclamar en otro país de la Unión más que la protección especial concedida en este país a los dibujos y modelos; sin embargo, si tal protección especial no se concede en este país, las obras serán protegidas como obras artísticas.

138. En vista de lo anterior, la delimitación jurídica tendría que hacerse ya en la etapa inicial del estudio. La categoría "silla", por ejemplo, puede abarcar las sillas protegidas como diseño industrial, pero también las sillas de fabricación artesanal que podrían estar amparadas por el derecho de autor, es decir, como una obra de artes aplicadas, o las sillas no originales sin protección alguna. También puede figurar en las estadísticas dentro del rubro de obras artesanales. La situación varía de un país a otro. En Alemania, por ejemplo, se admite que los diseños con características de calidad estén protegidos por una ley específica. Es preciso registrarlos para que gocen de protección, y el derecho de autor sólo se aplica cuando existe un contenido extremadamente importante desde el punto de vista estético. En cambio, el régimen jurídico italiano no permite la doble protección en virtud de leyes sobre diseños y leyes de derechos de autor. Sólo es posible invocar el derecho de autor si los elementos artísticos de la obra se pueden dissociar completamente del aspecto funcional. En Francia se permite la doble protección; los dos regímenes que protegen el derecho de autor y los dibujos industriales no se superponen, sino que se suman. Esto significa que el titular de un dibujo registrado tiene también la posibilidad de obtener protección en el ámbito del derecho de autor. En algunos países, la cuestión de si el diseño industrial está o no protegido por el derecho de autor queda a consideración de órganos especiales.

4.5. Industrias de apoyo

139. Las industrias de apoyo son industrias en las cuales una parte de las actividades consiste en facilitar la radiodifusión, la comunicación, la distribución o la venta de obras y otro material protegido, y cuyas actividades no han sido incluidas en las industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

140. Estas industrias comprenden:

- las ventas en general, al por mayor y al por menor;
- el transporte en general; y
- la telefonía y la Internet⁷⁸

141. Estas industrias surgen de los vínculos de concatenación ascendente y, en general, están relacionadas con los servicios empresariales y los medios de entrega. Se miden sus efectos secundarios pero están muy alejadas de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor. Las industrias de apoyo comparten funciones con otras industrias y es por ello que sólo pueden tenerse en cuenta en el estudio hasta cierto punto. También en este caso se requiere un juicio prudente a la hora de medir los efectos de estas industrias en la economía nacional. Cuando se analiza el aspecto de distribución de este grupo de industrias, se deben utilizar estimaciones de la función específica que desempeñan las industrias de apoyo.

142. En el Anexo I de la Guía figura un resumen de las distintas categorías de industrias relacionadas con el derecho de autor y sus subcategorías. En el Capítulo 6 se hace un análisis más detallado de estas industrias, estableciendo su correspondencia con los códigos de la clasificación industrial uniforme.

CAPÍTULO 5: MARCO DEL ESTUDIO

143. A fin de cuantificar la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía, el marco de los estudios debería incluir mediciones del porcentaje del producto interno bruto (PIB) que pueden atribuirse a esas industrias, el empleo en las industrias relacionadas con el derecho de autor y su participación en el comercio exterior. Se recomienda aplicar el enfoque del valor añadido por ser el más apropiado para medir el tamaño relativo de estas industrias en el PIB.

5.1. Principios rectores

144. Es importante aclarar qué mediciones deben utilizarse para determinar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Esas mediciones deben ser representativas y justificables y deben poder obtenerse sin mayores dificultades. Se podrían mencionar las siguientes características de las mediciones empleadas:

- deben ser de carácter estadístico y producirse periódicamente (es decir, no solamente como estimaciones realizadas por única vez sino como procesos estadísticos continuos), y combinar la compilación de estimaciones de referencia con usos más flexibles de los indicadores;
- las estimaciones deben basarse en fuentes estadísticas fiables;
- los datos deben ser comparables a lo largo del tiempo dentro del mismo país y poder compararse también entre distintos países y con otras ramas de la actividad económica, permitiendo el análisis intersectorial, y
- los datos deben guardar una coherencia interna y presentarse dentro de marcos macroeconómicos reconocidos a nivel internacional⁷⁹.

5.2. ¿Qué debe medirse?

145. Los estudios realizados hasta el presente son bastante homogéneos en cuanto a lo que se debe estudiar. Se centran en forma sistemática en tres indicadores principales:

- 1) el tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor como porcentaje del PIB;
- 2) el empleo; y
- 3) el comercio exterior (es decir, la proporción de las importaciones y exportaciones).

146. Estos tres indicadores se complementan mutuamente y proporcionan una imagen horizontal integral de las industrias relacionadas con el derecho de autor en un determinado país.

147. Es posible utilizar otros indicadores para hacer un análisis amplio del impacto total de las industrias relacionadas con el derecho de autor en la economía, como por ejemplo los impuestos pagados, los ingresos, los sueldos. El peligro radica en que, debido a la existencia de proveedores intermediarios, sería difícil evitar un doble recuento⁸⁰.

148. En consecuencia, se recomienda que los estudios procuren medir: el porcentaje del PIB atribuible a las industrias relacionadas con el derecho de autor; el empleo en esas industrias, y su posición en el comercio internacional (es decir, proporción de las importaciones y exportaciones). Naturalmente, todas las mediciones pueden proporcionar una perspectiva dinámica solo en el contexto de estudios consecutivos a lo largo del tiempo. Si, por alguna razón, se estudian otros indicadores, será necesario destacarlos porque ello afectará a la comparabilidad.

5.3. Tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor como porcentaje del PIB

149. Las actividades de investigación realizadas hasta el momento han demostrado que el tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor, como porcentaje del PIB siempre que ha sido posible medirlo, ha superado muchas expectativas y ha crecido a un ritmo más acelerado que el resto de la economía:

- el informe sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor en la economía de los EE.UU. (informe de 2002) indica que en los últimos 24 años (1977-2001) la proporción del PIB correspondiente a las industrias que dependen principalmente del derecho de autor creció más del doble que el resto de la economía (7% frente a 3%)⁸¹;
- el estudio australiano de 2001 muestra que en el período comprendido entre 1996-1997 y 1999-2000, las industrias relacionadas con el derecho de autor crecieron a una tasa media anual de 5,7%, superando la tasa media de crecimiento anual de toda la economía en el mismo período, que fue de 4,85% por año⁸²;
- en el período 1994-1998, el sector del derecho de autor en los Países Bajos creció a una velocidad una vez y media mayor que la economía holandesa en su totalidad: 5,6% en comparación con 3,2%⁸³; y
- durante el período 1988-1997, el crecimiento anual medio en Finlandia fue de 4,05%, mientras que el crecimiento del valor añadido en las industrias que dependen principalmente del derecho de autor en el mismo período fue de 8,3%⁸⁴.

150. Estos resultados, independientemente de las cifras absolutas y las diferencias metodológicas, confirman la tendencia al alza del creciente porcentaje del PIB atribuible a las industrias relacionadas con el derecho de autor.

151. Para determinar el tamaño de una industria en función de su participación en el PIB pueden utilizarse diversos métodos. El PIB es una medida de todo el producto final resultante de todas las actividades productivas en la economía⁸⁵.

5.3.1. Distintos métodos de medición del tamaño relativo

152. El tamaño relativo de las industrias relacionadas con el derecho de autor puede medirse de tres maneras diferentes como porcentaje del PIB, a saber, sobre la base de:

- 1) el producto o la producción – enfoque según el cual se considera que el PIB es la diferencia entre el producto y el consumo intermedio, es decir, la suma del valor añadido de todas las industrias, empresas o establecimientos, y se compara con el valor añadido de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Este es el método empleado normalmente en los estudios anteriores sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor;
- 2) el gasto – enfoque en virtud del cual se considera que el PIB es la suma de todas las categorías de gastos – el consumo personal⁸⁶, la inversión privada interna bruta⁸⁷, las compras del sector público⁸⁸ y las exportaciones netas⁸⁹ – y se compara con la suma de todas las categorías de gastos relacionados con el derecho de autor; y
- 3) el ingreso – enfoque según el cual se considera que el PIB es la suma de todos los pagos realizados a los factores de producción organizados por empresas (principalmente mano de obra y capital)⁹⁰, y se compara con la suma de la remuneración pagada a la mano de obra

relacionada con el derecho de autor (es decir, la remuneración de los empleados en forma de sueldos y salarios, bonificaciones y demás prestaciones) más las utilidades relacionadas con el derecho de autor que devengan las empresas⁹¹.

153. En principio, los tres enfoques deberían producir los mismos resultados en cuanto a la estimación del PIB y el tamaño relativo de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Sin embargo, como se emplean distintas fuentes de datos, es inevitable que surjan diferencias entre las estimaciones.

154. En la práctica, se ha preferido medir el tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor en función de su contribución al valor añadido, por varias razones:

- es un enfoque centrado en la industria que concuerda con el deseo de determinar la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor;
- reduce las posibilidades de doble recuento⁹²; y
- es fácil acceder a cuadros de insumo-producto sobre el valor añadido (y a los estudios en que se basan) correspondientes a muchos países⁹³.

155. Sin embargo, en el caso de otros países puede ser más fácil aplicar enfoques diferentes. En este contexto cabe señalar que en general se considera más fácil obtener estimaciones fiables de los gastos que de componentes de los ingresos, ya que los primeros se miden de manera más directa.

5.3.2. El enfoque del valor añadido

5.3.2.1. Algunos problemas de definición

156. Como ya se señaló, el término “valor añadido” se define como las ventas finales en un determinado sector, menos el valor de los bienes y servicios intermedios adquiridos para facilitar la producción. A este respecto es necesario aclarar algunas cuestiones metodológicas:

- los principios de valoración que se aplicarán son que: el uso debe valorarse a precios de compra, y la producción debe valorarse a precios básicos. Este método permite asegurar que la derivación del valor añadido (producto menos consumo intermedio) se atribuya a la industria a la que corresponde;
- se puede hacer referencia al valor añadido en términos brutos o netos: el valor añadido bruto es el valor del producto menos el valor del consumo intermedio; y el valor añadido neto es el valor añadido bruto menos el consumo de capital fijo. Dado que el propósito del valor añadido es medir el valor adicional creado por un proceso de producción, debería medirse en términos netos debido a que el consumo de capital fijo es un costo de producción. Sin embargo, en la práctica puede ser difícil medir el consumo de capital fijo, y no siempre es posible estimar satisfactoriamente su valor ni, por ende, el valor añadido neto. En las presentes directrices se utiliza la medición del valor añadido en términos brutos;
- el enfoque del valor añadido no captará:
 - las actividades ilegales, como la piratería, aun si producen bienes y servicios que se venden en el mercado y generan ingresos de los factores;

- la economía subterránea o informal⁹⁴ (incluida la producción dentro de la empresa y el uso interno en las empresas o la administración)⁹⁵; o
- las externalidades, es decir, los efectos secundarios⁹⁶ (véase también el Capítulo 7.2.).

157. Todas estas omisiones pueden representar cifras importantes en distintos países y conviene evitarlas cuando la finalidad es medir la totalidad de las corrientes de bienes y servicios.

158. El enfoque del valor añadido no puede tomar plenamente en cuenta la convergencia entre sectores de la industria, los cambios en las actividades primarias de los establecimientos económicos, ni los cambios en la estructura de las organizaciones (por ejemplo, fusiones y adquisiciones, etc.), que pueden dar lugar a una reclasificación de empresas y actividades de un sector a otro (por ejemplo, de “software” – programas informáticos – a “hardware” – soporte físico) y pueden alterar los totales de una industria respecto de variables económicas importantes⁹⁷. Estas limitaciones deben tenerse presentes cuando se adopta este enfoque⁹⁸.

5.3.2.2. Disponibilidad de datos

159. Los datos que se emplean para estimar el valor añadido de las industrias relacionadas con el derecho de autor tienden a provenir de dos fuentes principales: los cuadros de insumo-producto, o las estimaciones del valor añadido correspondientes a determinadas industrias. Estas fuentes se analizan a continuación:

- a) Cuadros de insumo-producto⁹⁹.

En estos cuadros se detallan, respecto de cada industria, tanto los insumos utilizados como los productos obtenidos. Esta información brinda un panorama sólido de los vínculos y mecanismos existentes en toda la economía y proporciona un conjunto detallado de estadísticas desglosadas por industria. No obstante, los cuadros de insumo-producto tienen dos posibles limitaciones:

- 1) la oportunidad y complejidad de generar la información que requiere el modelo de insumo-producto¹⁰⁰. A menudo supone estudiar una amplia gama de industrias, tarea que resulta muy costoso producir y que demanda mucho tiempo. En algunos países se preparan cuadros nuevos una vez cada cinco años como promedio, con un desfase de dos años entre el estudio y la publicación de los cuadros nuevos. En consecuencia, el análisis de insumo-producto se basa en datos que tienen invariablemente entre dos y siete años de antigüedad. Esto puede representar un problema si la industria está experimentando rápidos cambios tecnológicos o reformas porque la combinación de insumos necesarios para el proceso de producción puede cambiar considerablemente¹⁰¹; y
- 2) en muchos casos tal vez no sea posible desagregar los cuadros oficiales de insumo-producto hasta el grado de detalle deseado para poder producir estimaciones creíbles. En ese caso, puede resultar necesario efectuar un análisis adicional de apoyo para obtener una estimación informada del componente de los sectores que pueden considerarse representativos de las industrias relacionadas con el derecho de autor.

- b) Estimaciones del valor añadido correspondientes a determinadas industrias

Estos indicadores podrían utilizarse en lugar de los cuadros de insumo-producto relativos a toda la economía, o junto con éstos¹⁰². Sin embargo, debe tenerse presente que algunas de las estimaciones del valor añadido correspondientes a determinadas industrias pueden haberse

obtenido en un principio con el fin de actualizar los cuadros de insumo-producto. Otra limitación radica en que las estimaciones pueden no haberse elaborado uniformemente para todos los sectores de la industria, y la ausencia de algunas clases de industrias puede socavar la precisión de algún sector en particular.

160. En los casos en que no existe ese tipo de datos, se podría considerar la posibilidad de emprender estudios encomendados especialmente. El objetivo sería determinar qué empresas se consideran representativas de las industrias relacionadas con el derecho de autor y luego evaluar la diferencia entre sus ventas finales y sus insumos. La preocupación que plantea este enfoque es que para que la muestra sea estadísticamente válida, probablemente tendrá que ser grande y atravesar muchas fronteras sectoriales tradicionales. En consecuencia, un estudio de este tipo sería muy costoso y generaría la tentación de incluir en la muestra unas pocas empresas en lugar de muchas. Obviamente, si se hiciera una inversión mayor en el estudio, se podría lograr una mayor precisión.

161. En caso de que no se disponga de estudios suficientemente detallados sobre un país en particular, o de que tales estudios sean costosos y requieran mucho tiempo, se podría considerar la posibilidad de obtener estimaciones sobre la base de:

- cuadros regionales de insumo-producto. Un problema que podría suscitarse si se usan cuadros regionales es que puede haber divergencias importantes dentro de una misma región¹⁰³; y
- relaciones medias del valor añadido. Esto puede ser viable si hay un valor añadido constante (o casi constante) por unidad de medición (por ejemplo, persona, producto, empresa, establecimiento, etc.) en determinadas industrias relacionadas con el derecho de autor (ya sea a nivel mundial, dentro de las regiones o en países con un grado similar de desarrollo económico).

162. En los dos casos mencionados, el mecanismo de simplificación tiene una grave limitación: compensaría las diferencias entre los países cuando, en realidad, lo que se busca es determinar las contribuciones específicas de cada país.

c) Cuadros de insumo-producto derivadas del GTAP

163. Otra forma de trabajar indirectamente sería elaborar cuadros de insumo-producto internos simplificados a partir de la base de datos del Proyecto de análisis del comercio mundial (GTAP por sus siglas en inglés)¹⁰⁴. El GTAP es la base de datos económicos compatibles más grande del mundo que:

- divide al mundo en 66 países o regiones, aunque muchos países ya cuentan con cuadros de insumo-producto avanzados en la base de datos del GTAP; e
- incluye una estructura completa de insumo-producto que divide a cada economía en 57 sectores separados. Resulta claro que este enfoque no permite hacer una desagregación importante de la economía para facilitar un análisis detallado de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Si bien puede parecer que el sector de los “productos de papel, publicaciones” es el que guarda una mayor relación con el derecho de autor, es probable que gran parte de las industrias relacionadas con el derecho de autor pertenezcan al sector de los servicios. No obstante, lo que sí es posible es obtener cierta estimación del peso relativo del derecho de autor en algunos de esos sectores para así desagregarlos a los efectos del análisis.

5.4. El empleo en las industrias relacionadas con el derecho de autor

164. El empleo es una variable de suma importancia en el análisis económico de las actividades productivas, y también lo es en lo que respecta a las industrias relacionadas con el derecho de autor. En general, las actividades relacionadas con el derecho de autor hacen un uso relativamente intenso de mano de obra y por ende son muchas las expectativas en torno a sus efectos en el nivel de empleo de un país y los ingresos personales de la fuerza de trabajo.

165. El empleo en los sectores del derecho de autor puede medirse de varias maneras:

- sobre la base de los cuadros de insumo-producto;
- mediante estudios sobre determinadas industrias realizados por organismos oficiales de estadística, entes públicos o interesados del sector privado ; y
- a partir de los resultados de los censos; este método tiene la ventaja de que la clasificación de los puestos de trabajo tiende a ser relativamente detallada, por lo que la desagregación del empleo en ocupaciones particulares puede proporcionar información importante¹⁰⁶. Sin embargo, el problema con los resultados de los censos es que son estáticos, porque reflejan el nivel de empleo existente en un solo día cada cinco años.

166. Tiene ciertas ventajas medir el empleo utilizando una serie de indicadores que se complementan entre sí, entre ellos los siguientes:

- el empleo;
- la nómina;
- los puestos de trabajo;
- el empleo equivalente a tiempo completo; y
- el total de horas trabajadas.

167. Si bien se reconoce que en muchas industrias relacionadas con el derecho de autor, los empleos no son permanentes ni a tiempo completo, el empleo debe medirse sobre la base del empleo equivalente a tiempo completo, proporcionando otras mediciones como descriptores adicionales, si se considera necesario.

168. El problema que podría suscitarse si se acepta la nómina como indicador fundamental es que los valores de la nómina se reflejen en las estimaciones del valor añadido y los ingresos utilizadas para medir el tamaño relativo de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Por lo tanto, si se recurre a la nómina como indicador fundamental, cabe la posibilidad de que se incurra en un doble recuento.

169. De manera similar al análisis descrito en la Sección 5.3.2.2., es posible concebir varios métodos para obtener estimaciones del empleo, entre ellos los siguientes:

- el uso de cuadros regionales de insumo-producto;
- la relación media entre el empleo y los productos; y
- el análisis de la regresión entre países para estimar el empleo, dadas ciertas variables específicas del derecho de autor y variables macroeconómicas.

170. Todas las condiciones enumeradas en la Sección 5.3. se aplican igualmente a la evaluación generalizada del empleo.

5.5. Comercio exterior

171. La posición de una industria nacional vinculada al derecho de autor en relación con las importaciones y exportaciones de un país es un indicador que puede reflejar tendencias que ameritan consideraciones políticas. Al mismo tiempo, es importante recopilar esas estadísticas porque muchos productos protegidos por el derecho de autor (como los libros, la música, las películas, etc.) abastecen mercados mundiales y revelan el papel específico que el derecho de autor, como parte de la propiedad intelectual, desempeña en las negociaciones comerciales internacionales.

172. El análisis de la posición en el comercio internacional debe tener en cuenta dos elementos:

- a) el comercio tangible de productos y servicios protegidos por el derecho de autor; este elemento es relativamente fácil de reflejar por la disponibilidad de estadísticas provenientes de:
 - organismos nacionales de estadística y bancos centrales;
 - organismos supranacionales de estadística, en particular las bases de datos sobre el comercio del Fondo Monetario Internacional (FMI)¹⁰⁷, el Banco Mundial¹⁰⁸ y el Proyecto de análisis del comercio mundial (GTAP)¹⁰⁹ proporcionan estadísticas de vasto alcance sobre las corrientes comerciales mundiales. No obstante, es necesario recordar que esas bases de datos dependen en su mayor parte de la información suministrada por los organismos nacionales de estadística y los gobiernos;
 - asociaciones industriales importantes; las asociaciones pertenecientes a los principales sectores relacionados con el derecho de autor, como la música y la industria cinematográfica, tienden a compilar y publicar estadísticas sobre el comercio internacional; y
 - estudios realizados especialmente, que siempre ampliarían la información compilada, pero también incrementarían el costo total del estudio.
- b) corrientes de regalías; es probable que esta información sea muy susceptible a variaciones y errores de muestreo, y es menos probable que pueda obtenerse en países en desarrollo.

173. Mientras que el enfoque habitual ha tendido a centrarse en los valores en dólares de las corrientes comerciales, podría también complementarse con una evaluación de la participación del derecho de autor en el comercio de un país¹¹⁰. En el cuadro 5.1 figura un ejemplo de un análisis similar, que podría ampliarse agregando las corrientes de regalías mencionadas precedentemente.

Cuadro 5.1. Comercio de bienes dependientes del derecho de autor¹¹¹

País	Proporción de material protegido por el derecho de autor en las exportaciones de mercancías	Proporción de material protegido por el derecho de autor en las importaciones de mercancías
Acuerdos europeos de libre comercio	0,4	1,1
Alemania	0,8	0,7
Australia 1996-1997	0,5	2,2
Australia 1986-1987	0,2	2,3
Australia 1976-1977	0,2	1,9
1989¹¹²		
EC-12	0,8	0,7
Bélgica-Luxemburgo	0,5	0,8
Brasil	0,1	0,7
Dinamarca	0,9	0,8
España	0,6	0,6
Estados Unidos de América	1,1	0,5
Francia	0,6	0,8
Grecia	0,2	0,5
India	0,1	0,4
Irlanda	4,9	1,0
Italia	0,4	0,5
Japón	0,8	0,4
Países Bajos	1,0	0,9
Portugal	0,2	0,6
Reino Unido	1,1	0,9
República de Corea	1,3	0,2

5.6. Institucionalización del marco analítico preferido

175. Los métodos examinados en las secciones anteriores reflejan los marcos analíticos principales que se están utilizando para analizar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor.

176. El proceso de unificación de los métodos empleados en los estudios de las industrias relacionadas con el derecho de autor realizados en todo el mundo puede extraer enseñanzas útiles de los logros de la industria del turismo¹¹³. Ésta ha trabajado arduamente para convencer a los organismos supranacionales y nacionales de estadística de que evalúen con un criterio uniforme el tamaño de la industria del turismo, utilizando las denominadas “cuentas satélites”. Éstas son extensiones del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) central. El objetivo de una cuenta satélite es presentar información sobre un aspecto particular de la economía en forma mucho más detallada que el SCN central. En las cuentas satélites se reordena la información existente dentro de las cuentas nacionales para poder analizar en mayor detalle una esfera de particular importancia económica o social. Se utiliza el término “satélite” porque la información proporcionada está fuera de la que presentan actualmente las cuentas nacionales.

177. Lo que distingue a la cuenta satélite del turismo de los estudios realizados sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor es lo siguiente:

- se ha creado una norma reconocida a nivel mundial¹¹⁴;
- los organismos nacionales y supranacionales de estadística participaron muy estrechamente en el proceso de elaboración de las normas; y
- el proceso se ha institucionalizado y ha sido aceptado por los gobiernos (es decir que las cuentas no son preparadas en primera instancia por los propios grupos de presión de la

industria del turismo) y por lo tanto existe un sentido de independencia y autoridad respecto de las cuentas.

178. Cabe señalar que, si bien no son absolutamente preceptivos, los datos registrados en las cuentas satélites del turismo tienen las mismas características que los que se describen en el marco de los principios generales, en la Sección 5.1., que se aplican a la medición de las industrias relacionadas con el derecho de autor.

CAPÍTULO 6 : PROCEDIMIENTO Y MECANISMOS DE MEDICIÓN

6.1. Panorama general

179. En este capítulo se presentan propuestas sobre cómo organizar la información pertinente, cómo estructurar la investigación, qué mediciones emplear y cómo presentar el análisis. Se prestará atención a ciertas limitaciones y dificultades generales que se plantearon en estudios anteriores, por lo que no se propondrán soluciones a situaciones nacionales concretas. Las propuestas esbozadas en este capítulo suministrarán un conjunto de herramientas que deberían asistir al equipo de investigación en su labor. El material y las conclusiones propuestas se basan en el análisis de enfoques y métodos existentes y aplicados en estudios nacionales anteriores.

180. No existe un modo único y perfecto de medir la contribución del derecho de autor. Los distintos métodos utilizados hasta el momento en los estudios tienen ventajas y desventajas. Si se han de realizar comparaciones entre países, resulta imperioso aplicar métodos comparables para que los estudios midan los mismos elementos de la misma manera. Si bien esto no explicará las diferencias que surjan a causa de las diferencias en el modo de contabilizar los datos en las estadísticas nacionales, proporcionará una base de comparación más clara para el análisis frente a lo que existe hoy en día.

181. En el estudio se tendrá que prestar especial atención a la selección de enfoques y métodos para el análisis del valor añadido, el empleo y las ventas al exterior. El estudio siempre reflejará una combinación de métodos y enfoques. Es probable que esta selección se vea influida por la disponibilidad y organización de las estadísticas nacionales. En este capítulo se recomienda la aplicación de las metodologías recomendadas por el Sistema de Cuentas Nacionales y el uso de sistemas de clasificación internacionales, ya que podrían racionalizar la labor de investigación futura.

182. Debido a la falta de datos disponibles en algunos ámbitos, se requerirá inevitablemente la aplicación de estimaciones y aproximaciones y puede ser menester complementar las estadísticas oficiales con estudios o encuestas especiales. Aunque sean necesarias, las estadísticas complementarias deben usarse con cautela y emplearse preferiblemente para determinar coeficientes que de otro modo no podrían calcularse. Todo dato o método complementario debe manejarse con cuidado. La información obtenida de estos recursos debe ser representativa y podría utilizarse como base para la derivación de estimaciones sobre las industrias.

183. Los equipos a cargo del estudio tendrán inevitablemente que hacer frente a varios problemas, los que podrán abordarse de manera más satisfactoria en el marco de la cooperación internacional y mediante el intercambio periódico de información y experiencias.

184. El procedimiento de medición deberá comprender las cuatro etapas siguientes:

- 1) identificación y clasificación de las industrias relacionadas con el derecho de autor;
- 2) reunión de datos pertinentes;
- 3) medición de la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor; y
- 4) análisis y presentación de los resultados del estudio.

6.2. Primera etapa: Identificación y clasificación

6.2.1. Identificación de las actividades económicas que habrán de estudiarse

185. Uno de los principales objetivos del estudio es presentar un panorama completo y creíble de las industrias que aportan a la economía nacional una contribución susceptible de medirse y cuantificarse. Un punto de partida podría ser la identificación y clasificación de las industrias o actividades económicas que habrán de estudiarse. En el Capítulo 4 de la Guía ya se propuso una lista de esas industrias. Es muy importante que se mantenga la coherencia en la inclusión de las industrias relacionadas con el derecho de autor que se han identificado y desglosado en los cuatro subgrupos descritos en el Capítulo 4, para que se puedan realizar comparaciones internacionales. Como ya se explicó en la Guía, la lista completa de industrias que dependen principalmente del derecho de autor, industrias interdependientes del derecho de autor, industrias que dependen parcialmente del derecho de autor e industrias de apoyo captaría los efectos del derecho de autor en toda la economía.

186. En esta primera etapa de la investigación, es necesario establecer la composición del equipo. Es fundamental que incluya expertos en economía, derecho y estadística, y que éstos preferiblemente tengan algún grado de conocimiento del sector cultural. Al abordar el análisis de las actividades industriales, se podría considerar la posibilidad de trabajar en forma paralela con las cuatro categorías principales de industrias relacionadas con el derecho de autor, de modo de poder recoger la información apropiada e introducir ajustes en los indicadores seleccionados: valor añadido, empleo y comercio exterior. Ello permitiría a los miembros del equipo aprovechar la información reunida sobre los vínculos entre los sectores industriales y la dependencia existente entre esos sectores y dentro de ellos.

187. La identificación de las industrias relacionadas con el derecho de autor implica un análisis de su contribución a lo largo de todas las etapas de la cadena del derecho de autor que se mencionan a continuación:

- 1) creación de contenido: expresión de ideas originales, aplicación de formato y elaboración de las obras;
- 2) producción de obras originales;
- 3) distribución, incluida la fabricación de herramientas y equipo para la distribución, comercialización y promoción de obras; y
- 4) consumo y utilización de obras, incluida la fabricación del equipo y los dispositivos necesarios para usar las obras y otro material protegido.

188. Obviamente, las actividades relacionadas con la producción, la distribución y la utilización de obras y otro material protegido por el derecho de autor varían según las categorías; por ejemplo, hay diferencias entre los productos de los medios impresos y electrónicos.

189. El próximo paso dentro de esta etapa consistirá en revisar la lista de industrias relacionadas con el derecho de autor propuesta en el Capítulo 4 y adaptarla a la situación particular de cada país, ya que es posible que no todas las actividades estén presentes en un país determinado. Para ello será necesario reunir información acerca de las industrias que habrán de estudiarse, comprobar si se ajustan a la legislación sobre el derecho de autor y los derechos conexos (lo que significaría excluir las industrias que no están protegidas por la legislación sobre derecho de autor), y analizar los estratos de las actividades económicas que se estudiarán. Los ajustes que se introduzcan a este respecto tendrán que explicarse detalladamente en el estudio.

6.2.2. Clasificación de las industrias

190. La clasificación de las industrias está íntimamente ligada al proceso de recolección de datos y a su disponibilidad¹¹⁵. Se podría comenzar por ubicar la fuente de datos idóneos sobre las actividades industriales. Un tema importante que debe abordarse es el grado de compatibilidad de las estadísticas industriales que cuentan con la información necesaria para calcular el valor añadido. Para resolver esta dificultad, se recomienda prestar la debida atención a los respectivos códigos asignados en la clasificación industrial internacional uniforme.

191. La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) es una clasificación estándar de las Naciones Unidas, que ordena las actividades económicas de modo tal que permite clasificar a las entidades de acuerdo con la actividad que realizan. Las categorías de la CIIU a nivel más detallado (clases) se definen en función de lo que es, en la mayoría de los países, la combinación habitual de actividades descritas en unidades estadísticas. Los grupos y divisiones, que son, en ese orden, niveles de clasificación sucesivamente más amplios, combinan las unidades estadísticas de acuerdo con la índole, la tecnología, la organización y el financiamiento de la producción. La CIIU se ha utilizado ampliamente, tanto a nivel nacional como internacional. A pesar de que la palabra “industrial” figura en su nombre, la CIIU no es únicamente una clasificación de industrias¹¹⁶.

192. De acuerdo con la metodología de la CIIU, cada actividad se coloca dentro de una jerarquía respectiva: Sección, División, Grupo y Clase. También se proporcionan explicaciones detalladas sobre lo que incluye y lo que excluye la categorización respectiva¹¹⁷. Si bien la CIIU es solamente una norma recomendada por las Naciones Unidas, 93 países usan en la actualidad la tercera revisión de la CIIU (en comparación con la CIIU Rev. 2 anterior, que era utilizada por 49 países¹¹⁸), lo que indica que la CIIU se está convirtiendo rápidamente en una norma universal.

193. En el Anexo II figura un cuadro de actividades económicas relacionadas con el derecho de autor y los códigos correspondientes de las actividades pertinentes. Los códigos a los que se hace referencia se basan en el proyecto de la CIIU Rev. 3.1, actualizado al 21 de febrero de 2002 por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas¹¹⁹. La versión anterior de la tercera revisión de la CIIU data de 1990¹²⁰. En el período transcurrido desde que fue publicada en 1990, la realidad económica ha cambiado a un ritmo sin precedentes en la mayoría de los países, y han surgido nuevas actividades y formas de industrias. Comparada con la tercera revisión, la versión actualizada contiene, entre otras cosas, nuevas agregaciones posibles y definiciones más amplias de algunas clases, basadas en la labor de investigación ya realizada para otras clasificaciones. En el Anexo II se proponen las clasificaciones de acuerdo con la Rev. 3.1 (actualización de 2002) de la CIIU en lugar de la Rev. 3, por ajustarse más a la realidad actual. No obstante, quienes emplean los códigos de la CIIU Rev. 3, pueden encontrar la correspondencia con los códigos anteriores en el sitio de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en la Web¹²¹. Cabe señalar asimismo que el proceso de revisión de la CIIU actual concluirá apenas en 2007.

194. El cuadro que figura en el Anexo II se ajusta a la lista de industrias relacionadas con el derecho de autor que se expone en el Capítulo 4. La finalidad del cuadro es dar al equipo de investigación una idea respecto de la ubicación de la actividad correspondiente en términos estadísticos, pero es sólo de carácter indicativo, ya que la forma y el contenido de las estadísticas nacionales disponibles en un país determinado pueden variar. Con respecto a las clases industriales indicadas, cabe señalar que en ciertos casos el cuadro contiene más de una clase industrial correspondiente a una actividad relacionada con el derecho de autor, lo que significa que la misma actividad puede consignarse dentro de diferentes clases. Incumbirá a los expertos nacionales en estadística decidir cuál es la clase más apropiada de acuerdo con las prácticas de contabilidad nacionales. En muchos de los estudios anteriores se emplearon los

códigos de la CIIU, por lo que es necesario tomar una decisión en cuanto al lugar en que se consignará la mayor parte de una determinada actividad relacionada con el derecho de autor, a efectos de evitar el doble recuento. Si bien la metodología de la CIIU sólo proporciona pautas, es posible obtener más detalles y datos de las Cuentas Nacionales y otras publicaciones oficiales sobre estadísticas en cada país. A nivel nacional, se pueden desglosar los datos a un nivel más detallado, en comparación con las clases de cuatro dígitos de la CIIU.

195. En algunos países, como por ejemplo en los Estados miembros de la Unión Europea, existen otras clasificaciones industriales, como la NACE (Nomenclatura General de las Actividades Económicas de las Comunidades Europeas), la CPA¹²² (Clasificación de Productos por Actividad) y el PRODCOM (Estudio estadístico de la producción industrial de la Comunidad Europea), que desglosan las actividades hasta un nivel de siete dígitos, lo que puede ser de gran utilidad¹²³. En el Anexo III figura una lista de los números de las categorías correspondientes a las industrias relacionadas con el derecho de autor en la clasificación. Si bien esto es solamente un ejemplo regional, da una idea de la información útil que se encuentra disponible en otros marcos estadísticos. En este caso en particular cabe destacar que ya existe un alto grado de correspondencia entre la CIIU y la NACE, y que muchas oficinas nacionales de estadística han elaborado cuadros de correspondencias entre los códigos de los dos sistemas de clasificación¹²⁴.

6.3. Segunda etapa: Reunión de datos pertinentes

196. La recopilación de datos es fundamental para el estudio y puede ser una tarea difícil y de larga duración. El cuadro de industrias que se propone en el Capítulo 4 (Anexo I) y las clasificaciones propuestas en los anexos II y III deben ajustarse a los sistemas de estadística y procedimientos contables nacionales. Se debe tener presente que en algunas de las clases de industrias identificadas se consignan varias actividades en forma conjunta. Cuando una determinada actividad económica relacionada con el derecho de autor se declara junto con otras actividades, es necesario separarla de las cifras agregadas. Cuando el grado de desglose no es suficiente, se pueden utilizar diferentes técnicas para extraer las proporciones correspondientes (véase también la Sección 6.4.4.).

197. La reunión de datos supone, como primer paso, la compilación de todas las publicaciones estadísticas oficiales disponibles que sean pertinentes y contengan detalles de cada industria. Es indispensable indicar en un cuadro las fuentes de datos utilizados en el estudio, y adjuntar dicho cuadro al estudio.

198. Esta labor preliminar de compilación de datos estadísticos comprendería tres etapas:

- compilación de datos estadísticos oficiales disponibles por clases de industrias;
- compilación de estadísticas adicionales que desglosen los datos hasta el grado de detalle necesario; e
- identificación de “espacios en blanco” o “zonas grises”; preparación y envío de cuestionarios cuando no se disponga de estadísticas.

199. Más adelante en este capítulo se propondrán algunos métodos para encontrar las cifras que falten con respecto a actividades sobre las que no se presentan informes a nivel nacional (véanse también las secciones 6.4.1.4. y 6.4.4.).

200. Son fuentes importantes de información las cuentas nacionales, las estadísticas de las distintas industrias, las encuestas nacionales y determinados informes preparados por la oficina

nacional de estadística, los informes sobre industrias encomendados por el gobierno, otros tipos de estadísticas a nivel de ramos y empresas, las estadísticas de productos, las cifras de la balanza de pagos, las estadísticas de comercio exterior, los ingresos tributarios del Estado y el presupuesto nacional.

6.4. Tercera etapa: Medición de la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía nacional

201. En esta sección se describen las mediciones aplicadas a los tres indicadores principales: valor añadido, empleo y comercio exterior, centrandó la atención en la forma de aplicar el marco descrito en el Capítulo 5 en términos estadísticos más prácticos.

6.4.1. Medición del valor añadido

202. Cuando se evalúa la contribución económica de una industria, lo que se hace más comúnmente es medir el valor añadido o el valor añadido bruto¹²⁵. Los métodos mediante los cuales se determina el valor añadido en una actividad económica productiva se explican detalladamente en el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, elaborado conjuntamente por la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat), el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, las Naciones Unidas y el Banco Mundial, con el auspicio del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales¹²⁶. Esos métodos son utilizados en buena parte por los organismos nacionales de estadística en el proceso de compilación y elaboración de datos en sus propios sistemas de cuentas nacionales¹²⁷.

6.4.1.1. Composición del valor añadido

- a) Composición del valor añadido

203. El cálculo del valor añadido respecto de todas las actividades, incluidas las relacionadas con el derecho de autor, puede realizarse de dos maneras:

- 1) Valor añadido = producto menos consumo intermedio
- 2) Valor añadido = excedente de explotación / ingresos mixtos más remuneración de asalariados más consumo de capital fijo más otros impuestos sobre la producción menos otras subvenciones sobre la producción

204. En algunos casos se ha hecho referencia al primer método como cálculo indirecto y al segundo como cálculo directo¹²⁸.

205. En ambos métodos se aplican las siguientes definiciones y premisas:

- *El producto* consiste en aquellos bienes o servicios producidos dentro de un establecimiento que están disponibles para su empleo fuera de ese mismo establecimiento¹²⁹. Se mide a precios básicos. El valor del producto es el valor del total de las ventas u otros usos de los bienes y servicios producidos como productos, más el valor de las variaciones de las existencias de bienes producidos como productos¹³⁰;
- *El consumo intermedio* es el valor de los bienes y servicios consumidos como insumo por un proceso de producción, excluidos los activos fijos cuyo consumo se registra como

consumo de capital fijo¹³¹. El límite entre el consumo intermedio y el valor añadido no es rígido y en él influye no solamente la tecnología sino también la organización y la distribución de la producción;

- *El excedente de explotación /ingresos mixtos* es el excedente o el déficit generado por la producción sin tener en cuenta los intereses, las rentas o los gastos análogos a pagar por los activos financieros o los activos tangibles no producidos recibidos en préstamo o arrendados por la empresa ni los intereses, las rentas o los ingresos análogos a cobrar por los activos financieros o los activos tangibles no producidos que son propiedad de la empresa¹³². La distinción entre excedente de explotación e ingresos mixtos depende del tipo de empresa;
- *La remuneración de los asalariados* es la remuneración total, en efectivo o en especie, pagadera por una empresa a un empleado a cambio de trabajos realizados por éste durante el período contable. No incluye los impuestos pagaderos por el empleador sobre el total de la nómina de sueldos o salarios, que se consideran impuestos sobre la producción. La remuneración de los asalariados tiene dos componentes principales: a) los sueldos y salarios pagaderos en efectivo o en especie, y b) el valor de las contribuciones sociales pagaderas por los empleadores. Estas pueden ser las contribuciones sociales efectivas que deben pagar los empleadores a los sistemas de seguridad social o a sistemas privados de seguros sociales basados en fondos especiales para garantizar el pago de prestaciones sociales a sus empleados, o las contribuciones sociales imputadas de los empleadores que proporcionan prestaciones sociales no financiadas con cargo a fondos especiales¹³³;
- *El consumo de capital fijo* es un costo de producción. Representa la reducción del valor de los activos fijos utilizados en la producción durante el período contable, como consecuencia del deterioro físico, de la obsolescencia normal o de daños por accidentes normales. Comprende tanto los activos fijos tangibles como los intangibles, tales como los costos de la exploración minera y los programas informáticos. El valor de un activo fijo depende de los beneficios que puedan esperarse de su utilización en la producción durante lo que reste de su vida útil. Este valor está dado por el valor actual descontado, calculado a los precios medios del período, de la corriente de alquileres que el propietario de un activo fijo podría esperar recibir si lo alquilara a productores durante el resto de su vida útil. El consumo del capital fijo se mide entonces por la disminución proporcional de este valor entre el comienzo y el final del período contable¹³⁴;
- *Los impuestos indirectos* son impuestos que pueden trasladarse, en todo o en parte, a otras unidades institucionales mediante un aumento de los precios de los bienes o servicios vendidos. No obstante, de conformidad con el SCN, estos impuestos deben identificarse específicamente según su finalidad: impuestos sobre productos¹³⁵ y otros impuestos sobre la producción¹³⁶; y
- Las *subvenciones* son pagos corrientes sin contrapartida que las unidades gubernamentales, incluidas las no residentes, hacen a las empresas en función de los niveles de su actividad productiva o de las cantidades, o valores, de los bienes o servicios que producen, venden o importan¹³⁷. Las otras subvenciones a la producción comprenden las subvenciones, excepción hecha de las subvenciones a los productos, que las empresas residentes pueden recibir como consecuencia de su participación en la producción¹³⁸.

b) Datos sobre el valor añadido

206. Una vez definidas las categorías y premisas, será necesario encontrar los datos que resulten pertinentes para el cálculo del valor añadido. Esos datos pueden no estar directamente

disponibles. Cuando las fuentes oficiales se hayan agotado con respecto a las categorías necesarias para el cálculo del valor añadido, será menester identificar las zonas grises y espacios en blanco. Para ello deberán explorarse otras fuentes disponibles. Es preciso tener presente que no se puede emprender el cálculo del valor añadido si antes no se ha establecido el producto total de una industria.

207. En lo que respecta a los datos sobre el valor añadido, en el informe oficial sobre el derecho de autor (*Copyright White Paper*) preparado por el Instituto del derecho de autor del Japón se sugiere sistematizar las estadísticas aplicadas de la siguiente manera: básicas (datos oficiales), básicas más complementarias (oficiales y generadas por las empresas) y complementarias (solo las generadas por las empresas). En el primer caso, el cálculo puede basarse enteramente en las estadísticas oficiales, y existe plena correspondencia entre las clases de la CIIU y la clasificación propuesta de las industrias relacionadas con el derecho de autor. En el segundo caso – estadísticas básicas más complementarias –, el cálculo se haría principalmente a partir de fuentes básicas, no habría una correspondencia total entre las clases de la CIIU y la clasificación de las industrias relacionadas con el derecho de autor, pero la clase industrial en su conjunto podría estar formada por industrias con una estructura de costos análoga. En el tercer caso, cuando sólo se dispone de estadísticas complementarias, no existe correspondencia entre la CIIU y la clasificación de las industrias relacionadas con el derecho de autor. En ese caso se utilizarían los tres tipos siguientes de información sobre el valor añadido:

- 1) tasas de valor añadido extraídas de los estados financieros de empresas representativas de la industria;
- 2) tasas de valor añadido correspondientes a todo el grupo de industrias; y
- 3) datos sobre la remuneración¹³⁹.

208. De acuerdo con la experiencia adquirida, el proceso de compilación y elaboración de datos estadísticos sobre el valor añadido puede describirse como una combinación, en líneas generales, de las cinco etapas¹⁴⁰ que se describen a continuación. Esta secuencia representa una forma de considerar los datos sobre el valor añadido.



6.4.1.2 Cálculo del valor añadido

209. Para poder calcular el valor añadido correspondiente a determinadas actividades económicas, se necesita ante todo contar con datos a partir de los cuales se pueda analizar la

estructura de los costos. Muchas de las actividades económicas que se clasifican como industrias relacionadas con el derecho de autor en esta Guía se encuentran en el sector manufacturero y de servicios. En vista de ello, en el Sistemas de Cuentas Nacionales se recomiendan dos maneras de encarar las estadísticas relativas a bienes y servicios: el enfoque del ingreso y el enfoque del producto (o la producción). (Véase también el Capítulo 5.3.1.) Pueden emplearse ambos, dependiendo de la disponibilidad de datos y la organización de las estadísticas nacionales.

- a) El enfoque del producto

210. De acuerdo con el enfoque del producto (o la producción), el valor añadido debe calcularse con arreglo a la fórmula siguiente:

Valor añadido = Producto menos consumo intermedio

Los agregados de las cuentas nacionales pueden obtenerse a partir de los siguientes datos:

- Producto → Ventas *más* formación de capital por cuenta propia *más* variaciones de existencias de trabajos en curso y bienes terminados
- Consumo intermedio → Gastos de explotación *menos* gastos de depreciación
- Gastos de explotación → Gastos totales *menos* gastos financieros *menos* gastos extraordinarios
- Gastos de depreciación → Producto x tasa de costo de depreciación¹⁴¹

211. El cálculo del consumo intermedio se hará con los indicadores siguientes²¹¹:

Cuadro 6.1. Indicadores relativos al consumo intermedio

Indicador en el Sistema de Cuentas Nacionales	Otros indicadores ¹⁴²
Consumo intermedio	<ul style="list-style-type: none"> - Materias primas y productos elaborados, gastos de combustible - Costos de producción de subcontratos de servicios, dietas - Gastos generales de administración y venta - Publicidad, comercialización, contabilidad, elaboración de datos - Transporte, alojamiento, almacenamiento, mantenimiento - Gastos especiales - Prestaciones sociales

212. El enfoque del producto es el método preferido en muchos países en lo que respecta a las actividades de mercado. Presenta al PIB desde el punto de vista de la oferta. A escala nacional, habría que buscar indicadores como los que se enumeran en el cuadro 6.1. Es posible que determinadas industrias relacionadas con el derecho de autor no se incluyan en el cálculo del PIB encarado desde el punto de vista de la oferta. Por ejemplo, se podría considerar que una industria como la de los programas informáticos o la impresión suministra productos para el consumo intermedio y en consecuencia su contribución a la producción puede no ser evidente o enteramente detectable. El peligro puede radicar en que las estimaciones subestimen la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor. En algunos estudios, este enfoque se ha aplicado predominantemente respecto de los servicios¹⁴³.

b) El enfoque del ingreso

213. Los componentes de ingresos del valor añadido se definen en función de la cuenta de generación de ingresos¹⁴⁴. El valor añadido se puede calcular mediante la fórmula siguiente:

Valor añadido¹⁴⁵ = Remuneración de asalariados más excedente de explotación / ingresos mixtos¹⁴⁶ más consumo de capital fijo más otros impuestos sobre la producción menos otras subvenciones sobre la producción

Les agrégats de comptabilité nationale peuvent être obtenus sur la base des données suivantes :

Remuneración de asalariados	→	Sueldos y salarios más contribuciones sociales
Excedente de explotación ¹⁴⁷	→	Producto (ventas, expediciones, importaciones, etc.) x (1 menos la relación ventas/costo menos el coeficiente de gastos generales de administración y venta) ¹⁴⁸ ; o beneficios de explotación ajustados;
Consumo de capital fijo	→	Amortización total de activos fijos tangibles más depreciación de activos fijos tangibles; o existencias de activos fijos x coeficientes de depreciación; o depreciación ajustada en libros, etc.
Otros impuestos sobre la producción	→	Producto x tasa impositiva; ingresos fiscales ajustados por el presupuesto del Estado
Otras subvenciones	→	Subvenciones sobre la producción, financiación por el Estado

Cuadro 6.2. Cálculo del valor añadido sobre la base del enfoque del ingreso

	Componentes	Indicadores que pueden encontrarse en las cuentas nacionales	Otros indicadores que pueden utilizarse
Valor añadido	Remuneración de los asalariados	Sueldos y salarios, contribuciones sociales	Total de sueldos y salarios pagados en efectivo
	Excedente de explotación	Excedente de explotación / Ingreso mixto ¹⁴⁹	Beneficios de explotación, coeficientes de rentabilidad, tasa de gastos de los bienes vendidos, tasa de gastos generales de administración y venta
	Consumo de capital fijo	Consumo de capital fijo	Depreciación en la contabilidad, depreciación de activos fijos tangibles, amortización total de activos fijos tangibles
	Otros impuestos sobre la producción	Impuestos sobre productos y otros impuestos sobre la producción	Producto x tasa impositiva ¹⁵⁰ Ingresos fiscales del presupuesto del Estado
	Otras subvenciones sobre la	Subvenciones sobre productos y otras subvenciones sobre la producción	Financiación con cargo al presupuesto del Estado

214. El enfoque del ingreso permite calcular el PIB por otro método, en virtud del cual el PIB se representa como la suma de los ingresos correspondientes a los principales factores de producción: capital y trabajo. Este enfoque se recomienda para el estudio de actividades no de mercado pero también se puede aplicar a otras actividades económicas. El cálculo del PIB basado en el ingreso a veces puede ser más preciso a la hora de establecer la contribución de determinadas industrias. El PIB obtenido por este método se calcula como la suma del valor añadido de todas las industrias presentes en la economía. Este método se ha aplicado principalmente a los bienes en algunos estudios¹⁵². La terminología utilizada para hacer referencia

a las distintas categorías que interesan puede variar con respecto a: la remuneración de los asalariados, los ingresos del titular con ajustes correspondientes a la valoración del inventario y el consumo de capital, los ingresos personales provenientes de alquileres ajustados en función del consumo de capital, las utilidades de las empresas con ajustes por concepto de valoración del inventario y consumo de capital, los intereses netos, los pagos por concepto de transacciones comerciales, los impuestos indirectos sobre las sociedades y las obligaciones no tributarias, la reserva para depreciación con ajustes por concepto de consumo de capital, etc.

c) Enfoques complementarios

215. En el caso de algunas industrias relacionadas con el derecho de autor, los enfoques complementarios para calcular el valor añadido que se describen a continuación pueden ser una forma de afrontar el problema de la falta de información. Los datos obtenidos de esta manera son de carácter representativo y podrían usarse como base para derivar estimaciones de las industrias. En el momento de presentar las conclusiones del estudio se deberá aclarar la índole de los datos obtenidos con este método.

Cálculo del valor añadido sobre la base de información suministrada en estados financieros

216. Los estados de resultados (o cuentas de las empresas) se organizan de conformidad con las normas, reglamentos y procedimientos de contabilidad nacionales. Si bien pueden variar de un país a otro, normalmente contienen información sobre la producción o el volumen de negocios, el número de empleados, la remuneración de los asalariados o el costo total de los empleados, los excedentes de explotación o de utilidades y el costo de depreciación. Los estados de resultados pueden ser una fuente de información con respecto a los establecimientos que suministran bienes y servicios. A veces se hace referencia a este método con el nombre de método de la extrapolación¹⁵³.

Cuadro 6.3. Información pertinente sobre el valor añadido derivada de datos contenidos en estados financieros¹⁵⁴

Producto		
Costo de bienes (o servicios) vendidos	Costo de bienes manufacturados (o servicios prestados)	Costo de materiales Costo de mano de obra Gastos de depreciación
Gastos generales de administración y venta	Costo de empleados	
	Gastos de depreciación	
Beneficios de explotación		

- 217. Valor añadido → Remuneración de asalariados más excedente de explotación /ingresos mixtos más consumo de capital fijo **más** otros impuestos sobre la producción menos otras subvenciones sobre la producción
- Remuneración de asalariados → Número de personas empleadas *por* costo de mano de obra / persona
- Excedente de explotación → Beneficios de explotación
- Consumo de capital fijo → Gastos de depreciación
- Impuestos sobre la producción → Calculado a partir de las ventas

Aproximación del empleo

218. Cuando no se dispone de una estadística directa y creíble sobre el valor añadido respecto de determinada categoría, es posible calcular el valor añadido con la ayuda de estadísticas sobre el empleo y las ganancias. A veces se hace referencia a este método indirecto con el nombre de aproximación del empleo. Si se dispone de datos sobre el número de personas empleadas en una industria en particular, se puede determinar el sueldo medio en ese sector, el cual, multiplicado por el número de personas empleadas, daría una idea del ingreso total del trabajo. Los sueldos y salarios deben corregirse con un porcentaje que cubra los costos no salariales de la mano de obra, como las jubilaciones, las contribuciones de seguridad social o las pensiones¹⁶⁵. En la etapa siguiente sería necesario averiguar si se trata de una actividad con gran densidad de capital (grado de utilización de bienes de capital) y si necesita alquilar (edificios, por ejemplo). Sobre esa base, se puede calcular cuánto capital e ingresos de alquileres se generan en el sector. La suma de los ingresos del trabajo y los ingresos por concepto de capital /alquileres puede dar una idea del valor añadido que se desconoce. Cuando no existe ningún dato disponible a los efectos de la aproximación, se pueden utilizar los indicadores medios de la economía para calcular la proporción que representa el ingreso del trabajo en el valor añadido. Luego se podría calcular por aproximación el valor añadido bruto sobre la base del costo total de los empleados más las utilidades.

Estudios específicos

219. Este enfoque consiste en realizar estudios específicos sobre el valor añadido por las industrias, si existen recursos para hacerlo. Se ha aplicado en estudios anteriores. Cuando se utilizan encuestas y los datos son incompletos, es preciso hacer algunos ajustes (véase la Sección d, “Correcciones y ajustes”).

220. Cuando se estudian industrias con estructuras de costos análogas, a menudo se emplean analogías. Por ejemplo, en el caso del alquiler de discos y el alquiler de vídeos se podría aplicar la misma tasa de valor añadido de esta clase si faltan datos y no existe una plena correspondencia de clases respecto de un tipo de actividad en particular.

221. En la Sección 6.4.5. (“Determinación del factor de derecho de autor”) se examinan otros enfoques que hasta cierto punto podrían emplearse para calcular el valor añadido.

d) Correcciones y ajustes

222. Antes de calcular el valor añadido es preciso corregir y ajustar los datos compilados sobre las industrias. La corrección de los datos debe hacerse en diversas etapas del estudio con respecto a:

- los datos incompletos obtenidos de estadísticas básicas – por ejemplo, categorías ausentes;
- los muestreos; y
- la conversión necesaria de los datos.

223. Normalmente la corrección supone calcular coeficientes en relación con todo el sector, que deben adaptarse para cada caso en particular y reseñarse cabalmente en el estudio. En el tercer caso, cuando es preciso convertir los datos de precios corrientes a precios constantes, se debe emplear un deflactor para ajustar la fluctuación. Los deflactores varían de un sector a otro de la industria y pueden extraerse de las estadísticas nacionales. Cuando se usan deflactores, el nivel de precios constantes se calcula dividiendo el precio corriente por el valor del deflactor.

224. Es necesario hacer ajustes cuando los datos son de años diferentes. En algunos países, los datos sobre la producción y el valor añadido son elaborados por oficinas del gobierno en forma

separada para cada industria. Sin embargo, esos datos suelen quedar ocultos detrás de otros datos relativos al producto industrial que a menudo abarcan más de un año. En esos casos se pueden utilizar relaciones de valor añadido desactualizadas que se pueden aplicar a mediciones más recientes del producto industrial a fin de derivar relaciones de valor añadido actuales. Ello se justifica en atención a que la productividad de toda una industria no cambia drásticamente en unos pocos años.

225. Si se dispone de otros tipos de estadísticas más desglosadas en otras publicaciones estadísticas (trimestrales o relativas a una industria en particular), dichas estadísticas deben calcularse como porcentaje del producto total y luego aplicarse a las categorías de cuatro dígitos en las estadísticas compatibles de la CIU.

6.4.2. Medición del empleo

226. Otro indicador ampliamente utilizado para evaluar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor es el número de personas que participan en la creación, producción y distribución de bienes protegidos por el derecho de autor. Las cifras respectivas incluyen las utilizadas por las empresas en las industrias relacionadas con el derecho de autor y los artistas independientes, según se indica en las 59 categorías mencionadas en el Capítulo 4. La contribución económica se expresa entonces como proporción del empleo total en la economía o la población económicamente activa. En el Capítulo 5.4. se proponen algunos indicadores adicionales del empleo, como la nómina, los puestos de trabajo, el total de horas trabajadas, etc.

227. No todos los estudios anteriores han informado acerca del empleo. Sin embargo, este indicador es de gran importancia social y puede ser la clave para calcular el valor añadido si los datos sobre éste no pueden obtenerse de otro modo.

228. Normalmente, las oficinas nacionales de estadísticas laborales emplean los códigos de la clasificación industrial uniforme descritos anteriormente. Este podría ser el punto de partida para el cálculo del empleo total en las industrias mencionadas. No obstante, los datos pueden representar el número total de personas empleadas a tiempo completo o parcial, incluidos los empleados temporales, sin desglose. Esta situación, que puede ser característica de varias industrias relacionadas con el derecho de autor, puede resolverse utilizando coeficientes y aproximaciones con el fin de obtener equivalentes de empleo a tiempo completo.

229. Las estadísticas laborales suelen indicarse en informes mensuales, trimestrales o anuales. Se recomienda trabajar con los promedios de mediciones mensuales para cada año civil.

230. Cuando el organismo nacional de estadística que publica estadísticas laborales no brinda información sobre el empleo en una industria con el grado de desglose necesario a los efectos del estudio, el valor puede estimarse aplicando a la medición del empleo de la categoría más amplia la relación entre el valor añadido de la categoría más reducida y el de la categoría más amplia. Algunos de los estudios realizados hasta el momento han aplicado este enfoque¹⁵⁶.

231. Sólo en el caso de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor puede considerarse que el empleo es del 100%. El empleo relacionado con el derecho de autor en cada una de las industrias interdependientes del derecho de autor, de las que dependen parcialmente del derecho de autor y de las industrias de apoyo puede calcularse multiplicando el empleo total correspondiente a cada industria, determinado mediante el procedimiento descrito precedentemente, por el respectivo factor de derecho de autor¹⁵⁷ establecido por el método de ponderación elegido (véase la Sección 6.4.5.).

232. Cuando se introducen estimaciones del empleo, se pueden utilizar los métodos descritos en las secciones 6.4.1. y 6.4.5., además de los mencionados en el Capítulo 5.4. (cuadros regionales de insumo-producto, relaciones medias entre empleo y producto, análisis de regresión entre países).

233. Como ya se sugirió, el número de empleados en las industrias relacionadas con el derecho de autor puede averiguarse mediante el análisis de los tres tipos de fuentes siguientes:

- estadísticas laborales corrientes (por ejemplo, las que figuran en los cuadros de insumo-producto)
- estadísticas específicas de determinadas industrias; y
- clasificaciones de ocupaciones extraídas del censo oficial.
Sólo tiene sentido utilizar estos datos si se han generado recientemente.

234. Cuando la información no es suficiente, se debe tratar de encontrar un método indirecto. Por ejemplo, en la mayoría de los países, no se hacen distinciones entre trabajo a tiempo completo y trabajo a tiempo parcial ni se presenta la información teniendo en cuenta esa diferencia. Si solo se dispone de información sobre la cantidad de personas que trabajan en una determinada industria, puede ser necesario buscar datos sobre cuántas de ellas trabajan a tiempo parcial. Sobre esa base se pueden calcular los equivalentes de empleo a tiempo completo.

235. En síntesis, el examen que se haga del empleo en el estudio puede incorporar los siguientes indicadores:

- actividad industrial /económica;
- código de la CIU o de la clasificación industrial uniforme;
- posición de la industria en las estadísticas nacionales;
- factor de derecho de autor;
- cifra de empleo total correspondiente a la industria;
- empleo relacionado con el derecho de autor; y
- porcentaje de la fuerza laboral nacional.

6.4.3. Medición del comercio exterior

236. El proceso de ponderación consiste en determinar la proporción que representa el componente relacionado con el derecho de autor de una industria, en esa industria. Ello debe hacerse respecto de todas las industrias que no dependen principalmente del derecho de autor, cuya contribución se contará como 100%. Debe ponerse más empeño en la medición de las industrias interdependientes del derecho de autor, ya que su contribución tiende a ser mayor que la de las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor y la de las industrias de apoyo. Por ejemplo, en el estudio australiano el factor de derecho de autor en la industria del papel (que representa a las industrias interdependientes del derecho de autor) se estima en un 90%; mientras que en el sector de la fabricación de juegos y juguetes (que es una de las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor), en el estudio estadounidense se estima el factor de derecho de autor en un 50% del valor añadido total de esa industria, y en el estudio australiano se estima en un 48% del valor añadido. En el caso del transporte (que es una de las industrias de apoyo), en el estudio estadounidense se estima que el factor de derecho de autor representa el 6,3% del valor añadido en los servicios ferroviarios¹⁵⁸. Las técnicas de medición tienen un aspecto de costo importante, y si el presupuesto del estudio lo permite, debería dedicarse tiempo suficiente al estudio de todas las industrias que no dependen principalmente del derecho de autor. El proceso de ponderación requiere que los equipos de investigación sean creativos en la búsqueda de soluciones viables.

237. Algunos estudios anteriores¹⁵⁹ se han limitado a incluir la exportación de material protegido por el derecho de autor, mientras que otros¹⁶⁰ han presentado la balanza comercial tanto respecto de las industrias relacionadas con el derecho de autor como de las industrias dependientes del derecho de autor¹⁶¹.

238. Un aspecto importante que se debe tener presente es la distinción entre la exportación de bienes tangibles y las corrientes de regalías. La medición de la participación de los productos protegidos por el derecho de autor en el comercio exterior se realiza en tres etapas:

- 1) identificación del comercio de bienes y servicios en el sector del derecho de autor (es decir, excluidas las regalías no relativas a bienes o servicios);
- 2) identificación de la corriente de regalías vinculadas al derecho de autor (no incorporadas en el precio de los servicios y bienes tangibles); informándose anualmente sobre el comercio de regalías y el pago de derechos de licencia; y
- 3) combinación de las corrientes de bienes y servicios con las de regalías.

239. En el caso del comercio exterior, a menudo se requieren estudios o estadísticas industriales más específicas para producir estimaciones fiables. El problema se plantea con la clasificación de los bienes protegidos por el derecho de autor en categorías estadísticas. Por ejemplo, la exportación de una película cinematográfica puede figurar en las estadísticas sólo como una exportación de bienes tangibles, es decir, de cintas o discos. Una parte de su valor puede reflejarse en el rubro de alquileres al exterior. En general, las estadísticas pueden no captar la exportación o importación de bienes culturales que valen millones de dólares.

240. La presentación de las estadísticas del comercio exterior suele realizarse en cuadros que representan los componentes de servicios de las transacciones internacionales, tales como:

- regalías y derechos de licencia;
- otros servicios privados;
- servicios relacionados con viajes; y
- otros servicios.

Los datos sobre las importaciones y exportaciones deben centrarse en cada una de estas cases.

241. Otro problema es que las regalías y los derechos de licencia no siempre pueden desglosarse en categorías de industrias. Por consiguiente, si no se miden todas las regalías, se estará subestimando claramente el valor total de las exportaciones de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Las estadísticas del comercio exterior relativas a clases más tradicionales, como libros, periódicos y revistas, etc., deberían ser fáciles de obtener. Las ventas de las compañías discográficas en el exterior figuran en las estadísticas como una categoría separada y también podrían estudiarse sin mayores dificultades. Sin embargo, es posible que no se publique información sobre otras formas de explotación comercial (por ejemplo, los derechos de licencia para el uso de grabaciones y emisiones). Se pueden obtener indicaciones de la escala de las ventas de las compañías cinematográficas en el exterior solicitando esa información a las asociaciones cinematográficas, las entidades dedicadas a la comercialización de películas, etc., que también pueden tener información acerca de realizadores de cine independientes y estudios cinematográficos más importantes.

242. Las exportaciones e importaciones de programas informáticos representan una categoría de gran importancia que debe estudiarse individualmente. En muchos países estos datos no se registran en grado suficiente. Las asociaciones industriales y la información suministrada por las empresas pueden aportar algunas estimaciones en este ámbito. Se deberían buscar y promover

estudios oficiales de la industria de los programas informáticos, ya que en un número importante de países es una industria exportadora de fundamental importancia.

243. En la labor de medición del comercio internacional de productos protegidos por el derecho de autor, se ha hecho un amplio uso de las estadísticas nacionales sobre el comercio internacional, además de las estadísticas internacionales como las del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio, la UNESCO, etcétera.

6.4.4. Determinación del factor de derecho de autor

244. Cuando se analiza cualquier industria relacionada con el derecho de autor, se plantea el problema de cómo eliminar los elementos que no se pueden atribuir en su totalidad al derecho de autor. Aun si se sabe que existe en cierta medida un insumo relacionado con el derecho de autor, como no se puede medir fácilmente, en definitiva no se toma en cuenta¹⁶². Esta situación está vinculada al problema de la inclusividad y la exclusividad del estudio. La idea de introducir ponderaciones obedece al propósito de reducir esas incertidumbres a un mínimo aceptable. En algunos estudios se ha empleado la expresión factor de derecho de autor para hacer referencia a la ponderación de la parte de una determinada industria que puede atribuirse al derecho de autor, o al grado de dependencia del derecho de autor.

245. El proceso de ponderación consiste en determinar la proporción que representa el componente relacionado con el derecho de autor de una industria, en esa industria. Ello debe hacerse respecto de todas las industrias que no dependen principalmente del derecho de autor, cuya contribución se contará como 100%. Debe ponerse más empeño en la medición de las industrias interdependientes del derecho de autor, ya que su contribución tiende a ser considerablemente mayor que la de las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor y la de las industrias de apoyo. Las técnicas de medición tienen un aspecto de costo importante, y si el presupuesto del estudio lo permite, debería dedicarse tiempo suficiente al estudio de todas las industrias que no dependen principalmente del derecho de autor. El proceso de ponderación requiere que los equipos de investigación sean creativos en la búsqueda de soluciones viables.

246. Las ponderaciones tendrán que aplicarse antes de sumar la porción del valor añadido, el empleo o el comercio exterior atribuidos al derecho de autor, a las demás contribuciones de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor. Para obtener la contribución global de todas las industrias, deberá sumarse el valor añadido, el empleo y el comercio exterior relacionados con el derecho de autor correspondientes a cada industria.

247. Se deberán tener presentes las siguientes consideraciones al calcular el factor de derecho de autor mediante ponderaciones:

- La ponderación refleja la estructura, la organización y la lógica de una actividad económica. Esto significa que, una vez establecida, la ponderación podría utilizarse en estudios subsiguientes, a menos que con el correr del tiempo vayan ocurriendo cambios importantes en esa industria en particular, se aprueben nuevas leyes en la materia, y la industria adopte una nueva organización, que dé lugar posteriormente a la modificación de sus definiciones. Por lo tanto, una vez establecidas las ponderaciones, podrían emplearse para actualizar estudios posteriores;
- Las comparaciones internacionales pueden ser una fuente importante de información. Podrían aplicarse respecto de países que tengan un marco jurídico, una estructura industrial, prácticas de producción, condiciones laborales u otros factores económicamente importantes similares. Este enfoque suele tener una serie de limitaciones: la hipótesis parte de la base de una semejanza en las modalidades de producción y consumo y nivel de

productividad en los distintos ramos y subdivisiones de éstos, y puede resultar difícil ajustar debidamente los datos si falta información importante¹⁶³. Este enfoque fue aplicado en el estudio noruego, en el que se utilizaron algunas hipótesis basadas en modalidades extraídas del estudio finlandés¹⁶⁴. Se usaron estimaciones para suplir la falta de datos sobre la producción en ciertas categorías, obtenidas mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\alpha_1}{\beta_1} k + \frac{\alpha_2}{\beta_2} k + \dots + \frac{\alpha_n}{\beta_n} k \right) / n$$

où

- α – representa el volumen de negocios noruego según la información presentada
- β – es la proporción del volumen de negocios indicada en los datos finlandeses correspondientes a α
- k – es la proporción del volumen de negocios finlandés equivalente al valor noruego que se desconoce
- n – es el número de categorías en la subdivisión del ramo

Cuando los países tienen una productividad similar, como en el caso de Noruega y Finlandia, se puede determinar la relación entre el valor añadido y el volumen de negocios sobre la base de los datos existentes en uno de los países, y luego aplicarla al país en el que se carece de información¹⁶⁵.

- el muestreo es una técnica ampliamente utilizada en los estudios. Normalmente implica realizar entrevistas específicas y enviar cuestionarios. De acuerdo con este método, se identificarían dentro de cada sector varios (cinco o más, según el tamaño de la industria) establecimientos o empresas¹⁶⁶. Es necesario que la muestra sea representativa, es decir, que incluya empresas grandes, medianas y pequeñas. Las personas a las que se debe entrevistar y enviar cuestionarios son los expertos responsables del funcionamiento general de la empresa. El objetivo de las entrevistas de la muestra debe ser tratar de determinar aquellos elementos, como los recursos invertidos en pagos de derechos de autor, el número de empleados (a tiempo completo o parcial) asignados al sector creativo de la empresa, el porcentaje de las ventas que depende del derecho de autor, las dependencias encargadas de las tareas creativas o del manejo de los aspectos relacionados con el derecho de autor, las tendencias y posición futuras de las actividades comerciales relacionadas con esta categoría de productos, y la estimación de la propia empresa en cuanto al grado de dependencia del derecho de autor que tiene su producción¹⁶⁷. Las preguntas deben referirse concretamente al grupo de industrias estudiado y al indicador medido (ya que pueden variar cuando se trata de establecer el valor añadido, el empleo o el comercio exterior). Posteriormente se calcula el promedio de los porcentajes para cada sector. El resultado puede constituir una base susceptible de utilizarse durante varios años. Un ejemplo de algunas de las preguntas que se han formulado figura en el anexo IV de la *Guía*: “Lista de comprobación de los elementos que deben tenerse en cuenta cuando se analizan muestras.” En ese anexo se destaca la información indispensable y otros datos adicionales en los que se debe centrar la atención para poder obtener información pertinente. El principal inconveniente del análisis de muestras es que tiene un costo elevado y lleva mucho tiempo. Por lo tanto, habría que tratar de limitar el cuestionario a aspectos sobre los cuales sea fácil brindar información;
- cuando no haya, o no sea posible obtener, ningún dato respecto de ciertas categorías, se puede recurrir a hipótesis o estimaciones. Este método puede causar problemas inevitables de fiabilidad. Una manera de afrontarlos consiste en describir detalladamente las hipótesis utilizadas. En algunos de los estudios se han enumerado expresamente dichas hipótesis. El uso de hipótesis implica la introducción de coeficientes de presunción

que deberían reflejar en general la lógica aplicada al confeccionar la lista de industrias de conformidad con el criterio principal: el grado de dependencia del derecho de autor. Si se aplica este enfoque, se recomienda subestimar, y no sobrestimar, la contribución de todo el grupo de industrias que no dependen principalmente del derecho de autor. De acuerdo con los resultados de estudios anteriores, un promedio aproximado de la contribución de los grupos de industrias que no dependen principalmente del derecho de autor indicaría que esa contribución representa alrededor del 30% de la contribución total de todas las industrias relacionadas con el derecho de autor¹⁶⁸. En consecuencia, la proporción que puede adoptarse debería reflejar la contribución menor que, dentro de ese promedio, corresponde a los grupos industriales que dependen en menor grado del derecho de autor en cada una de las industrias que no dependen principalmente del derecho de autor. La estimación de esas proporciones medias podrá afinarse una vez que se realice un número suficiente de estudios que apliquen las recomendaciones de la *Guía*; y

- en algunos de los estudios en los que se han identificado por separado las industrias de distribución (el estudio de los EE.UU.), se ha aplicado la ponderación siguiente: se ha calculado una relación entre la suma del valor añadido de todas las demás industrias relacionadas con el derecho de autor (principales, interdependientes y parciales) y el PIB, menos los sectores del transporte y el comercio. Esta ponderación se basa en la presunción de que la contribución proporcional de las industrias relacionadas con el derecho de autor en relación con el valor añadido total de la industria de distribución (sectores del transporte y el comercio) es igual a la contribución porcentual de las industrias relacionadas con el derecho de autor al total de las industrias no comprendidas en el sector de la distribución. En consecuencia, la ponderación aplicada a las industrias de distribución variaría anualmente de conformidad con la contribución relativa de las industrias relacionadas con el derecho de autor en los demás sectores de la economía¹⁶⁹.

248. En resumen, el procedimiento utilizado para establecer las ponderaciones combinaría varios enfoques o técnicas y comprendería las siguientes etapas:

- análisis de los componentes que integran cada sector y la escala de actividad asociada a cada componente;
- análisis de las relaciones utilizadas en estudios nacionales anteriores o actividades de investigación comparables realizadas en otros lugares; y
- consultas con representantes de las industrias pertinentes (entrevistas y cuestionarios).

6.4.5. Otros métodos

249. En estudios realizados con anterioridad se han aplicado diferentes métodos y se han empleado distintos conjuntos de indicadores. Algunos de ellos se ilustran en el cuadro 6.4. Por un lado, ponen de relieve algunas de las dificultades que existen para hacer comparaciones internacionales sobre la base de los estudios disponibles. Por el otro, subrayan la importancia general de las recomendaciones que figuran en esta Guía, que apunta a generar consenso sobre lo que se debería estudiar y los principios metodológicos generales que cabría aplicar.

250. Un método que se utiliza ampliamente consiste en medir el valor añadido creado en las industrias relacionadas con el derecho de autor como porcentaje del PIB. Este método tiene una serie de desventajas, entre ellas su incapacidad de diferenciar entre las actividades que están relacionadas con el derecho de autor y las que no lo están dentro de un sector industrial seleccionado, la inevitable omisión de algunos elementos relacionados con el derecho de autor

en industrias no incluidas en el estudio, y la dificultad para determinar qué parte del valor se añade al producto mientras se crea y produce y qué parte se añade durante las etapas de modificación, distribución o consumo de la cadena de valor. Es posible que esto no permita un análisis más profundo.

Cuadro 6.5. Métodos utilizados en algunos estudios sobre la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor

País	Creación de valor	Empleo	Comercio exterior
Australia	IGP ¹⁷⁰ /PIB	Número de empleados	Exportación e importación de obras protegidas y pagos de derechos de autor
Austria	Valor añadido/PIB	Número de empleados	No
Finlandia	Valor añadido/PIB	Número de empleados	No
Japón	Valor añadido/PIB	No	No
MERCOSUR	Valor añadido/PIB	Número de empleados	Exportación e importación de obras protegidas y pagos de derechos de autor
Países Bajos	Valor añadido/PIB	Número de empleados	No
Noruega	Valor añadido/PIB	Número de empleados	No
Reino Unido	Valor añadido bruto/PIB	Número de empleados	No
Estados Unidos de América	Valor añadido/PIB	Número de empleados	Exportación /ventas al exterior de obras protegidas por el derecho de autor

251. La mayoría de las desventajas mencionadas en el párrafo anterior podrían subsanarse mediante la aplicación de un análisis de la cadena de valor, como se sugiere en el estudio finlandés del año 2000¹⁷¹. Este análisis permitiría medir el impacto económico real del derecho de autor, en lugar del de las industrias relacionadas con el derecho de autor. También identificaría y contaría las partes que participan en el proceso de crear, producir y distribuir obras protegidas por el derecho de autor. Este análisis se tendría que llevar a cabo en todas las industrias en las que el derecho de autor crea valor.

252. El análisis de la cadena de valor plantea un problema práctico. Su aplicación es mucho más compleja que la de los métodos tradicionales de medición de la contribución económica del derecho de autor. El método requiere datos detallados específicos sobre determinadas empresas o individuos, que generalmente no se encuentran en las estadísticas nacionales. Esto significa que el reto empírico que plantea este método es mucho mayor que el de los métodos tradicionales.

253. Otro método indicado en el estudio finlandés es la capitalización de los activos protegidos por el derecho de autor, el cual vendría a complementar, en lugar de reemplazar, “el método tradicional”¹⁷². En este método se proyecta el valor futuro de los activos protegidos por el derecho de autor al momento actual, es decir que contiene un elemento especulativo. Sin embargo, no existen todavía metodologías uniformes para valorar los activos protegidos por el derecho de autor, por lo que será necesario realizar más investigaciones en el futuro.

6.5. Cuarta etapa: Análisis y presentación de los resultados del estudio

254. Una de las tareas principales del estudio es presentar sus resultados. Es muy importante que éstos se basen en hechos sólidos y que las conclusiones derivadas de ellos sean, por ende, creíbles. La presentación de los resultados del estudio podría cumplir los siguientes propósitos fundamentales:

- hacer tomar conciencia de la importancia y la verdadera contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor
- posicionar a las industrias relacionadas con el derecho de autor en el contexto de la economía nacional mediante el cálculo de su participación en el PIB, contribución al empleo y comercio exterior:
- comparar los resultados con los de estudios sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor realizados en otros países que sean importantes socios comerciales; y
- ajustar las prácticas legislativas (por ejemplo, los regímenes de aplicación coercitiva del derecho de autor) y estadísticas (por ejemplo, la introducción de cuentas satélites sobre estadísticas relacionadas con el derecho de autor) nacionales, adaptar las políticas comerciales, económicas y públicas (por ejemplo, subvenciones, desarrollo de infraestructura, facilidades para creadores) a las conclusiones del estudio.

255. En cuanto al análisis de su contenido, el estudio deberá tratar en general de:

- exponer claramente las tendencias observadas e ilustrarlas mediante comparaciones lo largo del tiempo, especialmente si se basan en investigaciones anteriores;
- ilustrar la dinámica de las industrias relacionadas con el derecho de autor indicando las tasas de crecimiento en las diversas categorías evaluadas;
- observar la evolución de los diversos grupos industriales y destacar los mercados importantes a los que tal vez no se prestó la debida atención;
- destacar en términos económicos las contribuciones que pueden atribuirse a los trabajadores culturales;
- demostrar las contribuciones de las industrias relacionadas con el derecho de autor en esferas en las que tradicionalmente se han pasado por alto¹⁷³;
- indicar el tipo de fuentes, métodos y enfoques utilizados, señalando las razones por las cuales se eligieron para el estudio y las interpretaciones y aproximaciones empleadas; y
- explicar los ajustes realizados respecto de determinadas actividades económicas, incluidas las agregaciones u omisiones o diferentes agrupaciones.

256. A los efectos de presentar las estadísticas reunidas, el estudio debería:

- crear cuadros y diagramas con los datos utilizados y recopilados. Estos cuadros podrían suministrar información útil sobre los siguientes aspectos, entre otros: relación entre valor añadido y producto; crecimiento y contribución por grupo y por sector industrial en comparación con la economía en su conjunto; métodos aplicados al análisis de distintos grupos de industrias e indicadores; correspondencia entre clases de industrias; escala del mercado ocupado por las industrias y su crecimiento en términos porcentuales; ajustes

terminológicos; comparaciones con la contribución de otras industrias; información sobre valores nominales y reales; referencias utilizadas;

- se recomienda el uso de hojas de cálculo globales, que se pueden ir llenando a medida que avance la labor de compilación de datos. Una vez establecido un indicador, deberá introducirse en la hoja de cálculo de manera que el trabajo pueda concentrarse en los espacios del cuadro que queden en blanco y en los métodos de cálculo indirectos. Por diversas razones, se puede optar por no incluir en la presentación final los resultados detallados correspondientes a todas las industrias, y consignar únicamente las cifras agregadas¹⁷⁴;
- la indicación pormenorizada de las fuentes utilizadas dentro de las distintas categorías podría aportar mayor claridad y fundamento al análisis presentado. Es aconsejable que el estudio se base lo más posible en estadísticas oficiales, habida cuenta de su fiabilidad y periodicidad. El estudio debe realizarse en estrecha cooperación con la oficina nacional de estadística, que puede proporcionar no sólo información sino también importantes aclaraciones metodológicas y asesoramiento, incluido el apoyo indispensable para estudios futuros; y
- el resumen ejecutivo es siempre una parte importante del estudio, y resulta particularmente útil como medio de sensibilización. Sin embargo, no por ello pierde importancia la publicación integral de los resultados de la investigación. Ello puede acrecentar la credibilidad del estudio y facilitar las comparaciones internacionales y el intercambio de experiencias. Es especialmente importante presentar la metodología del estudio en los casos en que la investigación en esta esfera se realiza por primera vez.

6.6. Resultados esperados en cada etapa del estudio

257. Durante la preparación del estudio, es necesario tener una idea clara de las etapas que se van a emprender y de los resultados que cabe esperar en cada etapa. El cuadro siguiente puede ser útil para determinar cómo avanza el estudio.

Cuadro 6.6. Etapas del estudio y resultados esperados

Etapas	Etapa 1 Identificación y clasificación de las industrias	Etapa 2 Reunión de datos	Etapa 3 Medición de la contribución de las distintas industrias	Etapa 4 Análisis y presentación de los resultados
Elementos principales	Formar el equipo de investigación Cotejar la legislación sobre el derecho de autor Analizar la cadena del derecho de autor Verificar los códigos correspondientes de la CIU	Identificar las estadísticas oficiales pertinentes por grupo de industrias Identificar los espacios en blanco Reunir estadísticas específicas adicionales Cuestionarios / Entrevistas / Encuestas Datos completos	Decidir el método aplicable a cada industria / indicador i Determinar la producción de cada industria Ajustar datos Establecer ponderaciones Determinar el valor añadido, la proporción del empleo y las ventas en el exterior	Analizar los principales rumbos y tendencias Establecer comparaciones Finalizar las hojas de cálculo y presentar cuadros y diagramas
Resultados	Cuadro de industrias incluidas en el estudio Códigos industriales Referencias establecidas	Datos fiables desagregados compilados	Contribución al valor añadido, el empleo y el comercio exterior establecida	Estudio sobre la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía nacional

CAPÍTULO 7: RECURSOS DE INFORMACIÓN

258. La disponibilidad de información apropiada influye directamente en la elección de los métodos de ejecución del estudio, su alcance y credibilidad. Los expertos en estadísticas nacionales pueden aportar un valor añadido importante al equipo de investigación y son una parte indispensable de éste.

259. En el presente capítulo se abordan los siguientes aspectos de la cuestión:

- cuáles son los recursos de información que se pueden utilizar;
- cuáles son las limitaciones de las estadísticas; y
- cuáles son las tendencias futuras en este ámbito.

260. Para poder identificar un gran número de recursos de información y trabajar con ellos es necesario planificar cuidadosamente, y esa planificación, que es una parte del estudio que puede consumir mucho tiempo y energía, debe basarse principalmente, aunque no exclusivamente, en estadísticas oficiales para que el estudio resulte creíble. La necesidad de contar con estadísticas complementarias será inevitable, pero debe tenerse presente que son de carácter meramente indicativo.

261. Los datos sobre la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor no siempre estarán disponibles en forma directa. Por lo tanto, se debe tener especialmente presente la conveniencia de trabajar en estrecha cooperación con el organismo nacional de estadística y los representantes de determinados grupos de profesionales que permitirán avanzar en algunas de esas zonas grises.

262. La cuestión de la credibilidad del estudio puede resolverse proporcionando información transparente sobre las fuentes de información utilizadas y los métodos estadísticos aplicados. Es necesario explicar detalladamente en el estudio los elementos específicos de las estadísticas nacionales en lo que respecta a las definiciones, las inclusiones o las exclusiones de determinadas categorías.

263. Las estadísticas tienen varias limitaciones en cuanto a su alcance y características de organización. Hasta que no se perfeccionen un poco más los métodos, esas limitaciones deberán tenerse en cuenta y señalarse claramente en el estudio.

264. La estadística evoluciona constantemente. La metodología y los mecanismos de medición se están perfeccionando y se está avanzando en el proceso de conversión de las clasificaciones estadísticas. La cooperación internacional será decisiva para orientar el programa de actividades estadísticas hacia modalidades que faciliten la vigilancia y el estudio de las industrias relacionadas con el derecho de autor.

7.1. Alcance de los recursos de información

265. Los recursos de información pueden dividirse básicamente en dos grupos: las estadísticas oficiales y las estadísticas complementarias.

7.1.1. Estadísticas oficiales

266. Las estadísticas oficiales son publicaciones estadísticas preparadas o aprobadas por la oficina nacional de estadística u otros organismos a los que se haya asignado, de conformidad con el régimen jurídico nacional, la responsabilidad de reunir, analizar y difundir la información estadística nacional o internacional. Esas publicaciones tienen una serie de ventajas, entre ellas las siguientes:

- congruencia y coherencia metodológica con las normas internacionales, lo que permite hacer comparaciones entre países;
- regularidad y previsibilidad de los intervalos de las publicaciones; y
- fiabilidad y credibilidad de los datos divulgados.

267. Las estadísticas oficiales son la base de todos los estudios nacionales. Proporcionan cifras directas respecto de los indicadores estudiados y constituyen la fuente principal de información para los cálculos o estimaciones indirectos.

268. Además de estas ventajas, las estadísticas oficiales pueden tener una serie de inconvenientes, como los que se indican a continuación:

- dependencia de las prioridades y recursos presupuestarios del gobierno, que pueden influir en el alcance de la labor estadística que puede realizar la oficina nacional de estadística u otros organismos;
- diferencias entre los países en lo que respecta a las normas y prácticas nacionales de contabilidad, que pueden influir en la índole de los datos obtenidos y particularmente en el grado de desglose de los datos;
- intervalos relativamente largos entre ciertas publicaciones; y
- los períodos de transición para adaptar las normas nacionales de estadística a las normas internacionales pueden ser considerablemente largos y puede resultar difícil establecer la etapa de aplicación exacta de esas normas a nivel nacional.

269. Dentro de las estadísticas oficiales, pueden distinguirse los tres tipos de recursos siguientes: estadísticas nacionales, regionales e internacionales.

- a) Estadísticas nacionales

270. De las publicaciones oficiales sobre estadísticas nacionales, las siguientes son particularmente pertinentes para cualquier estudio que se realice de las industrias relacionadas con el derecho de autor:

Cuentas nacionales

271. La información más valiosa figura en los cuadros sobre ingresos y egresos (véase el Capítulo 5.3.2.2.), que constituyen un marco para ponderar y compilar índices y desempeñan un papel fundamental en la cuenta de producción y en la cuenta de bienes y servicios del marco nacional de contabilidad¹⁷⁵. Las cuentas nacionales no sólo son una fuente importantísima de datos sobre el valor añadido de cada industria, sino también una fuente de información sobre el

empleo y las exportaciones. Ofrecen datos recientes, presentados con arreglo a las normas internacionales, y se basan en la metodología elaborada por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) de 1993, que en lo sucesivo y por muchos años más será la nueva norma¹⁷⁶. El SCN ofrece un conjunto coherente, uniforme e integrado de cuentas macroeconómicas, balances y cuadros basados en una serie de conceptos, definiciones, clasificaciones y normas de contabilidad acordados a nivel internacional. Proporciona un marco general de contabilidad dentro del cual se pueden compilar datos económicos y presentarlos en un formato diseñado para permitir el análisis económico, la adopción de decisiones y la formulación de políticas¹⁷⁷. En el manual de contabilidad nacional se puede encontrar orientación práctica sobre la aplicación de la metodología del SCN¹⁷⁸.

Estadísticas sectoriales

272. Estas publicaciones proporcionan información de particular pertinencia sobre el valor añadido, el empleo y el comercio internacional. Adoptan la forma de estudios o encuestas, panorama del sector u otros productos. Normalmente, las oficinas nacionales de estadística tratan de captar las tendencias más actuales en los distintos sectores de la industria, especialmente los sectores nuevos y de crecimiento rápido. Por ejemplo, las oficinas de estadística de muchos países han examinado recientemente las industrias relacionadas con los programas informáticos, la Internet, el mercado de las computadoras y otras industrias de la información, y proporcionan información detallada con las últimas novedades. La información puede abarcar índices sectoriales, datos muy recientes, correlación con otras industrias, posiciones de grupos o profesiones especiales, etc. Las publicaciones sobre estadísticas culturales y las estadísticas del comercio internacional merecen ser objeto de especial atención¹⁷⁹.

Estadísticas laborales

273. Estas estadísticas recogen datos sobre el empleo con bastante regularidad, desglosados por industrias y en un formato internacionalmente reconocido. Los intervalos de tiempo pueden variar según el país y la región, pero debido a los aspectos sociales del empleo, estas estadísticas suelen ser detalladas y fáciles de obtener.

Estadísticas del sector bancario

274. Las estadísticas del sector bancario ofrecen información muy pertinente sobre las importaciones y exportaciones ya que contienen datos detallados y periódicos sobre la balanza de pagos de un país.

Otras fuentes

275. En algunos países puede haber ciertos organismos públicos y otros órganos administrativos encargados de vigilar sectores específicos como la cultura, los medios de difusión, la información, el comercio y la industria, etc. Estas publicaciones proporcionan a veces detalles estadísticos útiles. Por ejemplo, se pueden obtener estadísticas oficiales de los estados financieros en el marco de las actividades realizadas por el Ministerio de Economía o reseñadas en sus informes.

b) Estadísticas regionales

276. Hay otro tipo de información estadística pertinente que se encuentra en las publicaciones regionales sobre estadística. Esas publicaciones pueden ofrecer los elementos de base necesarios para establecer comparaciones regionales y suministrar información sobre indicadores importantes para el estudio. Cabe mencionar, como ejemplos de estadísticas

regionales particularmente avanzadas, las que producen las Comunidades Europeas, la OCDE y Nordcom, con el auspicio del Consejo Nórdico de Ministros.

277. Se han elaborado normas específicas para algunas regiones con el fin de organizar las estadísticas en los países miembros de la región. Un ejemplo típico es el Sistema europeo de cuentas y la Nomenclatura General de las Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE), que son aplicados por los Estados miembros de la Unión Europea y están siendo adoptados por los países que se están preparando para ingresar en la UE. Contienen categorías desglosadas que pueden ser muy útiles para estudiar las industrias relacionadas con el derecho de autor¹⁸⁰. El Sistema europeo de cuentas es compatible con la CIIU. Las estadísticas de los Estados miembros de la Unión Europea son proporcionadas de esa manera por la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat)¹⁸¹. En América del Norte se está introduciendo gradualmente el Sistema norteamericano de clasificación industrial (NAICS), que introduce cambios estructurales en la organización de las estadísticas¹⁸².

c) Estadísticas de las organizaciones internacionales

278. Una tercera fuente de estadísticas oficiales son las publicaciones de las organizaciones internacionales¹⁸³. Aquí cabe mencionar dos aspectos:

- a nivel universal, las Naciones Unidas ofrecen normas metodológicas sobre el modo de producir las estadísticas nacionales. En el Capítulo 6 se hace referencia al Sistema de Cuentas Nacionales y a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). Los valores estadísticos de las estadísticas oficiales se suelen compilar y presentar a nivel nacional de acuerdo con las clases de la CIIU¹⁸⁴; y
- las organizaciones internacionales producen publicaciones que proporcionan una base para efectuar comparaciones a nivel internacional. La UNESCO, por ejemplo, ofrece todos los años estadísticas mundiales y comparables a nivel internacional sobre la educación, la ciencia, la tecnología, la cultura y las comunicaciones¹⁸⁵, entre ellas estadísticas sobre el comercio de bienes culturales¹⁸⁶. La Organización Mundial del Comercio (OMC) produce estadísticas sobre el comercio internacional, que se refieren principalmente a las mercancías y los servicios comerciales¹⁸⁷. Las publicaciones sobre estadística de las Naciones Unidas¹⁸⁸, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) también son fuentes útiles. Sin embargo, con frecuencia estas fuentes no proporcionan datos directos y con el grado de desglose suficiente.

7.1.2. Estadísticas complementarias

279. Es muy probable que sea necesario consultar estadísticas complementarias, pero como se señaló en el Capítulo 6, su uso debe restringirse lo más posible debido a las diferencias en la metodología aplicada para compilar los datos en que se basan, sus objetivos específicos, su periodicidad, el período abarcado, etc. Debe tenerse presente que las estadísticas complementarias son de carácter indicativo. Se han individualizado las siguientes fuentes complementarias: estadísticas de organizaciones profesionales nacionales, estadísticas de fuentes industriales específicas, y determinadas estadísticas internacionales.

a) Estadísticas de organizaciones profesionales nacionales

280. Estas fuentes pueden incluir publicaciones de asociaciones profesionales o grupos de interés como organizaciones nacionales dedicadas a las artes, sociedades de recaudación de derechos de autor, federaciones de derechos de autor, sindicatos de escritores, asociaciones de editores de música, sindicatos de artistas intérpretes o ejecutantes, asociaciones de

empleadores, organizaciones de sectores de distintas industrias – por ejemplo, el sector de los medios de difusión, la industria del cable, los minoristas, las asociaciones de la industria del software, la industria de la grabación, bibliotecas, museos, radiodifusores, etc.

281. Esta información puede a veces representar la única fuente que permitirá captar las actividades de los artistas, compositores y escritores independientes, especialmente en el caso de aquellos que ejercen varias profesiones, o que no figuran por separado en ninguna estadística. La información se organiza a menudo en informes anuales o especiales. Es una tarea engorrosa reunir esa información, y puede no coincidir con las fuentes oficiales.

b) Fuentes industriales específicas

282. Las estadísticas industriales ofrecen a menudo información detallada sobre las ventas al por mayor al exterior. Esa información también puede ser útil para ajustar los factores de derecho de autor en diversas esferas, o proporcionar información adicional sobre los mercados internacionales de determinados productos protegidos por el derecho de autor. Esta información puede obtenerse de grupos que abarcan toda la industria o de grupos que solo comprenden a las industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

283. Las estadísticas de las empresas son otra fuente de información sobre la industria que puede resultar pertinente respecto de aquellos sectores en los que no se dispone de otra fuente de información exacta.

c) Determinadas estadísticas internacionales

284. Existen bases de datos internacionales de carácter regional y universal a las que es posible acceder. En el Capítulo 5.3.2.2. se mencionó el Proyecto de análisis del comercio mundial (GTAP). No obstante, es necesario determinar en cada caso la base de datos internacional que resulta aplicable al país estudiado. Hay algunas organizaciones no gubernamentales internacionales, especialmente las que representan a los grandes intereses en materia de derecho de autor y derechos conexos, que reúnen datos muy pertinentes. El problema a menudo es que estas estadísticas están reservadas a los miembros de esas organizaciones, o que por alguna otra razón no siempre es fácil acceder a ellas. No necesariamente se ajustan a las normas estadísticas internacionales pero pueden tener un grado de desglose interesante¹⁸⁹.

7.2. Limitaciones de las estadísticas

285. Otra cuestión que incide en los estudios son las limitaciones de las estadísticas en términos de alcance y organización.

7.2.1. Limitaciones en cuanto al alcance

a) Limitaciones del método del valor añadido

Actividades ilegales

286. El enfoque del valor añadido no puede reflejar las actividades ilegales, la economía “subterránea” o informal, y los efectos externos (véase también el Capítulo 5.3.2.1.). En consecuencia, el valor de los bienes y servicios que no se producen para la venta, así como la producción de copias pirata, no se reflejará en las estadísticas nacionales. De acuerdo con este principio, el valor añadido declarado por las industrias que dependen principalmente del derecho de autor generalmente no incluye el valor o la dimensión económica de las actividades ilegales.

Sin embargo, con respecto a algunas de las industrias que no dependen principalmente del derecho de autor, como las industrias minoristas o mayoristas que venden obras tanto legítimas como ilegítimas protegidas por el derecho de autor, probablemente se incluirá cierta parte del valor añadido de las actividades ilegales. Por esta razón, si se analiza un país con graves problemas de piratería, se debería centrar la atención en el porcentaje relativamente bajo del PIB que representan las industrias que dependen principalmente del derecho de autor en ese país, en lugar del porcentaje relativamente mayor declarado por el total de las industrias relacionadas con el derecho de autor en ese país, ya que esta última cifra habría incluido tanto los datos básicos como algunas cifras posiblemente infladas relativas a la distribución del derecho de autor. Puede ser bastante difícil separar esas actividades al elaborar los datos, pero no se debe perder de vista esta limitación.

El aspecto del mercado

287. El método del valor añadido no permite medir la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor respecto de aquella parte de la producción cultural que no es comercializable. Por lo tanto, sería difícil compilar estadísticas sobre actividades como las artesanías, que no suelen indicarse en las cuentas nacionales¹⁹⁰. Para poder aplicar el método del valor añadido a efectos de medir la contribución general del derecho de autor, hay que partir de la base de que el enfoque del mercado está plenamente aceptado como principio económico en la sociedad.

El aspecto de la propiedad

288. Una tercera limitación del método del valor añadido es que no nos puede decir lo suficiente acerca del aspecto de la propiedad, que es bastante importante desde la perspectiva del derecho de autor. Por consiguiente, no se tiene en cuenta y no se mide¹⁹¹. Es preciso reconocer que el aspecto de la propiedad es más bien un elemento útil para el análisis cualitativo, mientras que la mayoría de los estudios miden la contribución cuantitativa general. Los métodos para determinar el origen de un producto protegido por el derecho de autor tendrán que perfeccionarse aún más.

b) Categorías ausentes

289. Un problema digno de destacar es que inevitablemente existirán “vacíos” en las estadísticas nacionales. La dificultad para separar una actividad de otra dentro del marco de una categoría más amplia a menudo estriba en el hecho de que las estadísticas se basan en estados de cuenta consolidados de las empresas y no separan y declaran todas las actividades relacionadas con el derecho de autor. Como ya se mencionó, este problema podría solucionarse en parte con análisis de muestras o métodos de estimación. Si bien los primeros consumen muchos recursos tanto en términos de tiempo como de dinero, los últimos no son muy fiables.

290. Las diferencias que existen en las estadísticas nacionales son algunos de los obstáculos más importantes para efectuar comparaciones a nivel internacional. Normalmente se logra una mayor comparabilidad en los subsectores tradicionalmente considerados “industriales” de las actividades, como la impresión y la publicación. Siempre se ha entendido que el producto, el valor añadido, la cantidad de empleados y el comercio internacional son importantes para los subsectores industriales y por esa razón se han incluido en las estadísticas nacionales. Esto no sucede con las categorías nuevas que han aparecido muy recientemente en el mercado. A medida que evolucionan las industrias relacionadas con el derecho de autor, se crean nuevos productos que se basan claramente en el derecho de autor pero que son difíciles de medir. Un ejemplo de esos productos es la enseñanza virtual, que no se mide actualmente debido a dificultades reconocidas. En lo que respecta a estas categorías nuevas o ausentes, el estudio

podría probablemente limitarse a indicar claramente los grupos de actividades que se han identificado pero que no se han tenido en cuenta por razones metodológicas.

291. Cuando faltan categorías y datos sobre ellas, algunas veces se han comparado mediciones del producto provenientes de distintas fuentes, para poder calcular correctamente el valor añadido. En general debería evitarse el uso de tipos de estadísticas diferentes para obtener cifras sobre un mismo indicador en particular. Puede ser inevitable trabajar con estadísticas industriales para subsanar el problema de los vacíos en las estadísticas oficiales¹⁹². Sin embargo, los datos de las asociaciones industriales deben manejarse con cuidado ya que pueden basarse en una muestra limitada de, por ejemplo, las 20 empresas más importantes en un determinado sector.

c) Limitaciones conceptuales

292. La lógica de la estadística no siempre coincide con la lógica del derecho de autor, y a veces es difícil conciliarlas. Un ejemplo son las estadísticas sobre la balanza de pagos. Esta información tal vez no refleje la magnitud de las exportaciones relacionadas con el derecho de autor. Los datos sobre la balanza de pagos muestran corrientes de regalías, pero no están desglosados por industria en el caso de las transferencias entre empresas. De manera que hay cifras que parecen ser transferencias financieras que no son específicas de una industria en particular. En el Capítulo 6, en lugar de tratar de estimar la proporción de esas corrientes financieras que corresponde a las industrias relacionadas con el derecho de autor, recomendamos adoptar el método de las ventas al exterior. La noción básica de exportación e importación supone que un bien cruza la frontera y una cantidad de dinero entra en el país; pero esa no es la forma en que generalmente funcionan las industrias relacionadas con el derecho de autor. Estas industrias funcionan más bien sobre la base de la idea de una licencia que se otorga a un fabricante de un país extranjero para que fabrique copias de un programa informático o copias del disco compacto, y la ganancia financiera regresa al país a medida que esos discos se venden en el mercado (si participan filiales de la empresa, el dinero no regresa). En el caso de las empresas que tienen actividades comerciales en todo el mundo se produce una consolidación financiera o contable, y el único momento en que se ve todo el dinero junto es cuando los inversionistas examinan los datos contables. Este ejemplo muestra las dificultades que pueden plantearse en cualquier análisis que se base en fuentes limitadas.

7.2.2. Limitaciones en cuanto a la organización de las estadísticas

a) Gestión de los datos

293. En muchos casos los datos están disponibles pero no han sido publicados, o puede accederse a ellos mediante la búsqueda en bases de datos. La reunión de datos que se realiza en las oficinas nacionales de estadística tiende a organizarse en torno a los tipos de empresas e industrias. Debido a que el derecho de autor puede estar relacionado con varias industrias del mismo tipo, no todos los datos pueden obtenerse de una sola dependencia de una oficina de estadística. En algunos casos, las distintas dependencias de una oficina de estadística pueden no estar plenamente al tanto de la información que se reúne en las demás dependencias de la oficina, por lo que puede ser muy útil tener varias personas de contacto en los organismos encargados de la reunión y elaboración de datos estadísticos.

b) Normas y prácticas de contabilidad

294. Las normas y prácticas de contabilidad plantean algunos problemas concretos. Con frecuencia, las cifras relativas a las importaciones y exportaciones se basan en el seguimiento físico real de las mercancías cuando pasan por la aduana, y tienen sentido principalmente

cuando se trata de bienes tangibles. Pero si lo que se exporta no es un bien tangible, deberá contabilizarse en el país en el que se produjo la transferencia financiera, y las estadísticas contables nacionales lo reflejarán en el país en que esté gravado fiscalmente. Es necesario estudiar las normas y prácticas de contabilidad con el fin de interpretar correctamente los datos estadísticos.

295. Las estadísticas industriales suelen estar organizadas de manera diferente a las estadísticas oficiales. En algunos países, por ejemplo, las estadísticas sobre exportaciones de libros que figuran en los informes no reflejan una exportación de libros si no está organizada como un embarque de 2000 libros o más. Por lo tanto, si hay un embarque de menos de 2000 libros, ese embarque no se registrará necesariamente como un embarque de libros. En ese caso es necesario establecer un factor apropiado.

c) Organización de la industria

296. La industria del derecho de autor en algunos países está pasando por un intenso período de integración vertical y horizontal y de fusiones y adquisiciones. Esto puede generar graves dificultades para establecer la proporción correspondiente a la contribución de cada una de las industrias relacionadas con el derecho de autor, por ejemplo, la proporción entre la publicación e impresión de libros, los videoclips y la industria cinematográfica, etc., especialmente si se llevan a cabo dentro del mismo establecimiento.

297. Otro efecto conexo se deriva de la movilidad de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Las industrias pueden pasar gradualmente de un grupo a otro a medida que evolucionan, o a medida que el tratamiento estadístico se hace más detallado. Esto influirá en los resultados de los estudios correspondientes a los distintos grupos, pero no es probable que afecte el valor total de la contribución de las actividades relacionadas con el derecho de autor.

d) Ajustes

298. La organización y el alcance de las estadísticas supondrá inevitablemente la introducción de ajustes, como la equiparación de la periodicidad del análisis de los indicadores específicos, la selección de mediciones del producto y el uso de información obsoleta. A veces es necesario elegir entre datos menos recientes pero más desglosados, e información más actualizada pero menos detallada¹⁹³. Los ajustes que se basan en entrevistas deberían tener en cuenta el hecho de que la gente puede considerar oportuno proporcionar información exacta, que puede estar relacionada con la forma de pago, la presentación de informes para evitar pagar impuestos, etc. Es por ello que la interpretación de datos estimados debe ser lo más transparente posible y tener en cuenta esas subestimaciones en la medida de lo posible.

e) Doble recuento

299. Un caso concreto en que los ajustes son fundamentales es cuando se trata de evitar el doble recuento. Como ya se mencionó, algunas de las actividades relacionadas con el derecho de autor pueden contabilizarse únicamente en las estadísticas sobre el empleo, y no deberían contabilizarse también en las estadísticas industriales. Por ejemplo, si el sueldo de un director se contabiliza en las estadísticas sobre el empleo pero en realidad es pagado por la industria cinematográfica, debería contabilizarse dentro de la industria cinematográfica y no sumarse al valor añadido registrado en otras estadísticas. Una observación general que podría hacerse a este respecto es que los ingresos se contabilizan en el país en el que se reciben y se registran en las cuentas nacionales. Esto debe tenerse presente en el momento en que se hagan comparaciones internacionales.

7.3. Tendencias futuras

300. Se observan las siguientes tendencias principales que podrían mejorar la forma de medir las industrias relacionadas con el derecho de autor y ofrecer algunas soluciones adicionales para el problema de la disponibilidad y la estructura de los datos estadísticos.

7.3.1. Perfeccionamiento de la metodología de medición de los activos intangibles

301. El método de medición de los activos intangible no está suficientemente desarrollado a nivel nacional e internacional. Se está trabajando en ese aspecto en órganos como la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas y la OCDE. Las actividades del llamado Grupo de Canberra II son particularmente pertinentes¹⁹⁴.

302. En 2001, en su reunión anual, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas le pidió al Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales (ISWGNA) que investigara la cuestión de los activos intangibles. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ha asumido la conducción de esa tarea. Posteriormente, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas creó un grupo especial que recibió el nombre de Grupo de Canberra sobre la medición de activos no financieros (Grupo de Canberra II)¹⁹⁵.

303. El Grupo de Canberra hace una distinción entre:

- activos producidos – productos de los procesos de producción, utilizados en la producción (como activos fijos o existencias) o como depósitos de valor (objetos valiosos); y
- activos no producidos – recursos naturales o construcciones jurídicas (o contables)¹⁹⁶ como las entidades patentadas¹⁹⁷.

304. El Grupo examina las cuestiones relacionadas con los activos fijos (tangibles e intangibles) y los activos no producidos (tangibles e intangibles), como se indica en el Cuadro 7.1.

Cuadro 7.1. Activos financieros y no financieros¹⁹⁸

Activos no financieros	Activos producidos	Activos fijos	Activos fijos tangibles
			Activos fijos intangibles
		Existencias	
	Objetos valiosos		
	Activos no producidos	Activos no producidos tangibles	Activos no producidos intangibles
Activos financieros			

305. Algunas actividades relacionadas con el derecho de autor comprendidas en un estudio podrían clasificarse entre las categorías indicadas y, en particular, dentro de los activos no producidos intangibles y los activos fijos intangibles.

- a) Activos no producidos intangibles

306. Con respecto a los activos no producidos intangibles, el Grupo de Canberra examinará cuestiones conceptuales relacionadas con las cuatro categorías indicadas en el SCN de 1993:

entidades patentadas, arrendamientos y otros contratos transferibles, créditos mercantiles adquiridos y otros activos no producidos intangibles. La labor en curso indica que tal vez se proponga una clasificación nueva y más precisa de esos activos¹⁹⁹ y nuevos criterios para abordar las preguntas planteadas con respecto a su depreciación. En cuanto a algunas de las cuestiones consideradas, cabe señalar que el punto de partida es el reconocimiento de las limitaciones que tiene actualmente la metodología estadística. Por ejemplo, dentro de la categoría “créditos mercantiles adquiridos”, las cuentas nacionales no reconocen actualmente activos tan importantes como las marcas de fábrica, las marcas comerciales, el capital de conocimientos y el buen nombre o valor llave. Sin embargo, estos importantes activos no se acumulan en forma gratuita para una empresa – una parte de los gastos de publicidad, capacitación y atención al cliente está relacionada con la acumulación de esos activos y puede considerarse que tienen en parte el carácter de capital²⁰⁰.

b) Activos fijos intangibles

307. El SCN de 1993 introdujo tres elementos nuevos en el conjunto de estadísticas conocidas como activos producidos: explotación minera, programas informáticos y espectáculos, y obras literarias o artísticas originales. Las licencias y las construcciones jurídicas se usan con frecuencia junto con los activos intangibles. No resulta claro si las licencias no pueden constituir por sí solas un activo intangible o si pueden desligarse del activo al que se refieren. Con respecto a los programas informáticos, se está considerando la posibilidad de recomendar que se dividan en originales y reproducciones, y que en éstas últimas se incluyan las licencias.

308. Una característica económica particular de los programas informáticos es la dificultad que existe para trazar una línea divisoria entre el arrendamiento y la venta, en vista de que el costo de reproducción es muy bajo. En este caso, no es necesario distinguir una industria específica de arrendamiento de programas informático, a diferencia del caso de los activos tangibles. Otra dificultad estriba en el hecho de que la diferencia entre el pago de licencias que duran varios años (consideradas una inversión) y el pago de licencias anuales, a menudo denominadas regalías (consideradas consumo intermedio), se reduce prácticamente a una diferencia en la forma de pago.

309. Con respecto a los espectáculos y obras literarias o artísticas originales, algunas de las dificultades prácticas que se plantean están relacionadas con la estimación de la corriente esperada de ingresos futuros derivados de las obras artísticas originales.

310. El Grupo de Canberra II podrá también examinar el tratamiento de las bases de datos, incluidas las recomendaciones formuladas con ese fin en el informe del grupo de tareas de la OCDE sobre programas informáticos²⁰¹.

311. Los informes del Grupo de Canberra II sobre la actualización de las cuentas nacionales se someten periódicamente a consideración del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre las Cuentas Nacionales. El resultado de su labor puede permitir mejorar las mediciones disponibles de la contribución de algunas de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Sin embargo, cabe señalar que el trabajo que se realice para perfeccionar la teoría debe respaldarse con actividades de investigación paralelas que obtengan más y mejor información empírica.

7.3.2. Convergencia de las clasificaciones

312. Se ha comenzado a trabajar en el marco de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas sobre la convergencia de las clasificaciones industriales. Con este fin, se ha preparado un informe en virtud de un acuerdo entre Statistics Canada, la Oficina de Administración y Presupuesto de los Estados Unidos de América y la Oficina de Estadística de las Comunidades

Europeas²⁰². Se están elaborando hipótesis de convergencia en relación con la futura convergencia entre la Nomenclatura General de las Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE) y el NAICS (Sistema norteamericano de clasificación industrial). En vista de las dificultades que siguen existiendo, sobre todo en lo que respecta a las definiciones, lo que se pretende en esta etapa es lograr la convergencia en cuanto a un mayor nivel de agrupación²⁰³. Se ha reconocido que las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación forman una agrupación particularmente difícil, al igual que algunos otros grupos de la categoría de los servicios. Desde el lanzamiento de este trabajo en 2002 se preparan informes periódicos²⁰⁴.

7.3.3. Elaboración de cuentas satélite

313. En el Capítulo 5 se destacó que la elaboración de cuentas satélite para las estadísticas sobre el derecho de autor (o la propiedad intelectual en general) sería muy útil y facilitaría enormemente la reunión de estadísticas pertinentes para el estudio. Esas cuentas deberían aplicar técnicas similares basadas en información coherente. La reunión de nuevos datos sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor es una tarea de cooperación que debería emprenderse a nivel internacional.

ANEXO I

Lista de las industrias relacionadas con el derecho de autor

Tipo de industria de derecho de autor	Grupos principales de industrias	Subgrupos
Industrias que dependen principalmente del derecho de autor	Prensa y publicaciones	Autores, escritores, traductores; Periódicos; Agencias de noticias y agencias de notas de actualidad; Revistas /publicaciones periódicas; Edición de libros; Tarjetas y mapas, guías y otro material impreso; Preimpresión, impresión y postimpresión de libros, revistas, periódicos, material publicitario; Comercio mayorista y minorista de prensa y publicaciones (librerías, puestos de periódicos, etc.); Bibliotecas
	Música, producciones de teatro, ópera	Compositores, letristas, arreglistas, coreógrafos, directores, artistas intérpretes o ejecutantes y demás personal; Impresión y publicación de música; Producción y elaboración de música grabada; Comercio mayorista y minorista de música grabada (venta y alquiler); Creación e interpretación artística y literaria; Agencias de espectáculos y agencias conexas (agencias de contratación, agencias de venta de entradas, etc.)
	Películas cinematográficas y vídeos	Guionistas, directores, actores, etc.; Producción y distribución de películas cinematográficas y vídeos; Exhibición de películas; Alquiler y venta de vídeos, vídeos por pedido; Servicios conexos
	Radio y Televisión	Empresas nacionales de difusión por radio y televisión; Otros emisores de radio y televisión; Productores independientes; Televisión por cable (sistemas y canales); Televisión por satélite; Servicios conexos
	Fotografía	Estudios fotográficos y fotografía comercial Agencias fotográficas y fototecas
	Programas informáticos y bases de datos	Programación, desarrollo y diseño; Fabricación; Comercialización al por mayor y al por menor de paquetes preparados de programas informáticos (programas para empresas, juegos de vídeo, programas educativos, etc.); Elaboración y publicación de bases de datos
	Artes visuales y gráficas	Artistas (pintores, escultores, etc.); Galerías de arte y otros comercios mayoristas y minoristas; Enmarcado de cuadros y otros servicios conexos; Diseño gráfico
	Servicios de publicidad	Agencias, servicios de adquisición

(el cuadro continúa en la página siguiente)

Lista de las industrias relacionadas con el derecho de autor

Tipo de industria de derecho de autor	Grupos principales de industrias	Subgrupos
	Sociedades de recaudación de derechos de autor	
Industrias interdependientes	Televisores, radios, magnetoscopios, reproductores de CD, reproductores de DVD, reproductores de casetes, equipo para juegos electrónicos y otro equipo similar	Fabricación Comercio mayorista y minorista (venta y alquiler)
	Computadoras y equipo	Fabricación Comercio mayorista y minorista (venta y alquiler)
	Instrumentos musicales	Fabricación Comercio mayorista y minorista (venta y alquiler)
	Instrumentos fotográficos y cinematográficos	Fabricación Comercio mayorista y minorista (venta y alquiler)
	Fotocopiadoras Material de grabación virgen	Fabricación Comercio mayorista y minorista
	Papel	Fabricación Comercio mayorista y minorista
Industrias que dependen parcialmente del derecho de autor	Vestimenta, textiles y calzado Joyas y monedas Otras artesanías Muebles Enseres domésticos, artículos de porcelana y vidrio Papel tapiz y alfombras Juguetes y juegos Arquitectura, ingeniería, agrimensura Diseño de interiores Museos	
Industrias de apoyo	Comercio mayorista y minorista en general Transporte en general Telefonía e Internet	

ANEXO II

Códigos de la clasificación industrial de las Naciones Unidas correspondientes a las industrias relacionadas con el derecho de autor

1. Industrias que dependen principalmente del derecho de autor Prensa y publicaciones

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Autores, escritores, traductores	9214 7499	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas Clase: 7499 – Otras actividades comerciales no clasificadas en otra parte (n.c.p.) (en el caso de la traducción e interpretación)
Periódicos	2212	Clase: 2212 – Publicación de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
Agencias de noticias y agencias de notas de actualidad	9220	Clase: 9220 – Actividades de las agencias de noticias
Revistas / publicaciones periódicas	2212	Clase: 2212 – Publicación de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
Edición de libros	2211	Clase: 2211 – Publicación de libros, folletos y otras publicaciones
Tarjetas, mapas, guías y otro material impreso	2219	Clase: 2219 – Otras publicaciones
Preimpresión, impresión y postimpresión de libros, revistas, periódicos, material publicitario	2221 2222	Clase: 2221 – Impresión Clase: 2222 – Actividades de servicios relacionados con la impresión
Comercio mayorista y minorista de prensa y publicaciones (librerías, puestos de periódicos, etc.)	5139 5239	Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos del hogar Clase: 5239 – Venta minorista de otros artículos en tiendas especializadas
Bibliotecas	9231	Clase: 9231 – Actividades de biblioteca y archivo

Música, producciones de teatro, ópera

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Compositores, letristas, arreglistas, coreógrafos, escritores, directores, artistas intérpretes o ejecutantes y otro personal	9214 9219 9249	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas Clase: 9219 – Otras actividades de entretenimiento n.c.p. Clase: 9249 – Otras actividades recreativas
Impresión y publicación de música	2213	Clase: 2213 – Publicación de música
Producción /fabricación de música grabada	2230	Clase: 2230 – Reproducción de medios grabados
Comercio (venta y alquiler) mayorista y minorista de música grabada	5233 7130 5139	Clase: 5233 – Venta al por menor de aparatos, equipo y artículos domésticos Clase: 7130 – Alquiler de artículos personales y domésticos n.c.p. Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar (incluido el comercio mayorista de videocintas grabadas)
Creación e interpretación artística y literaria	9214	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas
Espectáculos y agencias conexas (agencias de contratación, agencias de venta de entradas, etc.)	9214	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas

Películas cinematográficas y vídeos

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Escritores, directores, actores	9214	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas
Producción y distribución de películas y vídeos	9211	Clase: 9211 – Producción y distribución de películas y vídeos
Exhibición de películas	9212	Clase: 9212 – Proyección de películas
Alquiler y venta de videocintas; vídeos por pedido	7130 9211	Clase: 7130 – Alquiler de artículos personales y domésticos n.c.p. Clase: 9211 – Producción y distribución de películas y vídeos
Servicios conexos	2230	Clase: 2230 – Reproducción de medios grabados

Radio y televisión

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Empresas nacionales de difusión por radio y televisión	9213	Clase: 9213 – Actividades de radio y televisión
Otros emisores de radio y televisión	9213	Clase: 9213 – Actividades de radio y televisión
Productores independientes	7499	Clase: 7499 – Otras actividades comerciales n.c.p.
Televisión por cable (sistemas y canales)	6420	Clase: 6420 – Telecomunicaciones
Televisión por satélite	6420	Clase: 6420 – Telecomunicaciones
Servicios conexos	9213	Clase: 9213 – Actividades de radio y televisión

Fotografía

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Estudios y fotografía comercial	7494	Clase: 7494 – Actividades fotográficas
Agencias de fotografía y bibliotecas	2222 7499 9231	Clase: 2222 – Actividades de servicios relacionadas con la impresión Clase: 7499 – Otras actividades comerciales n.c.p. Clase: 9231 – Actividades de biblioteca y archivo

Programas informáticos y bases de datos

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Programación, desarrollo y diseño, fabricación	7221 7229	Clase: 7221 – Publicación de programas informáticos Clase: 7229 – Otros servicios de asesoramiento y suministro de programas informáticos
Comercio mayorista y minorista de paquetes preparados de programas informáticos (programas empresariales, juegos de vídeo, programas educativos)	5151	Clase: 5151 – Comercio mayorista de computadoras, equipo periférico de computadoras y programas informáticos
Elaboración y publicación de bases de datos	7240 7230	Clase: 7240 – Actividades de bases de datos y distribución en línea de contenido electrónico Clase: 7230 – Elaboración de datos

Artes visuales y gráficas

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Artistas	9214	Actividades de autores, compositores de música y otros artistas independientes n.c.p.
Galerías de arte y otros comercios mayoristas y minoristas	9214	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas
Encuadrados y otros servicios conexos	7494	Clase: 7494 – Actividades fotográficas
Diseño gráfico	9214 7499	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas Clase: 7499 – Otras actividades comerciales n.c.p.

Servicios publicitarios

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Agencias de publicidad, servicios de adquisición	7430	Clase: 7430 – Publicidad

Sociedades de recaudación de derechos de autor

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Sociedades de recaudación de derechos de autor	9112	Clase: 9112 – Actividades de organizaciones profesionales

2. Industrias interdependientes del derecho de autor

Actividad económica Fabricación, comercio (venta y alquiler) mayorista y minorista de:	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Televisores, radios, magnetoscopios, reproductores de CD, reproductores de DVD, reproductores de casetes, equipo de juegos electrónicos y otro equipo similar	3230 5139 5233 7130	Clase: 3230 – Fabricación de televisores y receptores de radio, aparatos de grabación o reproducción de sonido o videos, y artículos conexos Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar Clase: 5233 – Venta al por menor de aparatos, equipo y artículos domésticos Clase: 7130 – Alquiler de artículos personales y domésticos n.c.p.
Computadoras y equipo	3000 5151 7123	Clase: 3000 – Fabricación de máquinas de oficina y contabilidad y computadoras Clase: 5151 – Comercio mayorista de computadoras, equipo periférico de computadoras y programas informáticos Clase: 7123 – Alquiler de máquinas y equipo de oficina (incluso computadoras)
Instrumentos musicales	3692 5139 5233	Clase: 3692 – Fabricación de instrumentos musicales Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar Clase: 5233 – Venta al por menor de aparatos, equipo y artículos domésticos
Instrumentos fotográficos y cinematográficos	3320 5139 5239 7129	Clase: 3320 – Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar Clase: 5239 – Otras ventas al por menor en tiendas especializadas Clase: 7129 – Alquiler de otras máquinas y equipo n.c.p.
Fotocopiadoras	3000 5159	Clase: 3000 – Fabricación de máquinas de oficina y contabilidad y computadoras Clase: 5159 – Comercio mayorista de otras máquinas, equipo y suministros
Material de grabación virgen	2429 5152 5233	Clase: 2429 – Fabricación de otros productos químicos n.c.p. Clase: 5152 – Comercio mayorista de repuestos y equipo electrónicos y de telecomunicaciones Clase: 5233 – Venta al por menor de aparatos, equipo y artículos domésticos
Papel	2101 5149 5239	Clase: 2101 – Fabricación de pulpa de papel, papel y cartulina Clase: 5149 – Comercio mayorista de otros productos intermedios, residuos y material de desecho Clase: 5239 – Otras ventas al por menor en tiendas especializadas

3. Industrias parcialmente dependientes del derecho de autor

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Vestimenta, textiles y calzado	1810 1721 1920 5131 5232	Clase: 1810 – Fabricación de vestimenta Clase: 1721 – Fabricación de artículos elaborados con textiles Clase: 1920 – Fabricación de calzado Clase: 5131 – Comercio mayorista de textiles, ropa y calzado Clase: 5232 – Venta al por menor de textiles, ropa, calzado y artículos de cuero
Joyas y monedas	3691 5139 5239	Clase: 3691 – Fabricación de joyas y artículos conexos Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar Clase: 5239 – Otras ventas al por menor en tiendas especializadas
Otras artesanías	9199 5239	Clase: 9199 – Actividades de otras asociaciones n.c.p. Clase: 5239 – Otras ventas al por menor en tiendas especializadas
Muebles	3610 5139 7130	Clase: 3610 – Fabricación de muebles Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar Clase: 7130 – Alquiler de artículos personales y domésticos n.c.p.
Enseres domésticos, artículos de porcelana y vidrio	2610 173 2029 2899 5139 5233	Clase: 2610 – Fabricación de vidrio y productos de vidrio Clase: 173 – Fabricación de telas y artículos de punto y tejidos a ganchillo Clase: 2029 – Fabricación de otros productos de madera Clase: 2899 – Fabricación de otros productos elaborados con metal n.c.p. Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar Clase: 5233 – Venta al por menor de aparatos, equipo y artículos domésticos
Papel tapiz y alfombras	1722 2109 5239	Clase: 1722 – Fabricación de alfombras y tapices Clase: 2109 – Fabricación de otros artículos de papel y cartulina Clase: 5239 – Otras ventas al por menor en tiendas especializadas
Juguetes y juegos	3694 5139 5239	Clase: 3694 – Fabricación de juegos y juguetes Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar Clase: 5239 – Otras ventas al por menor en tiendas especializadas
Arquitectura, ingeniería, agrimensura	7421	Clase: 7421 – Actividades de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico
Diseño de interiores	7499	Clase: 7499 – Otras actividades comerciales n.c.p.
Museos	9232	Clase: 9232 – Actividades de museos y conservación de sitios y edificios históricos

Industrias de apoyo

Actividad económica	Código de la CIUU Rev.3.1.	Descripción
Comercio mayorista y minorista en general Transporte en general	51 52	División: 51 – Comercio mayorista y comercio en comisión, salvo de vehículos automotores y motocicletas 511 – Comercio mayorista a porcentaje o con contrato 513 – Comercio mayorista de artículos del hogar 515 – Comercio mayorista de máquinas, equipo y suministros 519 – Otras actividades de comercio mayorista División: 52 – Comercio minorista, excepto de vehículos automotores y motocicletas; reparación de artículos personales y domésticos 521 – Comercio minorista no especializado en tiendas 523 – Otras actividades de comercio minorista de artículos nuevos en tiendas especializadas 525 – Comercio minorista fuera de las tiendas
Telefonía e Internet	60 61 62 630 641	División: 60 – Transporte terrestre; transporte por tuberías Esta División se divide en los siguientes Grupos: Grupo 601 – Grupo de transporte por ferrocarril 602 – División de otras modalidades de transporte terrestre 61 – División de transporte acuático: 62 – Transporte aéreo Clase 630 – Actividades de apoyo y auxiliares del transporte 6301 – Manipulación de carga 6302 – Depósitos y almacenes 6303 – Otras actividades de apoyo al transporte 6304 – Actividades de agencias de viaje y operadores de excursiones; actividades de ayuda al turista n.c.p. 6309 – Actividades de otras agencias de transporte Grupo: 641 – Actividades de correo y mensajería Este Grupo se divide en las clases siguientes: 6411 – Actividades nacionales de correo 6412 – Actividades de mensajería distintas de las actividades nacionales de correo
	6420 7240	Clase: 6420 – Telecomunicaciones Clase: 7240 – Actividades de bases de datos y distribución en línea de contenido electrónico

ANEXO III

Códigos de clasificación europeos correspondientes a algunas de las industrias relacionadas con el derecho de autor²⁰⁵

	Categoría de la Rev.1.1. del NACE	CPA 2002	PRODCOM
Prensa y publicaciones Autores, escritores, traductores Periódicos Agencias de noticias y agencias de notas de actualidad, etc. Revistas y publicaciones periódicas Libros, mapas Otro material impreso (tarjetas, guías, etc.) Preimpresión, impresión y postimpresión de material publicado Comercio mayorista y minorista de prensa y publicaciones (librerías, puestos de periódicos, etc.); Bibliotecas	189, 22.12 1221, 92.40 190, 22.13 188, 22.11 192, 22.15 194, 22.21; 195, 22.22; 196, 22.23; 197, 22.24; 198, 22.25 1223, 92.51	51.47.21; 52.47	
Música, producciones de teatro, ópera Compositores, letristas, arreglistas, coreógrafos, directores, artistas intérpretes o ejecutantes, etc. Impresión y publicación de música Reproducción de música grabada Comercio mayorista y minorista de música grabada Creación e interpretación artística y literaria Espectáculos y agencias conexas (agencias de contratación, agencias de venta de entradas, etc.)	191, 22.14 200, 22.31 1216, 92.31 1217, 92.32	51.43.22; 52.45.22	
Películas y vídeos Escritores, directores, actores, etc. Producción de películas y vídeos Distribución de películas y vídeos Exhibición de películas Alquiler y venta de vídeos Servicios conexos	1210, 92.11 1211, 92.12 1212, 92.13 22.3	71.40.12; 51.43.22; 52.45.22	
Fotografía Servicios fotográficos, estudios fotográficos, etc.		74.81	
Artes visuales y gráficas Artistas Galerías de arte y otros comercios mayoristas y minoristas Diseño gráfico		52.48.37	22.25.10.00
Radio y televisión Actividades de radio y televisión Transmisión por cable y redes de satélite	1214, 92.20 64.2		
Programas informáticos y bases de datos Programación, desarrollo y diseño Comercio mayorista y minorista Bases de datos y elaboración Publicación de bases de datos	1113, 72.21 1116, 72.30 1118, 72.40	51.84.10	
Publicidad Agencias, servicios de adquisición	1140, 74.40		
Televisores, radios, magnetoscopios, reproductores de CD, DVD, casetes y otro equipo Fabricación Comercio mayorista y minorista	390, 32.30	51.43.21; 52.45.21	32.30.32.90
Computadoras y equipo Fabricación Comercio mayorista y minorista	369, 30.02	51.84.10	
Instrumentos musicales Fabricación Comercio mayorista y minorista	853, 36.30	51.47.31; 52.45.23	
Instrumentos fotográficos y cinematográficos Fabricación Comercio mayorista y minorista	399, 33.40	51.47.32; 52.48.14	

ANEXO IV

Lista de comprobación de los elementos que deben tenerse en cuenta cuando se analizan muestras²⁰⁶

INDICADORES PRINCIPALES	INFORMACIÓN ADICIONAL
(1) INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA ²⁰⁷	
– Ramo y tipo de actividades	– Condiciones generales de la oferta y la demanda, relaciones con otras industrias.
– Productos /servicios	– Cuota de mercado
2) TAMAÑO DE LA EMPRESA	
– Número de personas empleadas en equivalentes de jornada completa	– Número de empleos, nómina, total de horas trabajadas.
3) INFORMACIÓN FINANCIERA	
– Total de ingresos	– Productos (producción física y ventas anuales); – Utilidades de explotación; – Otros ingresos; – Corriente de efectivo.
– Total de gastos (desglosados en costos de materiales y de producción, gastos generales de administración y venta)	– Costos de servicios y de producción; – Gastos generales de administración y venta – sueldos, estudios de mercado, transporte, alquileres, depósitos, mantenimiento, gastos de prestaciones sociales (pensiones, contribuciones de seguridad social, etc.), consumo de capital, costos de depreciación, impuestos sobre la producción, subvenciones a la producción, etc.
– Valor de las exportaciones.	
4) ESTIMACIÓN DE LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL DERECHO DE AUTOR	
– Proporción de las ventas que depende del derecho de autor; – Proporción de las exportaciones e importaciones que depende del derecho de autor.	– Comercio físico de bienes protegidos por el derecho de autor y corrientes de servicios y regalías; – Número de personas empleadas en actividades creativas; – Estructura orgánica asignada a las actividades creativas; – Proporción del horario de trabajo dedicada a actividades creativas; – Recursos destinados al pago de derechos de autor, regalías, honorarios, otros servicios, etc.; – Importancia de la propiedad intelectual para la actividad y el rendimiento de la empresa.

GLOSARIO

adaptación; derecho de – acto de transformar una obra preexistente (ya sea protegida o del dominio público) o una expresión del folclore, con un fin diverso de aquel para el cual fue concebida originalmente, de tal manera que surja una nueva obra en la que los elementos de la obra preexistente se fusionan con los elementos nuevos – incorporados como resultado de la transformación. El derecho de adaptación es una referencia abreviada al derecho previsto en el artículo 12 del Convenio de Berna, en virtud del cual los autores gozan del derecho exclusivo de autorizar las adaptaciones, arreglos y otras transformaciones de sus obras.

artistas – trabajadores, creadores y artistas intérpretes o ejecutantes, que producen arte.

activo – un bien tangible o un derecho intangible que tiene valor económico; en términos estadísticos, los activos son entidades sobre las que las unidades institucionales ejercen derechos de propiedad, individual o colectivamente, y de las que sus propietarios pueden obtener beneficios económicos por su posesión o uso durante un período de tiempo.

autor – el creador de una obra. En general, una persona física – el creador intelectual de la obra. No obstante, algunos regímenes jurídicos nacionales reconocen también el carácter de autores a personas jurídicas – como empleadores, productores, etc. – que toman la iniciativa o asumen la responsabilidad de la creación de la obra. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 2 del Convenio de Berna, la protección de las obras “beneficiará al autor y a sus derechohabientes.” derechos de los autores – derechos otorgados a los autores respecto de sus obras. Los autores tienen dos clases de derechos: derechos patrimoniales y derechos morales. La expresión

“derechos de los autores” se usa frecuentemente como sinónimo de “derecho de autor” (en inglés copyright). Sin embargo, en algunos países que siguen la tradición del derecho anglosajón, el derecho de autor tiene un significado más restringido; abarca solamente los derechos patrimoniales.

balanza de pagos – estado contable estadístico que resume sistemáticamente, para un período de tiempo dado, las transacciones de una economía con el resto del mundo.

balance – estado contable de la situación financiera de una empresa a una fecha determinada, en el que se detallan los activos en una columna, y el pasivo con su valor neto en la otra. Cada elemento se indica con su valor pecuniario real o estimado. Los totales de las dos columnas deben ser iguales porque el valor neto se define como activo menos pasivo.

precio básico – monto a cobrar por el productor del comprador por una unidad de un bien o servicio producido como producto, menos cualquier impuesto por pagar y más cualquier subvención por cobrar por esa unidad de producto como consecuencia de su producción o venta; no incluye los gastos de transporte facturados por separado por el productor.

ventas en el mercado negro – transacciones ilegales por encima del precio regulado.

radiodifusión; derecho de – la “radiodifusión” es la comunicación al público, mediante transmisión inalámbrica, de una obra o un objeto de derechos conexos. Comprende tanto la radiodifusión terrestre como la radiodifusión por satélite. No debe entenderse que la “radiodifusión” abarca formas interactivas de “poner a disposición” obras y objetos de derechos conexos mediante redes de computadoras.

bienes de capital (capital) – bienes duraderos producidos que se usan a su vez en la producción. Los principales componentes del capital son el equipo, las estructuras y las existencias. En contabilidad y finanzas, “capital” significa el monto total de dinero suscrito por los accionistas propietarios de una sociedad, a cambio del cual reciben acciones del capital de esa sociedad.

valor capitalizado – el valor actual de la corriente de ingresos futuros que generará un activo.

organización /sociedad de recaudación – en un sentido más amplio, sinónimo de “organización de gestión colectiva” o “asociación de autores”. En ese sentido, el nombre es inexacto, ya que la recaudación de la remuneración es solo una de las tareas de estas organizaciones; en particular, la distribución de la remuneración y su entrega a los titulares de los derechos representados por la organización es una tarea no menos importante que la recaudación. En un sentido más estricto, es una organización que se dedica únicamente a cobrar la remuneración, que luego se transfiere a organizaciones de gestión colectiva y/o a otras organizaciones de administración conjunta para que la distribuyan entre los titulares de los derechos.

comunicación al público, derecho de – en un sentido más estricto, significa la transmisión, por medios alámbricos o inalámbricos, de imágenes o sonidos, o ambas cosas, de una obra o un objeto de derechos conexos, que hace posible que las imágenes y/o sonidos sean percibidos por personas ajenas al círculo normal de la familia y los conocidos, en un lugar o lugares ubicados a una distancia tal del lugar de comienzo de la transmisión que, si las imágenes o sonidos, o ambos, no se transmitieran, no podrían percibirse en dicho lugar o lugares, con independencia de que dichas personas puedan percibir las imágenes y/o sonidos en el mismo lugar y en el mismo momento, o en distintos lugares y en diferentes momentos. El Convenio de Berna prevé este derecho de comunicación al público respecto de la representación o ejecución públicas de obras dramáticas, dramático-musicales y musicales, la recitación pública de obras literarias, y las obras audiovisuales. El WCT adoptó este concepto, pero también lo amplió al mencionar como comprendidas en él a las formas (interactivas) de poner las obras a disposición del público.

remuneración de los asalariados – remuneración total, en dinero o en especie, a pagar por una empresa a un asalariado en contraprestación del trabajo realizado por éste durante el período contable. No incluye los impuestos pagaderos por el empleador sobre el total de la nómina de sueldos o salarios, que se consideran impuestos sobre la producción. La remuneración de los asalariados tiene dos componentes principales: a) los sueldos y salarios pagaderos en dinero o en especie; y b) el valor de las contribuciones sociales pagaderas por los empleadores. Estas pueden ser las contribuciones sociales efectivas que deben pagar los empleadores a los sistemas de seguridad social o a sistemas privados de seguros sociales basados en fondos especiales para garantizar el pago de prestaciones sociales a sus empleados, o las contribuciones sociales imputadas de los empleadores que proporcionan prestaciones sociales no financiadas con cargo a fondos especiales.

bienes de consumo duraderos – bienes duraderos adquiridos por los hogares para su consumo final (es decir, que no se utilizan en los hogares como depósitos de valor o por empresas no constituidas en sociedad, de propiedad de los hogares, con fines de producción); estos bienes pueden utilizarse para fines de consumo, repetida o continuamente, durante un período de un año o más.

consumo – en macroeconomía, el gasto total realizado por un individuo o por un país, de bienes de consumo durante un período determinado; en estadística, el consumo es una actividad en la que las unidades institucionales utilizan bienes o servicios; el consumo puede ser intermedio o final.

demanda de consumo – el valor de los productos básicos y servicios que los hogares, considerados como grupo, pueden y desean comprar en un determinado período.

gastos de consumo – comprenden los gastos en todos los bienes y servicios producidos y vendidos a sus usuarios finales durante el año.

consumo de capital fijo – reducción del valor de los activos fijos utilizados en la producción durante el período contable, como consecuencia del deterioro físico, de la obsolescencia normal o de daños por accidentes normales.

derecho de autor – derechos respecto de las obras literarias y artísticas. En los países que siguen la tradición del Common Law, se le suele dar un uso más restringido pero también más amplio. En un sentido más restringido, significa derechos patrimoniales (y, habida cuenta de que el Acuerdo sobre los ADPIC no comprende los derechos morales, este término se aplica necesariamente en ese sentido más restringido); y en un sentido más amplio comprende, además de los derechos sobre las obras literarias y artísticas, otros derechos como por ejemplo los de los productores de fonogramas, los de las organizaciones de radiodifusión y, de acuerdo con algunos regímenes jurídicos del derecho de autor, los derechos sobre los arreglos tipográficos de ediciones publicadas.

factor de derecho de autor – porcentaje que indica la porción de una determinada actividad o industria que puede atribuirse a actividades relacionadas con el derecho de autor; también el grado de dependencia de material protegido por el derecho de autor; a veces denominado ponderación.

poseedor del derecho de autor – sinónimo de titular del derecho de autor.

régimen jurídico del derecho de autor – normas relativas a la adquisición, la protección, el ejercicio y la aplicación del derecho de autor y los derechos conexos. En un sentido más estricto significa únicamente las normas relativas a la adquisición, la protección, el ejercicio y la aplicación del derecho de autor.

industrias relacionadas con el derecho de autor – actividades o industrias en las que el derecho de autor desempeña un papel identificable.

industrias que dependen principalmente del derecho de autor – industrias plenamente dedicadas a la creación, producción y fabricación, representación o ejecución, radiodifusión, comunicación y exhibición, o distribución y venta de obras y otro material protegido.

costo – desventaja asociada a un acto de elección; costo de oportunidad.

industrias creativas – industrias que abarcan las industrias culturales más toda la producción cultural o artística, ya sea en vivo o producida como unidad individual. Las industrias creativas son aquellas en las que el producto o servicio contiene un elemento sustancial de esfuerzo artístico o creativo.

economía cultural – disciplina que estudia la interacción entre el valor cultural y económico y sus efectos en las industrias creativas. Analiza la importancia de los bienes y servicios culturales para el desarrollo de la sociedad, sus cualidades y otras características, entre ellas las políticas públicas en ese aspecto; la expresión de la relación entre el costo y el beneficio de los intereses contrapuestos subyacentes en el derecho de autor; el uso de bienes culturales por los consumidores, los hábitos de los consumidores, etc. También se define como la aplicación de la teoría y los métodos de investigación económicos a las artes, el patrimonio artístico y las industrias culturales.

bienes culturales – bienes de consumo que transmiten ideas, símbolos y estilos de vida. Informan o entretienen, contribuyen a crear la identidad colectiva e influyen en las prácticas culturales. Son el resultado de la creatividad individual o colectiva y son reproducidos e impulsados por los procesos industriales y la distribución a nivel mundial.

industrias culturales – industrias que elaboran productos que tienen un contenido culturalmente importante que se reproduce a escala industrial. En general hay acuerdo en cuanto a que este término se aplica a las industrias que combinan la creación, producción y comercialización de los contenidos, que son intangibles y de índole cultural. Esos contenidos están normalmente protegidos por derechos de autor y pueden adoptar la forma de bienes o servicios.

productos culturales – término utilizado para designar la combinación de bienes culturales y servicios culturales.

servicios culturales – actividades dirigidas a satisfacer necesidades o intereses culturales. Estas actividades no constituyen bienes materiales en sí mismos: normalmente consisten en el conjunto global de medidas e instalaciones de apoyo que los gobiernos, las instituciones privadas y semipúblicas o las empresas ponen a disposición de la comunidad para las prácticas culturales. Son ejemplos de esos servicios, entre otros, la promoción de espectáculos y eventos culturales así como la información cultural y la preservación de la cultura. Los servicios culturales pueden ofrecerse en forma gratuita o comercial.

depreciación (de un activo) – disminución de valor de un activo. Tanto en las cuentas de las empresas como en las cuentas nacionales, la depreciación es la estimación monetaria del grado de “agotamiento” o desgaste del capital durante el período en cuestión. A veces en la contabilidad del ingreso nacional se designa con el nombre de reserva para depreciación o consumo de capital.

impuestos directos – impuestos que gravan el ingreso, como los impuestos sobre la renta de las empresas y los impuestos sobre la renta de las personas físicas.

descuento – proceso de conversión del ingreso futuro en un valor actual equivalente. Este proceso toma una suma futura en una determinada moneda y la reduce aplicando un factor de descuento que refleja la tasa de interés correspondiente.

distribución; derecho de – de acuerdo con la acepción primaria del término “distribución”, se refiere al derecho de autor y los derechos conexos. En un sentido más amplio, significa poner a disposición del público el original o copias de una de una obra o un objeto de derechos conexos: i) mediante la venta u otra forma de transmisión del derecho de propiedad, o ii) mediante arrendamiento, préstamo u otra forma de transmisión de la posesión. En un sentido más restringido, significa poner a disposición del público el original o copias de una obra o un objeto de derechos conexos mediante la venta u otra forma de transmisión del derecho de propiedad.

eficiencia distributiva (también eficiencia de asignación) – situación en la cual ninguna forma de reorganización o intercambio comercial podría aumentar el grado de utilidad o satisfacción para una persona sin reducir el grado de utilidad o satisfacción para otra. También llamada eficiencia de Pareto. Supone producir la mayor cantidad posible de excedente económico con los insumos de mano de obra, tierra y otros recursos.

activos económicos – entidades sobre las que unidades institucionales ejercen derechos de propiedad, individual o colectivamente, y de las que sus propietarios pueden obtener beneficios económicos por su posesión o uso durante un período de tiempo.

derechos patrimoniales – los derechos exclusivos de los titulares de un derecho de autor y de derechos conexos, a autorizar determinados actos respecto de sus obras u objetos de derechos conexos (en algunos casos, como por ejemplo en el caso de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes – a impedir que esos actos se realicen sin el consentimiento del titular de los derechos) o, como mínimo, sus derechos a percibir una remuneración por esos actos. El término se utiliza principalmente para diferenciar estos derechos de otro conjunto separado de derechos, que son los derechos morales. Por lo tanto, su uso es necesario, en primer lugar, respecto de los titulares del derecho de autor y derechos conexos – a saber, los autores y los artistas intérpretes o ejecutantes, que normalmente tienen derechos morales.

elasticidad – medida exacta del grado de respuesta del volumen de la demanda o del volumen de la oferta a los cambios producidos en otras variables; la variación porcentual del volumen, dividida entre la variación porcentual de la variable que haya causado el cambio de volumen – siempre que los demás factores no varíen.

derecho exclusivo – derecho del que goza el titular de un derecho de autor o de derechos conexos, que excluye la adquisición y el goce del mismo derecho sobre la misma obra u objeto de derechos conexos por cualquier otra persona, en virtud del cual el titular del derecho – y nadie más – puede realizar un acto determinado y puede autorizar o prohibir que ese acto sea realizado por otros. Pueden existir varios derechos exclusivos en forma paralela respecto del mismo producto. Por ejemplo, en el caso de un fonograma, los autores de las obras musicales ejecutadas, los artistas intérpretes o ejecutantes de esas obras y el productor del fonograma pueden todos gozar de derechos exclusivos (como el derecho de reproducción). Esto no equivale a negar la exclusividad de estos derechos paralelos, ya que los objetos de esos derechos no son los mismos.

enfoque del gasto – método de medición del PIB en virtud del cual se considera que el PIB es la suma de todas las categorías de gastos – el consumo personal, la inversión privada interna bruta, las compras del sector público a precios de comprador, menos el valor f.o.b. (franco a bordo) de las importaciones de bienes y servicios.

externalidades – efectos directos causados por los actos de algunos consumidores o productores en la utilidad de otros consumidores o en el producto de otros productores, ninguno de los cuales hizo nada para que se produjeran esos efectos. Existen externalidades cuando los costos o los beneficios privados no son iguales a los costos o beneficios sociales. Representan cambios en la situación o las circunstancias de ciertas unidades institucionales causados por las actividades económicas realizadas por otras unidades institucionales sin el consentimiento de aquellas.

prácticas comerciales leales – en algunos regímenes jurídicos del derecho de autor que siguen la tradición del Common Law, las prácticas comerciales leales constituyen un principio general que permite aplicar excepciones al derecho de autor y a los derechos conexos. Se entiende que se refieren a determinados actos específicos que no atentan contra la explotación normal de las obras y objetos de derechos conexos ni causan un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos. En por lo menos un país se prevé una excepción general similar, conocida con el nombre de uso leal.

uso leal – en el régimen jurídico del derecho de autor de por lo menos un país, el uso leal, además de algunas excepciones especiales, constituye una excepción general al derecho de autor. El uso leal se permite con fines de crítica, comentario, comunicación de noticias, enseñanza, becas o investigación. Se determina considerando los siguientes factores: i) la

finalidad y el carácter del uso, incluso si el uso es de índole comercial o si obedece a un fin didáctico no lucrativo; ii) la índole de la obra protegida por el derecho de autor, iii) la magnitud y la importancia de la proporción utilizada en relación con la totalidad de la obra; y iv) el efecto del uso en el mercado potencial o en el valor de la obra.

productos finales – bienes que, durante el período en examen, no son usados como insumos por otras empresas.

cuenta financiera – sistema de registro de la adquisición neta de activos financieros y la emisión neta de pasivos de todos los sectores institucionales por tipo de activo financiero.

activos fijos – activos tangibles o intangibles que se obtienen como resultado de procesos de producción y que a su vez se utilizan repetida o continuamente en otros procesos de producción durante más de un año.

costo fijo – valor monetario de los insumos fijos utilizados en un período. El costo fijo es el costo en que incurriría una empresa aunque su producto durante el período en cuestión fuese cero. El costo fijo total está compuesto por costos contractuales individuales como los pagos de intereses, las cuotas de préstamos hipotecarios y los honorarios de directores.

bienes – objetos físicos para los que existe una demanda, sobre los que se pueden establecer derechos de propiedad y cuya titularidad puede transferirse de una unidad institucional a otra mediante transacciones realizadas en los mercados.

producto interno bruto (PIB) – suma de los valores de mercado de todos los bienes finales producidos durante un determinado período por los recursos ubicados en el territorio de un país, cualquiera sea el propietario de esos recursos.

producto nacional bruto (PNB) – suma de los valores de mercado de todos los bienes finales producidos durante un determinado período por los recursos de propiedad de un país.

valor añadido bruto – el valor de los productos brutos menos el valor de los insumos de otras industrias (consumo intermedio); es una medida de la contribución al PIB de un solo productor, industria o sector.

producción ilegal – producción de bienes o servicios cuya venta, distribución o posesión está prohibida por la ley, y las actividades de producción que normalmente son legales, pero que se vuelven ilegales cuando las realizan productores no autorizados.

enfoque del ingreso – método de medición del PIB en virtud del cual se considera que el PIB es la suma de todos los ingresos provenientes de los factores que se generan en el proceso de producción del producto final – la remuneración de los asalariados, más los impuestos menos las subvenciones sobre la producción y las importaciones, más el ingreso mixto bruto, más el excedente de explotación bruto.

impuestos indirectos – impuestos que pueden trasladarse, en todo o en parte, a otras unidades institucionales mediante un aumento de los precios de los bienes o servicios vendidos.

infracción (lesión) del derecho de autor o de derechos conexos – un acto realizado respecto de una obra protegida por un derecho de autor o de un objeto de derechos conexos sin la autorización del titular del derecho de autor o los derechos conexos de que se trate, cuando las normas sobre el derecho de autor exigen que se obtenga esa autorización.

cuadros de insumo-producto – cuadros en los que se indican las corrientes de todos los bienes nuevos producidos y los servicios de recursos que circulan entre todos los proveedores y receptores de esos bienes y servicios y que muestran, de esa manera, la red de interrelaciones que existen en la economía. Estos cuadros constituyen un marco para la contabilidad nacional, para integrar las perspectivas microeconómicas y macroeconómicas, y para incorporar información de ingeniería y sobre el mercado de trabajo en el análisis económico del cambio tecnológico. La técnica de insumo-producto permite estudiar la interdependencia cuantitativa entre los sectores. Fue ideada por primera vez en la década de 1930 por Wassily W. Leontief, y actualmente la mayoría de los países publican cuadros de insumo-producto en forma periódica.

activos fijos intangibles – activos fijos no financieros producidos, como la exploración minera, los programas informáticos, los originales literarios o artísticos para esparcimiento y otros activos fijos intangibles que se espera utilizar durante más de un año.

activos intangibles no producidos – activos que dan derecho a sus propietarios a realizar ciertas actividades o a producir ciertos bienes o servicios concretos y a excluir a otras unidades institucionales de hacer eso mismo excepto cuando tienen autorización del propietario.

industrias interdependientes del derecho de autor – industrias dedicadas a la producción, fabricación y venta de equipo cuya función consiste total o principalmente en facilitar la creación, la producción o el uso de obras y otro material protegido.

consumo intermedio – el valor de los bienes y servicios consumidos como insumo por un proceso de producción, excluidos los activos fijos cuyo consumo se registra como consumo de capital fijo.

bienes intermedios – bienes producidos por productores nacionales en un año determinado y luego utilizados íntegramente para la elaboración de otros bienes por el mismo u otros productores nacionales durante el mismo año.

productos intermedios – productos de algunas empresas que son los insumos de otras.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) – clasificación de las Naciones Unidas que ordena las actividades económicas de modo tal que permite clasificar a las entidades de acuerdo con la actividad que realizan. Las categorías de la CIIU a nivel más detallado (clases) se definen en función de lo que es, en la mayoría de los países, la combinación habitual de actividades descritas en unidades estadísticas. Los grupos y divisiones, que son, en ese orden, niveles de clasificación sucesivamente más amplios, combinan las unidades estadísticas de acuerdo con la índole, la tecnología, la organización y el financiamiento de la producción.

pasivo – obligación que compromete a una unidad (el deudor) a efectuar un pago o una serie de pagos a otra unidad (el acreedor) en las circunstancias especificadas en un contrato celebrado entre ellas.

costo marginal – cambio en el beneficio total de una actividad que puede atribuirse a una variación de una unidad en el nivel de esa actividad.

mercado – marco dentro del cual los titulares de derechos de propiedad se ponen en contacto entre sí con el fin de transmitirse la propiedad, normalmente a cambio de dinero.

economía de mercado – sistema económico en el cual el objeto, la forma y los destinatarios de la asignación de los recursos se determinan principalmente en función de la oferta y la demanda en los mercados. En esta forma de organización económica, las empresas, motivadas por el deseo de maximizar sus ganancias, compran insumos y producen y venden productos. Los hogares, armados con sus ingresos de factores, van a los mercados y determinan la demanda de productos básicos. Luego, la interacción entre la oferta de las empresas y la demanda de los hogares determina los precios y las cantidades de los bienes.

inoperancia del mercado – deficiencias de la economía de mercado, entre ellas la desigualdad y la inestabilidad, que impiden la asignación eficiente de los recursos. En el contexto de la Guía, se entiende por inoperancia del mercado la incapacidad del mercado de generar una remuneración suficiente para la producción de productos culturales.

valor de mercado – precio establecido por la oferta y la demanda.

economía de los medios – disciplina que estudia la forma en que las presiones económicas y financieras repercuten en diversas actividades, sistemas y organizaciones de comunicación, incluidos los medios de difusión y las telecomunicaciones. La investigación en la esfera de la economía de los medios se superpone parcialmente en la esfera de la economía cultural en lo que respecta a las películas, las grabaciones sonoras y la radiodifusión.

monopolio – estructura de mercado en la que un producto básico es ofrecido por un único proveedor, la entrada de otros proveedores en el mercado está muy restringida o es incluso imposible, y en la que no se dispone de buenos sustitutos del artículo vendido.

derechos colindantes – sinónimo de derechos conexos.

valor añadido neto – el valor del producto menos el valor del consumo intermedio y del consumo de capital fijo.

industrias de apoyo – industrias en las cuales una parte de las actividades apunta a facilitar la radiodifusión, comunicación, distribución o venta de obras y otro material protegido, y cuyas actividades no están comprendidas en las industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

activos no producidos – activos no financieros que alcanzan su existencia mediante procesos distintos de los de producción.

excedente de explotación /ingreso mixto – excedente o déficit generado por la producción sin tener en cuenta los intereses, las rentas o los gastos análogos a pagar por los activos financieros o los activos tangibles no producidos recibidos en préstamo o arrendados por la empresa ni los intereses, las rentas o los ingresos análogos a cobrar por los activos financieros o tangibles no producidos que son propiedad de la empresa.

costo de oportunidad – el más fundamental de todos los conceptos del costo: es la opción más preciada a la que se renuncia por decisión propia.

enfoque del producto (o la producción) – método de medición del PIB desde el punto de vista de la producción en virtud del cual se considera que el PIB es la diferencia entre el producto y el consumo intermedio, es decir, la suma del valor añadido de todas las industrias, empresas o establecimientos. El PIB basado en el producto es la suma de los valores añadidos brutos de todos los productores residentes a precios de productores, más los impuestos menos las

subvenciones sobre las importaciones, más todo el I.V.A. (o impuestos similares) no deducibles.

producto – consiste en aquellos bienes o servicios producidos dentro de un establecimiento que están disponibles para su empleo fuera de ese mismo establecimiento. El valor del producto es el valor del total de las ventas u otros usos de los bienes o servicios producidos como productos, más el valor de las variaciones de las existencias de bienes producidos como productos.

titular del derecho de autor – persona física o jurídica a la cual pertenece el derecho de autor de una obra. Salvo en unos pocos casos excepcionales previstos en algunos regímenes jurídicos del derecho de autor, el titular original del derecho de autor es el autor, quien al crear la obra queda ipso jure investido del derecho de autor. Ciertos regímenes jurídicos del derecho de autor confieren la titularidad original del derecho de autor a una persona distinta del autor o a una persona jurídica (como el productor de una obra audiovisual, la editorial que publica una obra colectiva o el empleador del autor). Los titulares del derecho de autor también pueden ser los herederos de los autores, u otras personas que hayan adquirido por herencia la titularidad original del derecho de autor, o personas jurídicas que hayan sucedido legalmente a las personas jurídicas que eran las titulares originales del derecho de autor. La enorme mayoría de los regímenes jurídicos del derecho de autor permiten la cesión (transferencia) total o parcial del derecho de autor, negocio éste en virtud del cual el cesionario (adquirente) se convierte en el titular del derecho de autor.

industrias que dependen parcialmente del derecho de autor – industrias en las que una parte de las actividades está relacionada con las obras y otro material protegido, y puede consistir en la creación, la producción y la fabricación, la ejecución, la radiodifusión, la comunicación y la exhibición o la distribución y venta.

artistas intérpretes o ejecutantes – “actores, cantantes, músicos, bailarines u otras personas que representen un papel, canten, reciten, declamen, interpreten o ejecuten en cualquier forma obras literarias o artísticas o expresiones del folclore” (párrafo a) del artículo 2 del WPPT). La Convención de Roma da una definición similar en el párrafo a) de su artículo 3. Es más restringida porque no se extiende a los artistas intérpretes o ejecutantes de expresiones del folclore. Al mismo tiempo, el concepto de “artista intérprete o ejecutante” en la Convención de Roma es más amplio en el sentido de que su artículo 9 prevé la posibilidad de extenderlo a los artistas circenses y de variedades.

representación o ejecución de una obra; derecho de representación o ejecución pública – es el acto de un artista intérprete o ejecutante de una obra, como resultado del cual la obra se torna audible y/o visible para las personas presentes en el lugar de ejecución de la obra. Significa también hacer audible o visible, con el equipo apropiado, una obra audiovisual o una obra incorporada en un fonograma. De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 11 del Convenio de Berna, los titulares del derecho de autor gozan del derecho exclusivo de autorizar la representación y la ejecución pública de sus obras dramáticas, dramático-musicales y musicales. La disposición aclara que el concepto de ejecución pública comprende “la representación y la ejecución pública por todos los medios o procedimientos”, lo que significa que la ejecución de esas obras fijadas en fijaciones audiovisuales o en fonogramas también está comprendida.

piratería – reproducción de una obra o de un objeto de derechos conexos para su distribución, así como la radiodifusión o la transmisión por cable de dicha obra u objeto de derechos conexos, sin autorización y generalmente con un fin comercial. La expresión también se extiende a la retransmisión o distribución por cable de una emisión sin autorización y generalmente con fines comerciales. El contrabando es una actividad de piratería específica.

bienes pirata – bienes que contienen obras y/u objetos de derechos conexos fabricados mediante piratería. El Acuerdo sobre los ADPIC, en una nota al pie de su artículo 51, prevé una definición específica de las “mercancías pirata que lesionan el derecho de autor”, según la cual estos bienes son “cualesquiera copias hechas sin el consentimiento del titular del derecho o de una persona debidamente autorizada por él en el país de producción y que se realicen directa o indirectamente a partir de un artículo cuando la realización de esa copia habría constituido infracción del derecho de autor o de un derecho conexo en virtud de la legislación del país de importación”.

mercado primario – mercado en el que se comercializan por primera vez bienes o servicios producidos recientemente. El mercado primario de las industrias relacionadas con el derecho de autor comprende generalmente las ventas de bienes de consumo, como los CD.

ganancia – la diferencia entre ingresos y gastos.

derechos de propiedad – derechos que definen la capacidad de las personas físicas o jurídicas de poseer, comprar, vender y usar bienes de capital y otros bienes en una economía de mercado.

bien público – producto básico cuyos beneficios se diseminan en forma indivisible a toda la comunidad, con independencia de que algunas personas deseen o no consumirlo. Los bienes públicos generan externalidades positivas y proporcionan beneficios no exclusivos ni excluyentes a todos los miembros de la sociedad.

precio de comprador – es la suma pagada por el comprador, excluido el IVA deducible o cualquier otro impuesto similar deducible, para poder recibir una unidad de un bien o servicio en el momento y el lugar exigidos por el comprador; el precio de comprador de un bien incluye los gastos de transporte pagados en forma separada por el comprador para que el bien le sea entregado en el momento y el lugar deseados.

derechos conexos – en el sentido tradicional del término, “derechos conexos” significa los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de sus interpretaciones o ejecuciones, los derechos de los productores de fonogramas respecto de sus fonogramas, y los derechos de los organismos de radiodifusión respecto de sus emisiones. En un sentido más amplio, la expresión comprende asimismo el derecho de las editoriales a los arreglos tipográficos de sus ediciones publicadas y a los derechos sui generis de los elaboradores de bases de datos.

arrendamiento; derecho de – transmisión de la tenencia de una copia de una obra o de un objeto de derechos conexos por un período de tiempo limitado y a cambio de un beneficio económico o comercial directo o indirecto. El Convenio de Berna y el Convenio de Roma no prevén el derecho de arrendamiento, mientras que el Acuerdo sobre los ADPIC sí lo hace respecto de los programas informáticos, las obras audiovisuales y los fonogramas. La obligación de conferir el derecho de arrendamiento prevista en el WCT y en el WPPT es la misma que en el Acuerdo sobre los ADPIC. En general se considera que el arrendamiento está comprendido dentro del concepto más amplio de distribución, y en algunos países el derecho general de distribución se extiende al arrendamiento.

reproducción, derecho de – “reproducción” es una fijación [nueva] de la obra o del objeto de derechos conexos suficientemente estable como para que la obra u objeto de derechos conexos pueda ser percibida, reproducida [nuevamente] y comunicada sobre la base de esa fijación. El

almacenamiento de obras en una memoria electrónica (de computadora) es también una reproducción. En el párrafo 1 del artículo 9 del Convenio de Berna se establece que los titulares del derecho de autor gozarán del derecho exclusivo de autorizar la reproducción de sus obras “por cualquier procedimiento y bajo cualquier forma”.

ingresos – el precio de mercado multiplicado por la cantidad, o las ventas.

regalía – remuneración pagadera por el uso de un bien, normalmente material protegido por el derecho de autor, expresado como porcentaje de las sumas recibidas como consecuencia del uso del bien o como una cuenta por unidad producida. Pago realizado a un autor por un cesionario, un licenciataria o un titular del derecho de autor respecto de cada copia vendida de su obra.

cuentas satélites – marco en el que se da cabida a elementos que se incluyen, explícita o implícitamente, en las cuentas centrales, más elementos complementarios (monetarios o en unidades físicas) y, posiblemente, otros conceptos y presentaciones.

mercado secundario – mercado en el que se comercializan bienes y servicios producidos con anterioridad. Los mercados secundarios de las industrias relacionadas con el derecho de autor son mercados en que los bienes protegidos por el derecho de autor se usan en otros entornos – la ejecución pública de grabaciones sonoras y películas, el fotocopiado de material impreso e imágenes, etc.

servicios – productos producidos sobre pedido que, generalmente, consisten en cambios en las condiciones de las unidades que los consumen, y que son el resultado de las actividades realizadas por sus productores a demanda de los consumidores; en el momento de concluir su producción, deben haber sido suministrados a sus consumidores.

efectos secundarios – sinónimo de externalidades.

subvenciones – pagos corrientes sin contrapartida que las unidades gubernamentales, incluidas las no residentes, hacen a las empresas en función de los niveles de su actividad productiva o de las cantidades, o valores, de los bienes o servicios que producen, venden o importan.

arancel – impuesto sobre los bienes importados.

impuestos sobre la producción – impuestos pagaderos sobre los bienes y servicios cuando éstos se producen, suministran, venden, transfieren o se disponen de otra manera por sus productores, más los otros impuestos sobre la producción, que consisten principalmente en los impuestos sobre la propiedad o uso de tierras y terrenos, los edificios u otros activos utilizados en la producción.

impuestos sobre los productos – impuestos sobre los bienes y servicios que se exigen como consecuencia de la producción, venta, transferencia, arrendamiento o suministro de dichos bienes o servicios, o bien como resultado de su utilización para el autoconsumo o para la propia formación de capital.

transacción – corriente económica que representa una interacción de común acuerdo entre unidades institucionales, o una acción dentro de una unidad institucional, que, desde el punto de vista analítico, resulte útil considerar una transacción, a menudo porque la unidad funciona en dos calidades diferentes.

costo de transacción – el costo de negociar y celebrar convenios legales voluntarios, por

ejemplo, los recursos utilizados para reunir a compradores y vendedores y facilitar la coordinación de las actividades especializadas de las personas mediante intercambios voluntarios en el mercado; o, en su defecto, el producto que esos recursos podrían haber producido.

traducción; derecho de – por traducción se entiende generalmente la transformación de un texto escrito o hablado en un idioma en un texto hablado o escrito en otro idioma. A veces, el concepto abarca también la conversión de un programa informático en un lenguaje de programación en otro. De conformidad con el artículo 8 del Convenio de Berna, los titulares del derecho de autor gozan del derecho exclusivo de autorizar la traducción de sus obras.

usuario de una obra o de un objeto de derechos conexos – en un sentido más restringido, una persona física o jurídica que realiza una acción amparada por los derechos patrimoniales que dimanen del derecho de autor o los derechos conexos. En un sentido más amplio, es cualquier persona que realiza una acción de uso de una obra u objeto de derechos conexos por cualquier procedimiento y bajo cualquier forma, como la acción de leer un libro, escuchar un fonograma o mirar una obra audiovisual.

valor añadido – la diferencia entre el valor de los bienes producidos y el costo de los materiales y suministros utilizados para producirlos. Generalmente el valor añadido consiste en los componentes de salarios, intereses y ganancias añadidos a un producto por una empresa o industria.

enfoque del valor añadido – método de medición del PIB en virtud del cual el PIB se calcula como la suma del valor exacto añadido por cada empresa al producto tomado de otras empresas.

costo variable – valor monetario de los diversos insumos usados en un período.

ponderación – véase factor de derecho de autor.

obras – las obras que pueden ser protegidas por el derecho de autor son por lo general todas las creaciones intelectuales originales, cualquiera sea el modo o la forma de expresión. La expresión “obras literarias y artísticas” debe considerarse una única expresión jurídica y técnica. En general no es necesario determinar si una obra en particular debe considerarse una “obra literaria” o una “obra artística.” El término comprende todas las creaciones intelectuales originales, con independencia de que pueda considerarse que pertenecen al ámbito literario, al dominio artístico o a ambos al mismo tiempo.

EXPRESIONES DE AGRADECIMIENTO

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual agradece y reconoce la invaluable contribución de las siguientes personas: Jeremy Thorpe, Director de Allen Consulting Group Pty Ltd., Sydney (Australia); Antonio Marcio Buainain, Instituto de Economía de la Universidad de Campinas (UNICAMP), San Pablo (Brasil); Dr. Ahmed Ghoneim, Profesor Adjunto de la Facultad de Economía y Ciencias Políticas de la Universidad de El Cairo, El Cairo (Egipto); Jukka Liedes, Director de la División de Medios de Difusión y Política Cultural del Ministerio de Educación y Cultura, Helsinki, y Presidente del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI, Helsinki (Finlandia); Profesor Robert G. Picard, Director del Grupo de Medios de Difusión del Centro de Investigación y Desarrollo Empresarial de la Facultad de Economía y Administración de Empresas de Turku (Finlandia); Profesor Jules Theeuwes, Director de SEO Amsterdam Economics, Universidad de Amsterdam (Países Bajos); Dra. Ruth Towse, Facultad de Historia y Arte de la Universidad de Erasmus, Rotterdam (Países Bajos); Profesor Richard Watt, Departamento de Análisis Económico de la Universidad Autónoma de Madrid (España) y Stephen Siwek, Director de Economists Incorporated, Washington, D.C. (Estados Unidos de América).

La OMPI expresa también su agradecimiento al Gobierno de Finlandia por su gran apoyo y participación activa en la labor preparatoria de la presente Guía.

Por último, la OMPI agradece las observaciones aportadas por las siguientes organizaciones no gubernamentales internacionales: la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), la Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), la International Intellectual Property Alliance (IIPA) y la Unión Internacional de Editores (UIE).

NOTAS FINALES

- 1 En <http://www.wipo.int/about-wipo/en/dgo/dgk-2002>.
- 2 El Glosario se basa en el uso directo e indirecto de recursos indicados en distintas partes de la Guía, en la propia labor de investigación de la OMPI, y en la *“WIPO Guide to International Copyright and Related Rights Treaties”* (Guía de la OMPI sobre los tratados internacionales relativos al derecho de autor y derechos conexos), preparada por Mihaly Ficsor, que se publicará próximamente.
- 3 Véase Herman Cohen JEHORAM, *“Critical Reflections on the Economic Importance of Copyright,”* 20 IIC 485(1989).
- 4 China, España, Austria, Europa oriental, etc.
- 5 *“Estudio sobre la importancia económica de las industrias y actividades protegidas por el derecho de autor y los derechos conexos en los países de Mercosur y Chile,”* Publicación No. 889.1(E) de la OMPI, ISBN 92-805-1136-9, OMPI 2002.
- 6 *“The Economic Contribution of Australia’s Copyright Industries,”* The Allen Consulting Group 2001, ISBN 1-875833-81-1.
- 7 Scheuch, Fritz/Holzmueller, Hartmut (1989), *“The Economic Importance of the Copyright Industries in Austria,”* Vienna University of Economics and Business Administration, OracVerlag, ISBN 3-7015-4295-3.
- 8 *“Copyright in Canada: Proposals for a Revision of the Law,”* Ministry of supplies and services, A. A. Keyes y Brunet, publicado en Consumer Corporate Affairs, Canadá, 24, Ottawa 1977 y Babe, R.E., *“Size of Canada’s Copyright Industries,”* Canadian Patent Reporter, pág. 449.
- 9 *“Economic Importance of Copyright Industries in Finland, Finnish Copyright Industries in 1997,”* Informe final, 2000, Sociedad Finlandesa del Derecho de Autor e Instituto Finandés del Derecho de Autor, ISBN 952-9855-19-6, Publicación No. 20 (2000), Frenckell Printing Works Ltd, Helsinki 2000.
- 10 El informe anterior fue encomendado por el Ministerio de Educación de Finlandia.
- 11 Hummel, Marlies (1989), *“The Economic Importance of Copyright in the Federal Republic of Germany,”* Institut für Wirtschaftsforschung, Copyright Bulletin, ISSN 0010-8634 Volume XXIV, No. 2, 1990.
- 12 *“Copyright White Paper – A view from the perspective of copyright industries,”* Centro de investigación e información sobre el derecho de autor 2001, JCI series, Tokio.
- 13 *“The economic importance of copyright in the Netherlands in 1998,”* Informe de 2000, Investigación realizada por SEO Amsterdam Economics, Dir. Hana Budil, Prof. Dr. JulesTheeuwes, Dra. Corine Zijdeveld, Federación Holandesa del Derecho de Autor, agosto de 2000, Informe No. 559 de SEO, ISBN 90-6733-185-6.
- 14 *“Employment in Copyright-based Industries,”* 1993 Copyright Council of New Zealand. Véase también Strombergen, A., *“The Economic Contribution of Copyright-based Industries in New Zealand,”* Wellington, 1989.
- 15 *“The Economic Importance of Copyright Industries in Norway,”* Informe de un estudio sobre las industrias noruegas relacionadas con el derecho de autor en 1999, Facultad de Economía y Administración de Empresas deTurku, Business Research and Development Centre Media Group, Timo Einari Toivonen y Robert G. Picard, 2002, Sociedad Finlandesa del Derecho de Autor e Instituto Finandés del Derecho de Autor, ISBN 952-9855-23-0, Publicación No. 24 (2002), Frenckell Printing Works Ltd, Helsinki 2002
- 16 Las conclusiones del estudio se pueden consultar en *“The Impact of Copyright Law on the Economy of Sweden,”* Estocolmo, Oficina Central de Estadística de Suecia, 1982 y en Olsson Henry, *“Copyright in the National Economy,”* Ginebra 1982.
- 17 *“The Economic Importance of Copyright,”* Jennifer Phillips MSc (Econ), publicado por el Common Law Institute of Intellectual Property Limited, 1985 CLIP Charles Clore House, 17 Russel Square, London WC15DR; véase también *“The Economic Importance of Copyright,”* Tristan Price MA MSc, The Common Law Institute of Intellectual Property 1993, ISBN 1 874001 12 X.
- 18 *“Copyright Industries in the US Economy,”* Informe de 2002, preparado por Stephen E. Siwek, de Economists Incorporated, para la International Intellectual Property Alliance, Washington 2002, ISBN 0-9634708-0-9.
- 19 Hay estudios anteriores realizados a solicitud de la Oficina del Derecho de Autor de los Estados Unidos, el Senado de los Estados Unidos y el American Copyright Council.
- 20 Véase www.wipo.int/treaties/documents/english/word/e-berne.doc.
- 21 El empleo del término “marco jurídico del derecho de autor” abarca también los derechos conexos.
- 22 Véase Jennifer Skilbeck, *“The economic importance of copyright.”* International Publishers Association, 1988. En este libro la autora cuestiona los resultados de algunos estudios anteriores e incluso propone que se calculen nuevamente las estimaciones que figuran en ellos.
- 23 Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas – Convenio sobre fonogramas (Ginebra, 1971) y Convenio de 1973 sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite.
- 24 Art. 2 del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.
- 25 *“Basic Notions of Copyright and Related Rights,”* WIPO/CNR/KTM/97/1.
- 26 Véase *“WIPO Intellectual Property Handbook: Policy, Law and Use,”* Publicación No. 489 (E) de la OMPI, ISBN 92 05 1004 8, Ginebra, OMPI 2001, pág. 43.
- 27 Independientemente de los derechos patrimoniales, los convenios internacionales confieren también “derechos morales” que permiten al autor tomar ciertas medidas para preservar el vínculo personal entre él y su obra. Aunque estos derechos no sean patrimoniales por definición, pueden adquirir cierto valor en algunos países que permiten renunciar a ellos. En este momento no se aplican métodos universales para medir los efectos económicos de los derechos morales y, por lo tanto, no se analizan en la Guía.
- 28 El monopolio en este caso no es de tipo tradicional. En alguna bibliografía el monopolio que crea el derecho de autor se evalúa como si no tuviera diferencias con el monopolio de un trabajador sobre su trabajo. Esta es también la razón principal de la limitación del derecho de autor en el tiempo: no permitir al titular del derecho de autor que ejerza un monopolio y cobre precios diferenciados por un período indefinido.

- 29 Véase el artículo 7 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y los artículos 9 y 13 del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT).
- 30 Véase *"WIPO Intellectual Property Handbook: Policy, Law and Use"*, Publicación No. 489 (E) de la OMPI, ISBN 92 05 1004 8, Ginebra, OMPI 2001.
- 31 A veces se emplea el término "derechos colindantes", que a los efectos de la Guía se utiliza como sinónimo de derechos conexos.
- 32 La expresión "economía de los medios" es también aplicable a la bibliografía de las industrias del derecho de autor. En el glosario de la Guía se pueden encontrar referencias a este término.
- 33 Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) de 1994, OMPI, Ginebra, 1997, Publicación No. 223 (E) de la OMPI, ISBN 92-805-0640-4, pág. 14.
- 34 *"Economics"*, Paul A. Samuelson, William D. Nordhaus, 14a. edición, 1992, ISBN 0-07-054879-X, pág. 31.
- 35 Para ser amplios en el concepto, es preciso reconocer aquí que a nivel académico se sigue debatiendo hasta qué punto los principios aplicados a las transacciones con derechos de propiedad sobre objetos materiales se pueden aplicar directamente a la propiedad intelectual o al derecho de autor en particular. Al mismo tiempo, cabe reconocer también que aún no hay alternativas suficientemente elaboradas que puedan aplicarse en lugar de ese enfoque. Véase Ove Granstrand, *"The Economics of Management of Intellectual Property, Toward Intellectual Capitalism"*, Edward Elgar Publishing, Limited, Reino Unido, 1998, ISBN 1-85898-967-1, pág. 21.
- 36 Significa que el consumo por un consumidor excluye el consumo simultáneo por otros. No obstante, hay excepciones a esta regla general. Por ejemplo, cuando se interpreta una canción en un concierto público, esa canción se convierte en un bien público para las personas que asisten al concierto. Sin embargo, ese medio de entrega es todavía un bien "cuasi-privado", ya que es imposible que un número ilimitado de personas asista al concierto y es también muy fácil excluir a los que podrían beneficiarse sin asumir carga alguna (las personas que consumen sin pagar).
- 37 Towse, Ruth y Rudi Holzhauer (eds.) (2002), *"Economics of Intellectual Property Rights"*, 4 vols., en la Edward Elgar International Library of Critical Writings in Economics, Vol. 1 sobre derecho de autor.
- 38 Este concepto podría resumirse en los tres aspectos siguientes: 1) el derecho de autor como recurso aumenta el valor del bien entregado y representa un factor de producción del bien final entregado; 2) dado que el único valor del bien entregado es hacer posible el consumo del derecho de autor, el bien entregado aumenta por sí mismo el valor del derecho de autor y del bien entregado, y en cierta manera es el factor de producción, y el derecho de autor es el bien final; y 3) dado que ni el derecho de autor ni el bien entregado pueden existir el uno sin el otro, son bienes complementarios, de la misma manera que un vaso aumenta el valor del agua de beber porque permite consumirla más fácilmente, y el agua aumenta el valor del vaso al darle su uso lógico. Se puede consultar un análisis más detallado en Richard Watt, *"Copyright and Economic Theory – Friends or Foes"*, Edward Elgar Publishing Limited, impreso en Gran Bretaña, 2000, ISBN 1-84064-312-9, pág. 5.
- 39 *"Economics"*, Paul A. Samuelson, William D. Nordhaus, 14a. edición, 1992, ISBN 0-07-054879-X, pág. 311.
- 40 Un bien económico es un bien escaso en relación con la cantidad total de él que se desea. Por consiguiente, debe racionarse, generalmente cobrando un precio positivo (*"Economics"*, Paul A. Samuelson, pág. 735). El derecho de autor proporciona un incentivo para producir los bienes que se consumen, es decir, es un punto de equilibrio entre el precio más alto y la producción del bien.
- 41 Por eficiencia distributiva se entiende una situación en la cual ninguna reorganización o intercambio comercial podría aumentar la utilidad o la satisfacción de una persona sin rebajar la utilidad o satisfacción de otra (llamada también eficiencia de Pareto), en *"Economics"*, Paul A. Samuelson, William D. Nordhaus, 14a. edición, 1992, ISBN 0-07-054879-X, pág. 729.
- 42 La lista propuesta se ajusta a la terminología de las disposiciones del Convenio de Berna y el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor. En los regímenes legales nacionales, muchas veces los derechos se denominan y clasifican de una manera diferente.
- 43 Por eficiencia distributiva se entiende una situación en la cual ninguna reorganización o intercambio comercial podría aumentar la utilidad o la satisfacción de una persona sin rebajar la utilidad o satisfacción de otra (llamada también eficiencia de Pareto), en *"Economics"*, Paul A. Samuelson, William D. Nordhaus, 14a. edición, 1992, ISBN 0-07-054879-X, pág. 729.
- 44 Existen externalidades cuando los costos y beneficios privados no equivalen a los costos o beneficios sociales. Véase *"Economics"*, Paul A. Samuelson, William D. Nordhaus, 14a. edición, 1992, ISBN 0-07-054879-X, pág. 737.
- 45 Richard Watt, *"Copyright and Economic Theory – Friends or Foes"*, Edward Elgar Publishing Limited, impreso en Gran Bretaña, 2000, ISBN 1-84064-312-9, pág. 12.
- 46 Por "valor añadido" se entiende la diferencia entre el valor de los productos producidos y el costo de los materiales y suministros utilizados para producirlos; véase *"Economics"*, Paul A. Samuelson, William D. Nordhaus, 14a. edición, 1992, ISBN 0 07 054879 X, pág. 748.
- 47 Véase Olson, Mancur (1965), *"The Logic of Collective Action, Public Goods and the Theory of Groups"*, Cambridge: Harvard University Press, (17a. impresión, 1998), pág. 35-6.
- 48 Se trata de expertos que participaron en la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos encargado de preparar la Guía para determinar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor, celebrada en Helsinki del 2 al 5 de julio de 2002 (véase el párr. 5).
- 49 Caves, Richard (2000), *"Creative Industries"*, Cambridge, Harvard University Press.
- 50 *"Economic Importance of Copyright Industries in Finland, Finnish Copyright Industries in 1997"*, Informe final, 2000, Sociedad Finlandesa del Derecho de Autor e Instituto Finandés del Derecho de Autor, ISBN 952-9855-19-6, Publicación No. 20 (2000), Frenckell Printing Works Ltd, Helsinki 2000, pág. 5.
- 51 Los usos secundarios plantean algunas dudas en cuanto al tratamiento de estos bienes en las cuentas de ingresos nacionales porque son tanto bienes de consumo como bienes de consumo duraderos y, desde el punto de vista de las empresas, el derecho de autor también es parte del activo fijo. .
- 52 Para mayor información, véase Shapiro, C. y Varian, H. (1999), *"Information Rules"*, Harvard Business School Press, Boston.
- 53 Para mayor información, véase Bettig, R. (1996), *"Copyrighting Culture"*, West View Press, Boulder.

- 54 Véase Towse, Ruth (2001), *“Creativity, Incentive and Reward; An economic analysis of copyright and culture in the information age,”* Edward Elgar Publishing, Cheltenham.
- 55 Towse, Ruth, *“Cultural Economics, Copyright and the cultural industries,”* actas de la conferencia titulada *“The Long Run,”* dictada en la Universidad de Erasmus, Rotterdam, febrero de 2000, pág. 113.
- 56 El término “material protegido por el derecho de autor” se refiere a las obras u otro material amparado por el derecho de autor o los derechos conexos.
- 57 La tarea de investigación puede registrarse en el ámbito funcional específico en que se desarrolla. Por ejemplo, algunos investigadores pueden ser los autores, y otros pueden trabajar en instituciones de enseñanza, mientras que otros pueden participar en la labor de investigación de la empresa o en tareas de publicidad. Por ese motivo, no se consideró oportuno desglosar la investigación como una categoría separada ya que no es posible medirla correctamente como una actividad.
- 58 *“Copyright Industries in the US Economy,”* Informe de 2002, preparado por Stephen E. Siwek, de Economists Incorporated, para la International Intellectual Property Alliance, Washington 2002, ISBN 0-9634708-0-9. Véase el apéndice C del informe.
- 59 Para más detalles véase www.census.gov.
- 60 Estas categorías a veces no aparecen desglosadas en las estadísticas nacionales.
- 61 Tarjetas de felicitación.
- 62 Puestos de venta que se dedican específicamente a la distribución de periódicos, revistas, etc.
- 63 Las bibliotecas pueden representar el valor añadido en la distribución. Pero si son consumidoras habría que contabilizarlas en las otras categorías, en el rubro de ingresos pagados.
- 64 Es decir, distribución en cines.
- 65 Aquí nos referimos a las tiendas dedicadas exclusivamente al alquiler de videocintas, lo que excluye los servicios de alquiler o venta de vídeos que prestan los grandes almacenes.
- 66 Las referencias a servicios conexos pueden en algunos casos remitir a actividades que normalmente guardan relación con derechos conexos tales como el subtítulo, el doblaje, etcétera.
- 67 Servicios específicamente relacionados con radio y televisión.
- 68 Sólo el aspecto comercial de la fotografía. Una cuestión más general que se plantea en este caso es la relativa al uso comercial o privado. Normalmente, los estudios no registran datos sobre el sector no comercial. En la fotografía, por ejemplo, cuando se reproducen fotos para uso personal, no se habla de uso comercial. La fotografía tiene un aspecto no comercial, privado, que no permite clasificarla íntegramente como industria principalmente dependiente del derecho de autor.
- 69 En 2002 la OMPI publicó seis estudios sobre las repercusiones económicas de la protección de las bases de datos no originales en los países en desarrollo, que pueden consultarse en <http://www.wipo.int/copyright/en/index.html>. La cuestión de la protección internacional de las bases de datos no originales se está examinando actualmente en el seno del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI.
- 70 Estas organizaciones rara vez figuran en forma separada en las estadísticas. El valor añadido que se distribuye a través de ellas puede captarse por intermedio de los diversos subsectores temáticos de la industria. Aquí nos referimos al valor añadido por las propias sociedades en forma de sueldos del personal que trabaja en ellas.
- 71 El equipo puede incluir elementos de infraestructura e instalaciones.
- 72 En muchos países, la moda está comprendida en las estadísticas dentro de la categoría de vestimenta, en el sector de los textiles.
- 73 El valor añadido en virtud del derecho de autor se debe separar del valor del material.
- 74 Naturalmente, el elemento de derecho de autor contenido en los muebles variará según los países, pero esto es algo que tendrá que determinar el investigador.
- 75 Parte de la arquitectura está orientada sólo a los servicios.
- 76 Aquí nos referimos a los dibujos bidimensionales de ingeniería, que en algunos países están protegidos por el derecho de autor.
- 77 Para más información, véase http://www.law.columbia.edu/conferences/2001/3_reports_en.htm.
- 78 Sólo se debe incluir la parte que sea atribuible a las obras u otro material protegido.
- 79 Estas características se han atribuido también a otras industrias. Véase, por ejemplo, Comisión de las Comunidades Europeas, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Mundial del Turismo y Naciones Unidas: *“Tourism Satellite Account: Recommended Methodological Framework, 2001.”*
- 80 Véase una descripción de la contribución del derecho de autor a las empresas en Carlos M. Correa, *“Methodologies for Evaluating the Economic Importance of Copyright and Neighboring Rights in Latin America,”* (2000) 24(2) Copyright Bulletin 5, págs. 12 a 15.
- 81 *“Copyright Industries in the US Economy,”* Informe de 2002, preparado por Stephen E. Siwek, de Economists Incorporated, para la International Intellectual Property Alliance, Washington 2002, ISBN 0-9634708-0-9, pág. 4.
- 82 *“The Economic Contribution of Australia’s Copyright Industries,”* The Allen Consulting Group 2001, ISBN 1-875833-81-1, pág. iii.
- 83 *“The economic importance of copyright in the Netherlands in 1998,”* Informe de 2000, Investigación de SEO Amsterdam Economics, Federación holandesa del derecho de autor, pág. 9.
- 84 Véase *“Economic Importance of Copyright Industries in Finland, Finnish Copyright Industries in 1997,”* Informe final, 2000, Sociedad Finlandesa del Derecho de Autor e Instituto Finlandés del Derecho de Autor, ISBN 952-9855-19-6.
- 85 Véase *“Macroeconomics,”* Richard G. Lipsey y Paul N. Courant, 11a. edición, Harper Collins College Publishers, 1996, ISBN 0-673-99478-3, pág. 443.
- 86 Los gastos de consumo abarcan lo gastado en todos los bienes y servicios producidos y vendidos a sus usuarios finales durante el año. *Ibid.*, pág. 444.
- 87 Los gastos de inversión son gastos en la producción de bienes no destinados a su consumo actual. *Ibid.*, pág. 444.

- 88 Sólo se incluyen como parte del PIB los gastos del sector público en bienes y servicios producidos en la actualidad, *Ibid.*, pág. 446.
- 89 Las exportaciones netas se definen como las exportaciones totales menos las importaciones totales, *Ibid.*, pág. 446.
- 90 Desde el punto de vista del ingreso, el PIB es la suma de los ingresos provenientes de los factores, que se generan en el proceso de producción del producto final (sueldos y salarios, alquileres, intereses, utilidades), más los impuestos indirectos descontadas las subvenciones más la depreciación. *Ibid.*, pág. 448.
- 91 Un análisis más teórico de los enfoques de la producción, el ingreso o el gasto figura en *“Macroeconomics”*, Richard G. Lipsey y Paul N. Courant, 11a. edición, Harper Collins College Publishers, 1996, ISBN 0-673-99478-3, págs. 442 a 450.
- 92 El problema del doble recuento se resuelve introduciendo dos tipos de producto. Los productos intermedios son productos de algunas empresas que son insumos de otras. Los productos finales son bienes que, durante el período en examen, no son usados como insumos por otras empresas. *Ibid.*, pág. 443.
- 93 Véase, por ejemplo, <http://www.oecd.org/EN/document1/435-15-no-1-22204-0,00.html>.
- 94 Las transacciones realizadas en la economía subterránea pueden ser perfectamente legales en sí mismas, pero no se declaran por razones impositivas.
- 95 Incluido el ocio.
- 96 Siempre que se trate de incorporar externalidades debe reconocerse que es probable que existan factores exógenos a los que no se ha asignado un precio, vinculados a otros sectores de la industria, que pueden o no ser más importantes que las externalidades de las industrias relacionadas con el derecho de autor. De ahí que el valor relativo de las industrias relacionadas con el derecho de autor pueda ser subestimado o exagerado a partir de este concepto más amplio del valor.
- 97 The Allen Consulting Group, *“The Economic Contribution of Australia’s Copyright Industries”*, Australian Copyright Council & Centre for Copyright Studies, Sydney, 2001, pág. 3.
- 98 Véase además la Sección 72.1.
- 99 Los cuadros de insumo-producto, elaborados por primera vez en el decenio de 1930 por Wassily W. Leontief, son publicados hoy en día por la mayoría de los países en forma periódica, y en algunos casos dan cuenta de las transacciones entre cientos de sectores. La tecnología de la información contemporánea sirve de apoyo para detalles sectoriales aún mayores, así como para aplicaciones dinámicas y multirregionales y otras aplicaciones complejas y que emplean una enorme cantidad de datos. La técnica de insumo-producto permite estudiar la interdependencia cuantitativa entre los sectores. Representa un marco ideal para la contabilidad nacional, para integrar perspectivas microeconómicas y macroeconómicas y para incorporar información de ingeniería y sobre el mercado de trabajo en el análisis económico del cambio tecnológico. Para obtener más información, véase <http://web.mit.edu/krp/www/iioa/>
- 100 Véase Robert Johnson, *“Input-Output Models With and Without the Multiplier Effect”*, en Kristine Corcoran, Alison Allcock, Tom Frost y Leanne Johnson (eds), *“Valuing Tourism: Methods and Techniques”*, Bureau of Tourism Research Occasional Paper No. 28, Bureau of Tourism Research, Canberra, 1999, págs. 90 a 98.
- 101 Hans Hoegh Guldberg, *“The Arts Economy 1968-1998: Three Decades of Growth in Australia”*, Arts Council of Australia, Sydney, 2000, pág. 99.
- 102 Véase Hans Hoegh Guldberg, *“Copyright: An Economic Perspective”*, Australian Copyright Council, Sydney, 1994; The Allen Consulting Group, *The Economic Contribution of Australia’s Copyright Industries*, Australian Copyright Council & Centre for Copyright Studies, Sydney, 2001.
- 103 Por ejemplo, si bien comúnmente se parte de la hipótesis de que, en líneas generales, los países del Caribe son similares, en algunos sectores suelen estar en etapas de desarrollo muy divergentes y en distintas coyunturas del ciclo económico.
- 104 Véase <http://www.gtap.agecon.purdue.edu/welcome/project.asp>.
- 105 Véase The Allen Consulting Group, *“The Economic Contribution of Australia’s Copyright Industries”*, Australian Copyright Council & Centre for Copyright Studies, Sydney, 2001, pág. 8, 19.
- 106 Véase Hans Hoegh Guldberg, *“Copyright: An Economic Perspective”*, Australian Copyright Council, Sydney, 1994.
- 107 Véase un ejemplo en Gunther G. Schulze, *“International Trade in Art”*, (1999), 23 *Journal of Cultural Economics* 109.
- 108 Véase un ejemplo en Birgitte Andersen, Zeljka Kozul-Wright y Richard Kozul-Wright, *“Copyrights, Competition and Development: The Case of the Music Industry”*, UNCTAD/OSG/DP/145, 2000.
- 109 Véase <http://www.gtap.agecon.purdue.edu/welcome/project.asp>.
- 110 Véanse ejemplos en Keith E Maskus, *“Trade-Related Intellectual Property Rights”* (1993), 52 *European Economy* 157; John Revesz, *Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights*, Staff Research Paper, Productivity Commission, Canberra, 1999, págs. 63 y 64.
- 111 Fuente: John Reyesz, *“Trade-Related Aspects of Intellectual Property Rights”*, Staff Research Paper, Productivity Commission, Canberra 1999, pág. 63.
- 112 Los datos se basan en Mascus, K.E. 1993, *“Trade-related intellectual property rights”*, *European Economy*, Vol. 52, págs. 157 a 184.
- 113 Obsérvese el uso de la palabra “industria”, a pesar de que, al igual que el sector del derecho de autor, el turismo no concuerda con muchas definiciones tradicionales de industria.
- 114 Véase Comisión de las Comunidades Europeas, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Mundial del Turismo y Naciones Unidas, *“Tourism Satellite Account: Recommended Methodological Framework 2001”*.
- 115 La cuestión de las estadísticas, que es fundamental para la implementación del estudio, se analizará en detalle en el Capítulo 7.
- 116 Fuente: Naciones Unidas, en <http://unstats.un.org/unsd/cr>.
- 117 Debido a su extensión, no se incluyen aquí referencias y citas completas de clases industriales. Toda la información pertinente sobre exclusiones, vínculos y superposiciones con otras clases puede encontrarse por el número de clasificación correspondiente en <http://unstats.un.org/unsd/class/family/historical/isc/default.htm>.

- 118 En <http://unstats.un.org/unsd/class/family/historical/isic/default.htm>.
- 119 *Ibid.*
- 120 Fue examinada y aprobada por la Comisión de Estadística en su 25º período de sesiones y publicada en 1990 como Statistical Papers, Series M, No. 4, Rev.3.
- 121 En <http://unstats.un.org/unsd/class/family>.
- 122 El equivalente de la CPA para las Naciones Unidas es la CPC (Clasificación Central de Productos).
- 123 Estas clasificaciones son compatibles con la CIIU.
- 124 El cuadro de correspondencias entre la NACE Rev.1.1. y la CIIU Rev.3.1. puede consultarse en: <http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regso.asp?Ci=27&Lg=1>
- 125 Normalmente se considera que el valor añadido bruto representa la verdadera contribución que hace una industria a la economía nacional. Se trata del valor de los productos en términos brutos menos el valor de los insumos de otras industrias.
- 126 Véase el Capítulo VI en “*Sistema de Cuentas Nacionales 1993*,” Bruselas, Luxemburgo, Nueva York, París, Washington, D.C., 1993.
- 127 El proceso de implementación de la metodología del SCN avanza a un ritmo acelerado. Es probable que pronto sea adoptado universalmente. El seguimiento de la aplicación de esta metodología está a cargo de un Grupo de Trabajo establecido en el seno de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas.
- 128 Véase por ejemplo “*Copyright White Paper – A view from the perspective of copyright industries*,” Centro de investigación e información sobre el derecho de autor 2001, JCI series, Tokio, pág. 25.
- 129 Véase el SCN de 1993, párrafos 6.38.
- 130 El valor añadido bruto se estima normalmente a precios mayoristas. Sin embargo, el producto bruto de una industria sobrestima la contribución de esa industria al ingreso nacional porque incluye también el valor de los insumos producidos por otras industrias.
- 131 El consumo intermedio no incluye los gastos efectuados por empresas en objetos valiosos como obras de arte, piedras y metales preciosos y artículos de joyería realizados con esos metales o piedras. El consumo intermedio comprende el valor de todos los bienes y servicios empleados como insumo en actividades accesorias tales como compra, venta, comercialización, contabilidad, procesamiento de datos, transporte, almacenamiento, mantenimiento, seguridad, etc. Para un análisis más completo de este tema véanse los párrafos 6.147, 6.148 y 6.149 del SCN de 1993.
- 132 Véase el SCN de 1993, párrafos 780 a 785.
- 133 Véase el SCN de 1993, párrafos 721 y 731.
- 134 Dado que el propósito del valor añadido es medir el valor adicional creado por un proceso de producción, debería medirse en términos netos debido a que el consumo de capital fijo es un costo de producción. Sin embargo, debe tenerse presente que en la práctica puede ser difícil medir el consumo de capital fijo, y que no siempre es posible estimar satisfactoriamente su valor ni, por ende, el valor añadido neto. El SCN de 1993 toma debidamente en cuenta este hecho. Para más detalles véase el párrafo 6.5 del SCN de 1993, y también los párrafos 10.27, 6.179, 10.118.
- 135 Los impuestos sobre la producción son los impuestos pagaderos sobre los bienes y servicios cuando éstos se producen, suministran, venden, transfieren o se disponen de otra manera por sus productores, más los otros impuestos sobre la producción, que consisten principalmente en los impuestos sobre la propiedad o uso de tierras y terrenos, los edificios u otros activos utilizados en la producción, o sobre la mano de obra empleada o sobre la remuneración pagada a los asalariados. Véase el SCN, párrafo 749.
- 136 Los impuestos sobre los productos, excepto el IVA y los impuestos sobre las importaciones y las exportaciones, son impuestos sobre los bienes y servicios que se exigen como consecuencia de la producción, venta, transferencia, arrendamiento o suministro de dichos bienes o servicios, o bien como resultado de su utilización para el autoconsumo o para la propia formación de capital.
- 137 Véase el SCN de 1993, párrafos 771 y 15.52.
- 138 Véase el SCN de 1993, párrafo 779.
- 139 “*Copyright White Paper-A view from the perspective of copyright industries*,” Centro de investigación e información sobre el derecho de autor 2001, JCI series, Tokio, pág. 32.
- 140 *Ibid.*
- 141 Si pueden obtenerse de estudios realizados a partir de estados financieros de empresas.
- 142 Estos indicadores suelen ser asientos contables.
- 143 Se entiende por servicios los productos producidos sobre pedido que, generalmente, consisten en cambios en las condiciones de las unidades que los consumen, y que son el resultado de las actividades realizadas por sus productores a demanda de los consumidores; en el momento de concluir su producción, deben haber sido suministrados a sus consumidores. Para más detalles véase el SCN de 1993, párrafo 6.8.
- 144 Véase el SCN de 1993, párrafo 75.
- 145 A precios básicos.
- 146 Valores netos.
- 147 Si se ha aplicado la metodología del SCN, debería poder accederse directamente a este indicador.
- 148 Este es un ejemplo de cómo puede encararse esta cuestión. También se ha utilizado una tasa de beneficios de explotación. Se ha calculado como $1 - \text{la tasa de gastos de los bienes vendidos} - \text{la tasa de gastos generales de administración y venta}$. Véase por ejemplo “*Copyright White Paper – A view from the perspective of copyright industries*,” Centro de investigación e información sobre el derecho de autor 2001, JCI series, Tokio.
- 149 Es posible que este indicador no siempre se declare directamente en los informes, o que se declare una vez obtenido mediante la aplicación de otros métodos.
- 150 Se refiere a los impuestos indirectos. Como ya se explicó en este capítulo, ya no se declaran como impuestos indirectos, de

acuerdo con la metodología del SCN de 1993, sino como impuestos sobre productos y otros impuestos sobre la producción. Véase también el SCN de 1993, párrafo 750.

- 151 Se pueden otorgar subvenciones a un número limitado de industrias, de conformidad con las prioridades y prácticas presupuestarias, y la fórmula podría adaptarse a las distintas industrias.
- 152 Se entiende por bienes aquellos objetos físicos para los que existe una demanda, sobre los que se pueden establecer derechos de propiedad y cuya titularidad puede transferirse de una unidad institucional a otra mediante transacciones realizadas en los mercados. Véase también el SCN de 1993, párrafo 6.7.
- 153 Véase *"The Economic Importance of Copyright,"* Tristan Price, CLIP 1993, Londres, págs. 16 y 17.
- 154 Tomado de *"Copyright White Paper – A view from the perspective of copyright industries,"* Centro de investigación e información sobre el derecho de autor 2001, JCI series, Tokio, pág. 98.
- 155 Este método se ha aplicado en algunos estudios. Véase, por ejemplo, el estudio del Reino Unido en *"The Economic Importance of Copyright,"* Tristan Price, CLIP 1993, Londres, pág. 16.
- 156 Véase, por ejemplo, *"Copyright industries in the US Economy,"* de Stephen E. Siwek y Harold W. Furchtgott-Roth, para la International Intellectual Property Alliance, noviembre de 1990, Apéndice C, C-1.
- 157 Por factor de derecho de autor se entiende el grado de dependencia del derecho de autor, establecido mediante un sistema de ponderación.
- 158 Todas las cifras se han extraído de *"The Economic Contribution of Australia's Copyright Industries,"* The Allen Consulting Group 2001, ISBN 1-875833-8-1, pág. 16, y de *"Copyright industries in the US Economy,"* de Stephen E. Siwek y Harold W. Furchtgott-Roth, para la International Intellectual Property Alliance, noviembre de 1990, Apéndice B, B-8.
- 159 El estudio de los EE.UU., por ejemplo, Siwek y Mosteller, 1999.
- 160 Véase *"The Economic Contribution of Australia's Copyright Industries,"* The Allen Consulting Group 2001, ISBN 1 875833 81-1.
- 161 *Ibid.*, pág. 13.
- 162 A veces se presume que estos efectos se equilibran mutuamente en la economía.
- 163 Podrían establecerse semejanzas recurriendo a Informes de competitividad mundiales, indicadores del PIB, etc. Véase, por ejemplo, www.imd.ch/wcy o www.weforum.com
- 164 Véase *"The Economic Importance of Copyright Industries in Norway,"* Norwegian Copyright Industries in 1999 Study Report, pág. 9. En parte, el estudio australiano también ha utilizado coeficientes establecidos en el estudio de Nueva Zelanda. Véase *"The Economic Contribution of Australia's Copyright Industries,"* The Allen Consulting Group 2001, ISBN 1-875833-81-1, pág. 16.
- 165 Véase *"The Economic Importance of Copyright Industries in Norway,"* Norwegian Copyright Industries in 1999 Study Report, pág. 10.
- 166 En el caso de algunos sectores, que abarcan las industrias que menos dependen del derecho de autor, se puede hacer un muestreo de un número de empresas aún más pequeño.
- 167 En *"Copyright White Paper – A view from the perspective of copyright industries,"* Centro de investigación e información sobre el derecho de autor 2001, JCI series, Tokio, págs. 117 a 126, figura una lista de las preguntas formuladas en las entrevistas realizadas en el proceso de preparación del estudio japonés.
- 168 De acuerdo con el estudio de los EE.UU. de 2001, las industrias que dependen principalmente del derecho de autor en ese país representan el 67% de la contribución total de las industrias relacionadas con el derecho de autor; en Finlandia (1997) el 82%, y en Australia (2000) el 51 % (este porcentaje sería más alto si algunas industrias incluidas en el sector de la distribución en este estudio se trasladaran al grupo de industrias principalmente relacionadas con el derecho de autor, como se propone en el Capítulo 4 de la Guía). Esto significa que las actividades que no dependen principalmente del derecho de autor representan en promedio un porcentaje del 33%. La proporción que puede establecerse dentro de este promedio podría ser, por ejemplo, de un porcentaje hipotético del 20% al 27% para las industrias interdependientes del derecho de autor, del 2% al 4% para las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor, y entre 1% y 2% para las industrias de apoyo (total 33%). Esto reflejaría la lógica de las distinciones entre las industrias. Las comparaciones internacionales basadas en estudios anteriores serían siempre aproximadas debido a las distintas categorías de industrias relacionadas con el derecho de autor adoptadas en cada estudio.
- 169 Véase, por ejemplo, *"Copyright industries in the US Economy,"* de Stephen E. Siwek y Harold W. Furchtgott-Roth, para la International Intellectual Property Alliance, noviembre de 1990, Apéndice B, B-6.
- 170 IGP – producto industrial bruto. Esta medida se ha usado en Australia para los períodos anteriores a 1997-1998, y representa el valor de la contribución de algunas industrias al PIB. Véase el estudio australiano, *"The Economic Contribution of Australia's Copyright Industries,"* pág. 18.
- 171 *"Economic Importance of Copyright Industries in Finland,"* Finnish Copyright Industries en 1997. Informe final, 2000, Sociedad Finlandesa del Derecho de Autor e Instituto Finlandés del Derecho de Autor, ISBN 952-9855-19, pág. 16.
- 172 *Ibid.*, pág. 17.
- 173 Las actividades relacionadas con el derecho de autor no deberían excluirse del estudio con el argumento de que su mercado es pequeño, porque el estudio debe tratar de captar todos los efectos económicos producidos por el derecho de autor en la economía nacional. Además, la no inclusión en el estudio de una parte de un mercado específico excluye la posibilidad de extraer conclusiones importantes de las tasas de crecimiento que se observen en estudios posteriores.
- 174 Por ejemplo, es posible que por razones internas se desee evitar las comparaciones entre sectores que representan actividades conexas. Esta cuestión está vinculada a los objetivos generales del estudio, y el equipo de investigación deberá decidir el grado de detalle que aplicará.
- 175 SCN de 1993, párrs. 15.1 a 15.178.
- 176 El SCN de 1993 está publicado en la Web y puede ser consultado fácilmente por cualquier equipo de investigación.
- 177 En el SCN de 1993 se describe el sistema conceptual del SCN, que es aplicable a economías de todo el mundo. No pretende dar orientación en cuanto a la forma de hacer las estimaciones, ni sobre la prioridad que debe asignarse a la preparación de las diversas cuentas, ni sobre la frecuencia y formato de su presentación.

- 178 La División de Estadística de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales preparan varias publicaciones en la materia, que pueden consultarse en <http://unstats.un.org/unsd/sna1993/introduction.asp>.
- 179 Las estadísticas sobre el comercio internacional se preparan con bastante regularidad en casi todo el mundo y se utilizan ampliamente para hacer comparaciones internacionales.
- 180 Véase *“European system of accounts,”* ESA 1995, Eurostat, Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 1996, ISBN 92-827-7954-8, ECSC-EC-EAEC, Bruselas. Luxemburgo, 1996.
- 181 Para más información véase www.europa.eu.int/comm/eurostat.
- 182 Véase también el Capítulo 4.2.2.
- 183 En este caso nos referimos principalmente a fuentes universales.
- 184 Los manuales de la OCDE proporcionan información útil sobre la medición del capital y la productividad.
- 185 Las estadísticas sobre la cultura y las comunicaciones abarcan la producción de libros, la radiodifusión, los bienes culturales, papel para uso cultural (papel de prensa, papel de impresión y papel de escribir), películas y cines, bibliotecas, museos y la prensa. En www.unesco.org
- 186 En www.unesco.org/culture/industries/trade/index.shtml
- 187 Los informes anuales de la OMC también pueden proporcionar información pertinente. Véase www.wto.org
- 188 Véase por ejemplo el UN Statistical Yearbook, Monthly bulletins of statistics, UN Common database, International merchandise statistics, Yearbook of labor statistics (www.unstat.un.org/unsd), International financial statistics (www.imf.org) o en www.worldbank.org
- 189 Se puede consultar una lista de algunas de las organizaciones no gubernamentales internacionales pertinentes, reconocidas como entidades consultivas por la OMPI, en <http://www.wipo.int/copyright/en/links/links.htm#ingos>.
- 190 Como se indica en el Capítulo 6, una solución parcial en estos casos puede encontrarse en las estadísticas sobre el empleo y por último en las exportaciones.
- 191 De hecho, desde la perspectiva de un país en desarrollo, el aspecto público o privado puede ser menos pertinente que la propiedad nacional o extranjera.
- 192 Por ejemplo, en las estadísticas oficiales la exportación de una película cinematográfica se refleja como una exportación de un rollo de película revelada y esto no muestra ni siquiera remotamente el grado de importancia económica de la industria cinematográfica y no nos ayuda a obtener las cifras reales sobre las ventas de la industria.
- 193 Las limitaciones relacionadas con la frecuencia de las estadísticas podrían ponerse de relieve mediante la introducción de un cuadro sobre la frecuencia de la reunión de datos desglosada por fuentes. Véase por ejemplo *“Copyright White Paper – A view from the perspective of copyright industries,”* Centro de investigación e información sobre el derecho de autor 2001, JCI series, Tokio, Apéndice A I.
- 194 El grupo ha sido denominado oficialmente Grupo de Canberra II, lo que indica el vínculo con la labor del Grupo de Canberra sobre estadísticas del capital social.
- 195 Véase STD/NA (2002)35, Reunión de expertos en cuentas nacionales de la OCDE, París, 8 a 11 de octubre de 2002.
- 196 El SCN de 1993 ofrece una definición general de los activos intangibles no producidos como “construcción jurídica”.
- 197 La jerarquía de los activos se describe en el Anexo del Capítulo XIII del SCN de 1993.
- 198 Véase STD/NA (2002)35, Reunión de expertos en cuentas nacionales de la OCDE, París, 8 a 11 de octubre de 2002, pág. 3.
- 199 Por ejemplo, las entidades patentadas podrían sustituirse con inventos y originales científicos clasificados como activos intangibles producidos, *Ibid.*, pág. 4.
- 200 Véase STD/NA (2002)35, Reunión de expertos en cuentas nacionales de la OCDE, París, 8 a 11 de octubre de 2002, pág. 4.
- 201 En el Capítulo XIII del SCN de 1993 se definen los otros activos fijos intangibles como “nueva información, conocimientos especializados, etc. no clasificados en otra parte cuyo uso en la producción está restringido a las unidades que han establecido derechos de propiedad sobre ellos o a otras unidades autorizadas por éstas”. Es necesario definir de manera más precisa el alcance exacto de esta categoría. En lo que respecta a los activos fijos tangibles pertinentes, el Grupo podría examinar cuestiones relacionadas con el costo de las transferencias de la propiedad, y el tratamiento de los sistemas de compra-propiedad-operación-transferencia (BOOT).
- 202 Véase Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, 33º período de sesiones, 5 a 8 de marzo de 2002, documento de sesión en apoyo del documento E/CN.3/2002/21.
- 203 *Ibid.*, pág. 8.
- 204 Véase E/CN.3/2002/21.
- 205 En este cuadro se da un ejemplo de los códigos correspondientes a algunas de las industrias relacionadas con el derecho de autor (las que dependen principalmente del derecho de autor y las interdependientes), de acuerdo con la NACE (Nomenclatura General de las Actividades Económicas de las Comunidades Europeas), la CPA (Clasificación de Productos por Actividad) y el PRODCOM (Estudio estadístico de la producción industrial de la Comunidad Europea).
- 206 La muestra debería ser de carácter representativo e incluir un número suficiente de empresas grandes, medianas y pequeñas de los diversos sectores estudiados.
- 207 Los indicadores principales cumplen una función clave y es fundamental recibir información sobre ellos. Con esos datos se puede ubicar a la empresa dentro de la categoría estadística correspondiente; las ventas totales, el empleo y las exportaciones permiten evaluar la contribución general a la economía; se puede calcular el valor añadido y se puede tener una idea general de la importancia de la propiedad intelectual para la actividad global de la empresa.
- 208 Si la misma empresa produce distintos productos o servicios, es necesario proporcionar información sobre su proporción en relación con la producción total.

Para obtener más información, sírvase contactar con:
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Dirección:
34, chemin des Colombettes
Case postale 18
CH-1211 1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono:
+41 22 338 82 47

Fax:
+41 22 740 37 00

Correo electrónico :
wipo.mail@wipo.int

o con la Oficina de Coordinación en Nueva York

Dirección:
2, United Nations Plaza
Suite 2525
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos de América

Teléfono:
+1 212 963 68 13

Fax:
+1 212 963 48 01

Correo electrónico:
wipo@un.org

Visite el sitio Web de la OMPI:
<http://www.wipo.int>

y haga sus pedidos a la librería electrónica de la OMPI:
<http://www.wipo.int/ebookshop>